

10
1

| | | | |
|---|--|---|-----------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 14-02-2011 | Código: 1700-63.10 |
| | MEMORANDO | Versión: 00 | Página |

CÓDIGO 2100 **CONSECUTIVO**
FECHA Agosto 13 de 2015
PARA AURY GUERRERO BOWIE **CARGO** GOBERNADORA
DE GERMAN PACHECO HAWKINS **CARGO** Secretario de Deporte y Recreación
ASUNTO Solicitud visto bueno para Convenio

Cordial saludo,

Me permito solicitar su Visto bueno para realizar Convenio.

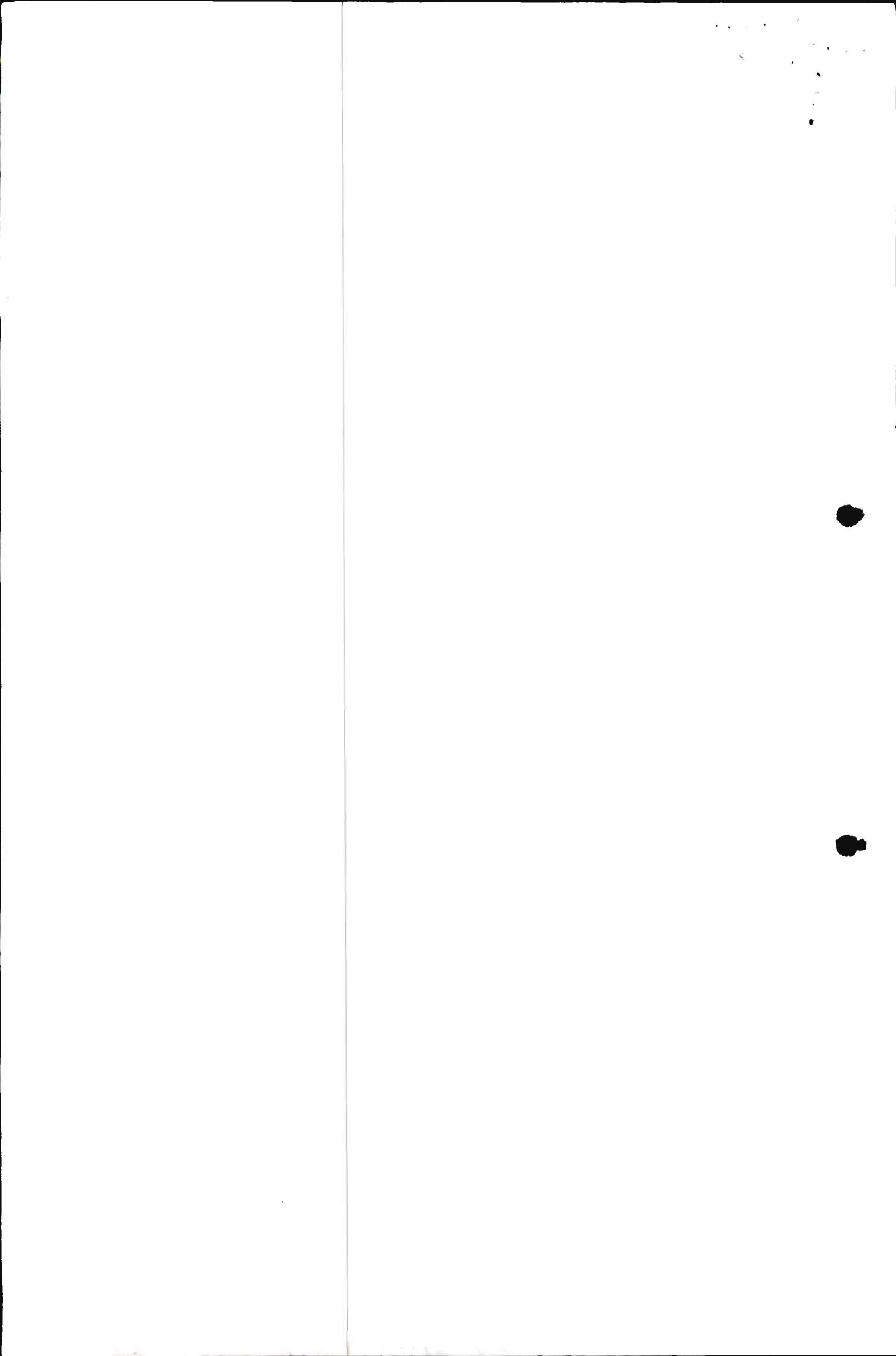
| Nombre | Objeto | Rubro | Valor |
|--|---|---|-----------------------|
| ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH | <i>Garantizar la asistencia y participación de los niños y jóvenes que asistirán al festival internacional a realizarse en Mixquiahuala, Hidalgo – México del 9 al 19 de diciembre de 2015.</i> | 03-3-55-20 Desarrollo Fomento Deportivo - Deportivo Incluyente para todos San Andrés Isla. | \$ 160.000.000 |
| TOTAL | | | \$ 160.000.000 |

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
 Secretario de Deporte y Recreación


VoBo. AURY GUERRERO
 Gobernadora

Proyecto/elaboro: GERMAN P.
 Reviso: GERMAN P.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

1

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

A lo largo de la historia se ha evidenciado el excelente prototipo de nuestra comunidad para la práctica del baloncesto y más recientemente de los atletas isleños, tal como se ha reflejado en grandes glorias isleñas de esta disciplina deportiva, de esta manera conscientemente la Administración de la Dra. Aury Guerrero Bowie, pensando en aspectos como este decidió establecer dentro de su Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015" y el programa DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS, como se pretende Contribuir al establecimiento de una cultura deportiva orientada al aprovechamiento del tiempo libre, el sentido de pertenencia, la construcción de valores y el rescate de la sana competencia.

El desarrollo de este tipo de eventos deportivos de talla internacional con la asistencia a torneos, buscan la consolidación y supervivencia de la disciplina deportiva del baloncesto y el interés en la práctica del baloncesto de las futuras generaciones, generando espacios para la recreación, práctica deportiva y sano esparcimiento, evitando la exposición a factores que rodean nuestra sociedad y generan el deterioro de la misma a través de actividades como el consumo de alcohol, drogas, las relaciones sexuales sin protección y desde temprana edad, vandalismo entre otros.

2. OBJETO

El Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y "LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de Garantizar la asistencia y participación de los niños y jóvenes que asistirán al festival internacional de baloncesto a realizarse en Mixquiahuala, Hidalgo – México del 9 al 19 de diciembre de 2015, participación integrada por 32 personas que harán presencia en nombre de nuestro Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1 **CONDICIONES Y CALIDADES DEL CONVENIDO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO. OBJETO A CONTRATAR. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN PERSONA NATURAL O JURÍDICA. ANÁLISIS TÉCNICO**

Teniendo en cuenta que el Departamento, requiere la atención a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales están dirigidas a satisfacer necesidades en la comunidad y como en el presente caso apoyar nuestros jóvenes deportistas que son el futuro de nuestro departamento, por dicho motivo la administración ha considerado suscribir Convenio de Apoyo con la **ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**, Organismo que ha presentado propuesta acorde a las exigencias y necesidades de la administración, la cual cuenta con las siguientes condiciones:

- Actividad: La escuela ha sido creada con el fin de propiciar el desarrollo integral del niño y el joven a través de la orientación, aprendizaje y práctica de la actividad física, la recreación y el deporte.
- Experiencia: Desarrollo deportivo por más de 30 años y conocimiento de la formación de deportistas en la isla.
- Recurso humano: Altamente calificado en el desarrollo de entrenamientos deportivos y desarrollo de talentos locales, además de una experiencia deportiva como pocos en la región y organizada.

3.2 **ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**

3.2.1 **ANÁLISIS LEGAL**

- **NORMATIVA APLICABLE AL DEPARTAMENTO:** El Departamento se someto en materia contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 915 de 2004, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto 2762 de 1991, Decreto 0133 de 2013, artículo 355 de la Constitución Política, Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:** Ley 734 de 2002,
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO:** Artículo 355 de la Constitución Política, Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil, Código de Comercio, los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

3.2.2 ANALISIS COMERCIAL

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos generalmente por personas jurídicas, por tal motivo y una vez revisada la propuesta se determinó celebrar convenio con la persona jurídica denominada ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

3.2.3 ANALISIS FINANCIERO

El Departamento encuentra que de acuerdo al presupuesto presentado que contempla la cobertura para la asistencia al festival internacional en Mexico de nuestras promesas en la disciplina del baloncesto, teniendo en cuenta la particularidad a tener siempre presente en los costos que genera el desarrollo de proyectos de esta índole, hemos determinado que están acordes y brinda el cubrimiento de las actividades requeridas por el departamento y que motivaran aún más a nuestros deportistas, por tal motivo vemos viable financieramente el convenio a suscribir con la **ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.**

3.2.4 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo la Escuela de Formación Deportiva Island Trotters For Health, escuela que desde 1994 se encuentra vinculada a la formación de deportistas en el baloncesto, resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica del baloncesto en la isla de San Andrés con apoyo de la administración departamental.

Para la ejecución del convenio que se pretende celebrar es necesario que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona jurídica que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la administración.

La ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH, tiene un grupo altamente preparado con profesionales con experiencia para prestar apoyo, atención y seguimiento desde variables sociales, psicológicas y deportivas con el fin de generar bienestar integral en sus vidas.

3.3 CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

| OBJETO | VALOR | PLAZO | FORMA DE PAGO |
|--|----------------------|--------------------|---------------|
| La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH" Aunarán esfuerzos | \$ 136.500.000.00 | Un mes y seis días | Anticipado |

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
 Tel: (8) 5130801 Ext 151 Telfax 51 24346,
 Email: administrativo@sanandres.gov.co
 San Andrés, Colombia

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>mediante el presente convenio de apoyo con el fin de dar continuidad al Plan de Masificación para niños, adolescentes, jóvenes y personas mayores, en la práctica del baloncesto y de esta manera determinar los mejores exponentes de la disciplina para que realicen la representación por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en los torneos nacionales e internacionales, plan que contara con entrenamientos diarios por parte de los monitores en los lugares designados y la visita de los mismos a los diferentes planteles educativos para incentivar de manera más directa la práctica del baloncesto; a su vez apoyo para la asistencia de la delegación en la participación en el festival deportivo a realizarse en Panama, Colon, Chiriqui y parque Lefebre del 9 al 17 de diciembre de 2013; apoyo en el desarrollo del festival de mini baloncesto y mini futbol durante los meses de noviembre y diciembre de 2013, festival que contara con la participación de 500 niños y niñas del departamento; apoyo en la adquisición de implementos deportivos consistentes en: balones, cronómetros, pitos, uniformes y maletines para los deportistas - TODOS ELEMENTOS DEVOLUTIVOS Y QUE DEBERAN REGISTRAR INGRESO POR EL ALMACEN DEPARTAMENTAL.</p> | | | |
|---|--|--|--|

3.4 CONDICIONES DEL CONVENIO

3.4.1 OBLIGACIONES DEL CONVENIDO

La “**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**”, se compromete para con el departamento: **1)** Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: monitores, deportistas. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los elementos de promoción y desarrollo del objeto del convenio **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **4)** Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). **6)** Presentar a la Secretaria de Deportes y Recreación del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla,

indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. La “**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**”, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **8)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **9)** Todos los elementos que se adquirieran a través del presente Convenio, serán ingresados como elementos del departamento y tendrán carácter devolutivo a la Gobernación departamental.

3.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de: **CIENTOCUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 148.492.766) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Objeto del presente convenio.

3.4.3 PLAZO DEL CONVENIO

Doce (12) días.

3.4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Secretario de Deportes y Recreación del Departamento., en la cuenta de ahorros de individual que para el efecto presente el convenido.

3.4.5 GARANTÍAS

La “**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**”, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS

Para la celebración del presente convenio la asamblea departamental mediante el artículo 58 de la ordenanza 018 del 13 noviembre de 2014, autorizó a la Gobernadora del Departamento para suscribir contratos.

Mediante Decreto 0251 de 2014, la Gobernadora del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 151 Telfax 51 24346,
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, Ley 489 de 1998.

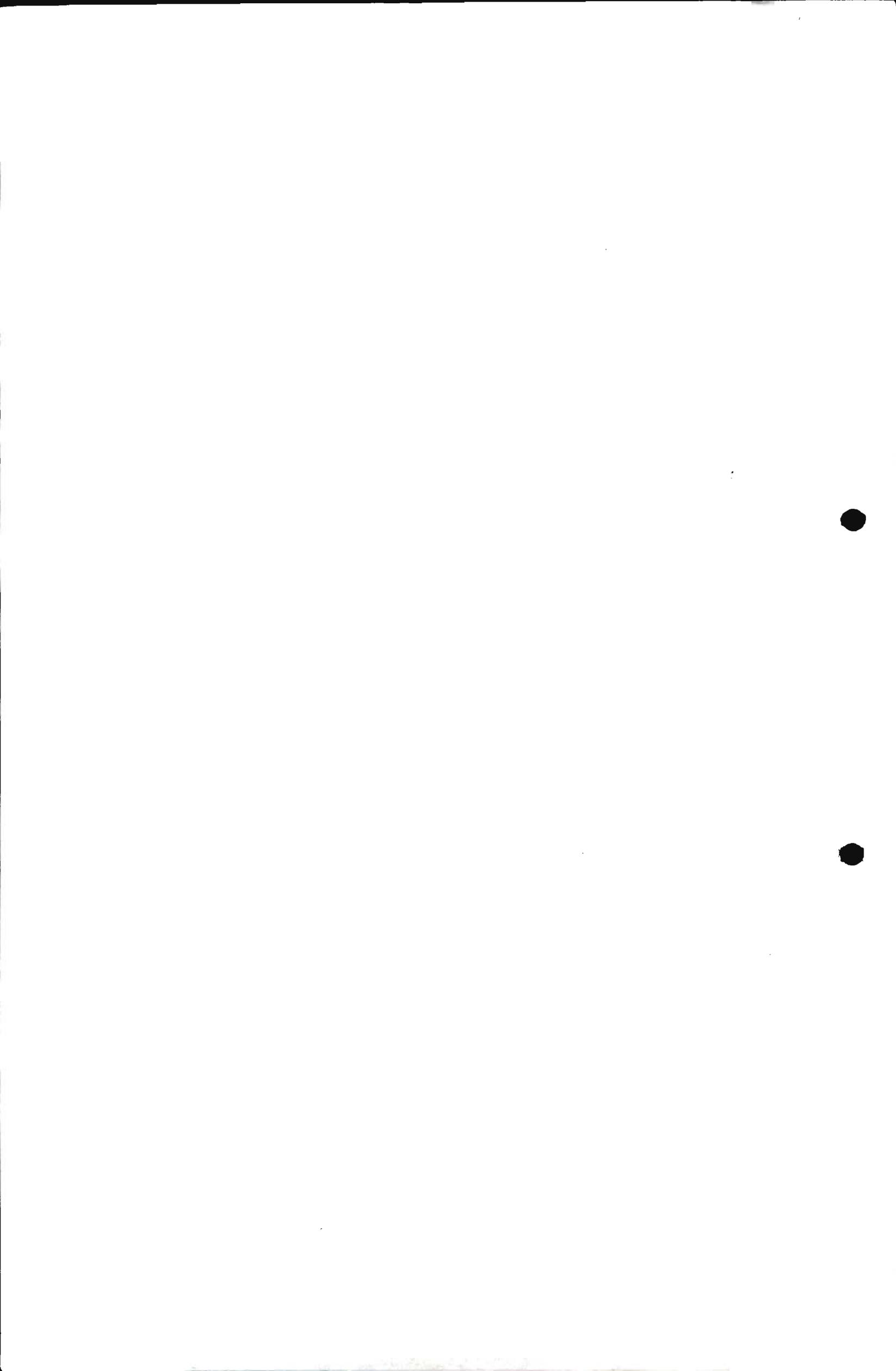
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO. ESTUDIO DEL MERCADO.

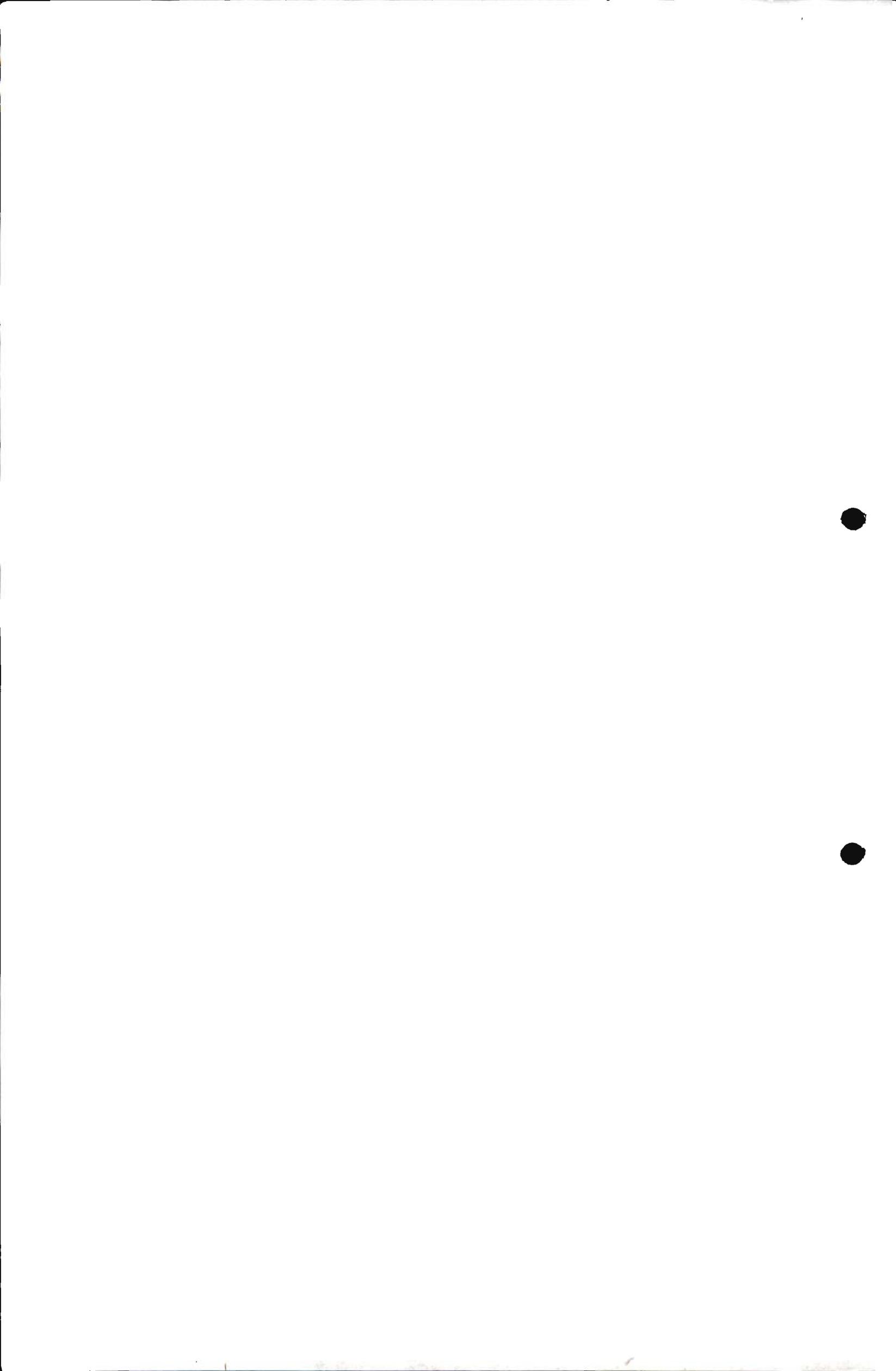
Para establecer el valor del contrato se efectuó un análisis histórico de lo que por objetos similares se ha venido cancelando por parte del Departamento y los costos que se derivan de la ubicación especial y condiciones del departamento, las cuales no se asemejan a ninguna que se compare en el resto del país.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Ver anexo 1 tabla de matriz de riesgos


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.





GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

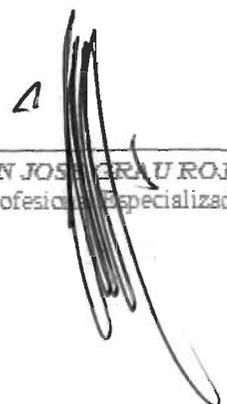
Certificado No. 2655
 Fecha de Vencimiento 31/12/2015
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 24 ago 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

Objeto: DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -SEC.DEPORTES Y RECREACION

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|-----------------------------|--|----------------|
| Inversion 05-3-55-20 | Desarrollo Fomento Deportivo -Deporte Incluyente para Todos san andres isla <small>Recurso Progre-Libre Destinación</small> INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 148.492.766,00 |
| TOTAL CERTIFICADO | | 148.492.766,00 |


 ELKIN JOSÉ GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

SECRET
ESTADO DE GUATEMALA

[Handwritten signature]

10171 SECRETARÍA

140-

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

SECRETARÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SECRETARÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 355 de la Constitución Política, los Artículos 12 y 13 del Decreto 777 de 1992, Artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios,

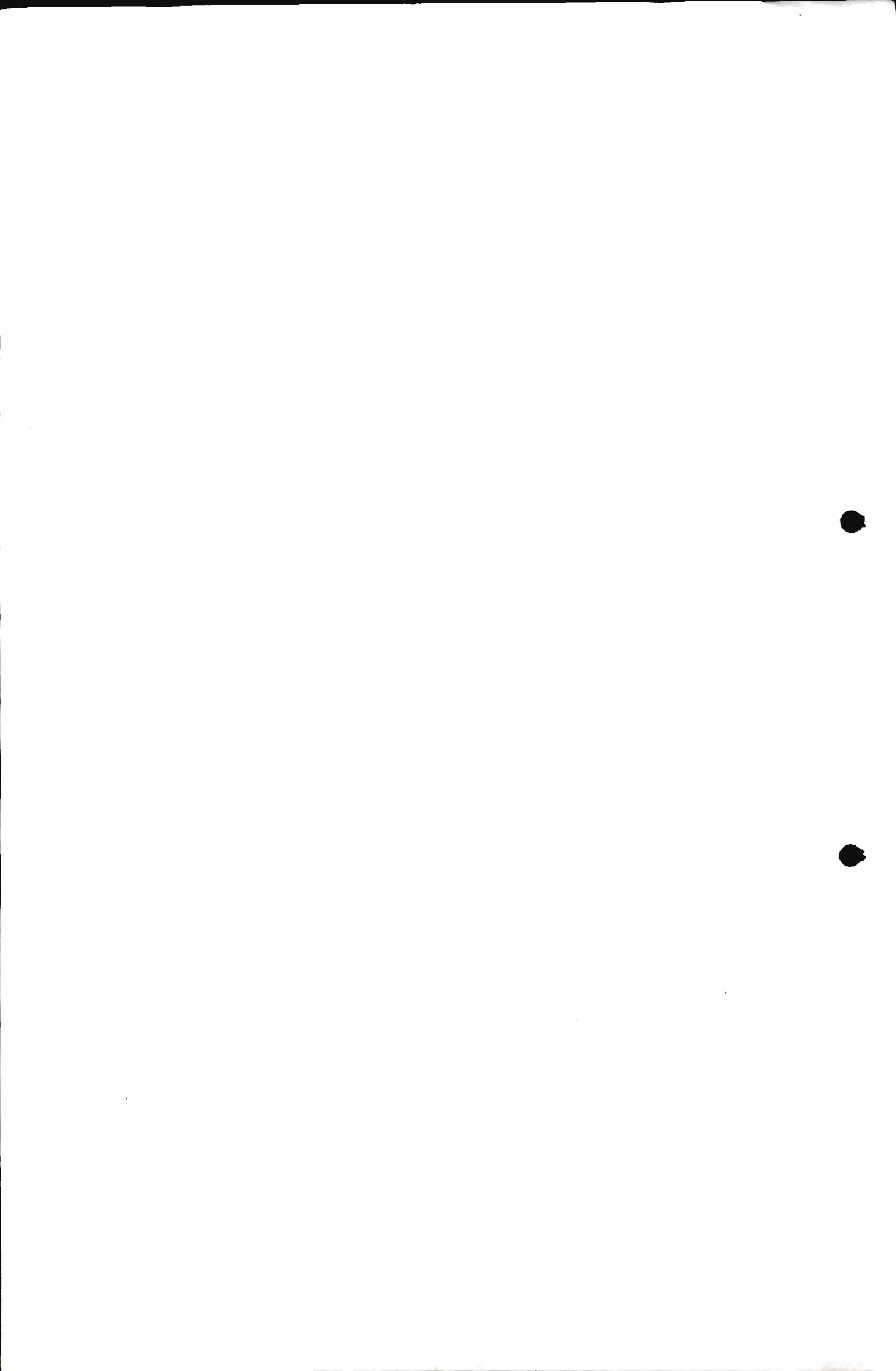
CERTIFICA

De conformidad con la oferta correspondiente a la corporación, su hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la Gobernación y, como resultado del análisis y valoración que de los mismos se realizó en esta oficina, el Señor FERNANDO M'CLEAN DAVIS, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.241.499 expedida en San Andrés, quien obra en nombre y representación legal de LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH, identificado con Nit número 827.000.622-1 por sus condiciones de idoneidad y experiencia, se encuentra apto para prestar servicios ante la Secretaría de Deporte y Recreación

La capacidad de idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

| CAPACIDAD | SI | NO |
|--|----|----|
| Antecedentes fiscales | | X |
| Antecedentes disciplinarios | | X |
| Antecedentes penales | | X |
| El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes sobre la materia. | X | |
| IDONEIDAD | | |
| El contratista logró acreditar que tiene la idoneidad para desarrollar el objeto contractual. | X | |
| El contratista logró acreditar que tiene el personal capacitado para la ejecución del objeto contractual. | | |
| EXPERIENCIA | | |
| El contratista presentó documentos y certificaciones que acreditan la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el Departamento. | X | |


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.



PROYECTO

Asistencia Festival Deportivo

Mixquiahuala, Hidalgo – México.

1. PRESENTACIÓN

La escuela de formación deportiva Island Trotters For Helth, cumple este año 19 años de funcionamiento, desde su fundación en 1994, gracias al apoyo del entonces Secretario de Salud, Ralph Newball, quien apoyo la creación de la escuela, como una estrategia para prevenir la presencia de enfermedades de transmisión sexual, específicamente IVH.

A lo largo de estos años, la escuela se ha mantenido vigente gracias a la empresa privada, pago de mensualidades de padres de familia y gestión de sus integrantes. Estos esfuerzos han permitido contar hoy día con una escuela sólida, con más de cincuenta deportistas en formación, entre niños, niñas y jóvenes en edades entre los 6 y 19 años, que desarrollan prácticas y clases tres veces a las semanas, además de actividades complementarias como intercambios y competencias locales y departamentales.

En el día de hoy, ponemos a su disposición esta propuesta de apoyo para asistir al Festival deportivo a realizarse en el auditorio de usos múltiples de la ciudad de Mixquiahuala, Hidalgo – México, a realizarse del 9 al 19 de diciembre del presente año; El objetivo general de continuar el proceso de los futuros representantes del Archipiélago insular en los diferentes torneos nacionales, con el fin de volver a estar en el lugar que siempre nos ha correspondido, es decir, estar entre los tres mejores a nivel nacional, es ahora cuando mas necesitamos el apoyo incondicional de la administración deportiva.

PRESUPUESTO

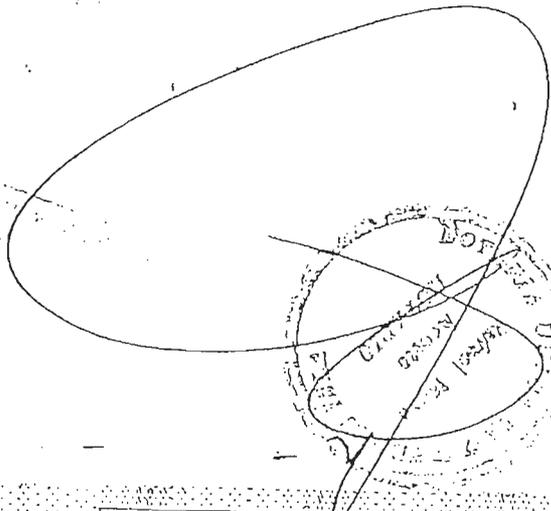
1. 32 pasajes de San Andres – Mexico – San Andres a razón de \$ 3.460.160 para un total de **\$ 110.725.120**
2. Alojamiento y alimentación a razón de \$ 292.000 por noche pernoctada para un total de **\$ 93.440.000.**

Como contraprestación la escuela de formación deportiva de baloncesto, aportara su capacidad deportiva que tiene un valor de \$ 11.520.700.

Agradecemos de antemano su apoyo y colaboración para que estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes puedan realizar sus sueños participando en este festival internacional y que por primera vez la mayoría estarán disfrutando de este gran evento.

Atentamente,

FERNANDO McLEAN DAVIS
Director de Escuela de Formación Deportiva
Island Trotters for Health

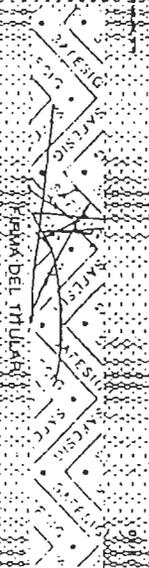


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
 TAJETA PROFESIONAL
 DE CONTADOR PUBLICO
 44237-1
 RENAÑO
 AYALA LOPEZ
 C. C. 18081986
 RESOLUCION INSCRIPCION D62
 UNIVERSIDAD CENTRAL
 FECHA: 24/08/95
 00051989



41 Bueston: FE M 2 RYNH kops 3 5 8 1 ca 4 que Publica de 2. 84
 10





 Comité Nacional de Profesores de Instituciones Educativas

Este tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional y Junta Departamental de
 Contadores.

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

311598-1

BULLIO
BANCHEZ MONTAÑESE
 C.C. 13 244 891

RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN B09-1 FECHA 13-11-92
 UNIVERSIDAD JORGE TAPIER LOZANO







Presidencia

00039700

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 BOGOTÁ



36
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

18.005.088

NUMERO

BROWN WEBSTER

APELLIDOS

OSPINO ALBERTO

NOMBRES

OSPINO BROWN

FIRMA



11-MAR-1985

FECHA DE EMISIÓN

PROVIDENCIA

(SAN ANDRÉS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 B+ M

ESTATURA G. B. RH SEXO

13-AGO-1986 PROVIDENCIA

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

FIRMA REGISTRADOR *[Signature]*

Indice (Derecho)



A-6900400-56153220-M-1900089-000304 046530015



37
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39153078

APellidos GONZALEZ PETERSON

Nombre PIEDAD

Signatures

Piedad Gonzalez P.



FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-1960

SAN ANORES (SANANORES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 A+ F
ESTATURA G.S. HH SEXO

28-MAY-1980 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
ALMOROSSENE ALBA, S.A. 1987



A 00 00100 20153078 P 0015 0010 39153078 00070 000000 01 00007 0001



38
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA NO 18.001.445
 DE San Andrés (Islas) REPUBLICA DE COLOMBIA
 APELLIDOS PUSEY POMARE
 NOMBRES Hernan Jeff
 NACIMIENTO 2-Jul-1968-San Andrés (Islas)
 ESTATURA 1-90 COLOR Moreno
 MARCALES Ninguna
 FECHA 26-Ago-88



Hernan Pusey Pomare

FIRMA DEL CIUDADANO
 REGISTRADA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INCILE DE RE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal



C.C. 18001445
 PUSEY POMARE
 HERNAN JEFF

NACIMIENTO: 02/07/1968
 LUGAR: SAN ANDRES ISLA, SAN ANDRES I.
 SEXO: M ESTATURA: 1.90
 GS RH: O- EXPEDIDA: 10/11/2004

Antonio Amador R.
 DIRECTOR OCCRE



39
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18009963

GALLARDO HOWARD
 APELLIDOS

KEVIN JOSEPH
 NOMBRES

Kevin Gallardo
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 30-DIC-1981
 SAN ANDRES
 (SANANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 A+ M
 ESTATURA G. S. RH SEXO

04-ENE-2000 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN GUILLE ESCOBAR

INDICE DE DERECHO



P 5600100-32081001-4-0018009903-2000716 0504300195D 01 087159892





FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1985
 SAN ANDRES
 (SAN ANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.75 A+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 00-ABR-2003 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INOICE DERECHO
 REGISTRACION NACIONAL
 ALVARADO REQUIVO LOPEZ



P-5600100-70115741-M-0118J11679-20030610 0586803160A 01 132214692

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

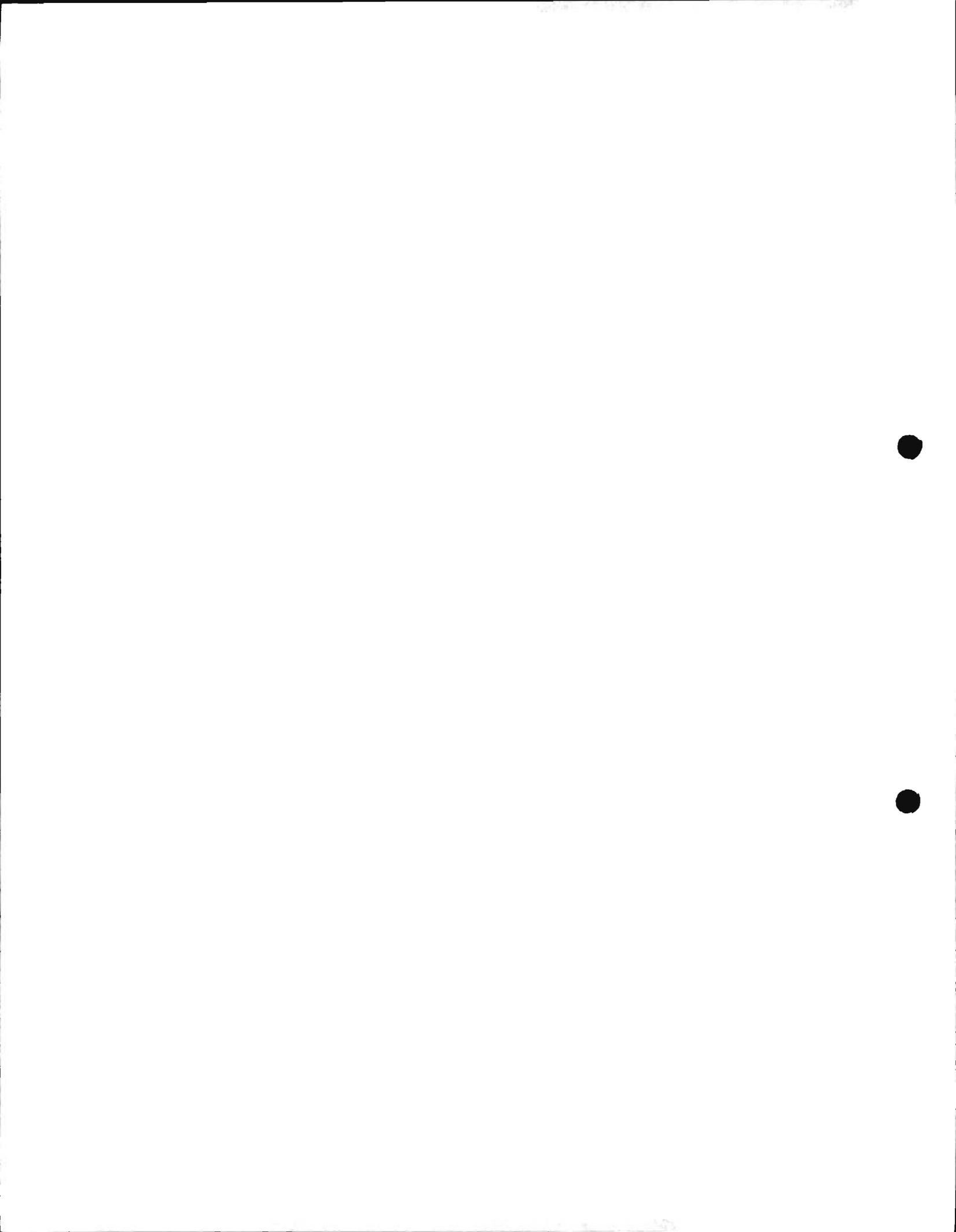
NUMERO 18011679

APELLIDOS ROSERO MITCHELL

NOMBRES STEVE



FIRMA





ESTE ES SU BANCO

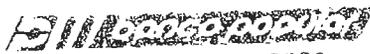
San Andrés Islas, 22 de Mayo de 2013

Señores
DIAN
Ciudad

El BANCO POPULAR, se permite certificar que la ESCUELA FORM. DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH identificada con Nit N° 827.000.622-1, se encuentra vinculada a esta entidad financiera mediante la cuenta corriente N°. 110-640-12204-0 en estado ACTIVA con fecha de apertura 02 de Noviembre de 2000.

Se expide a solicitud del cliente en San Andrés Isla a los 22 días de mes de Mayo del año 2013.

Cordialmente,


640 OFICINA SAN ANDRES

JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

SAMIA BEATRIZ BENT
Jefe de División Administrativa
Suc. San Andrés I.
Teléfonos: (8) 512-3621
512-3724

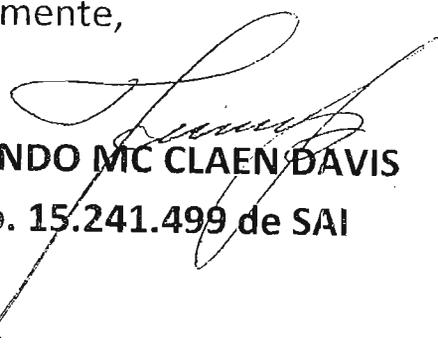
ELABORADO POR: LISETH SOTO



DECLARACION JURAMENTADA DE PAZ Y SALVO
PARAFISCALES

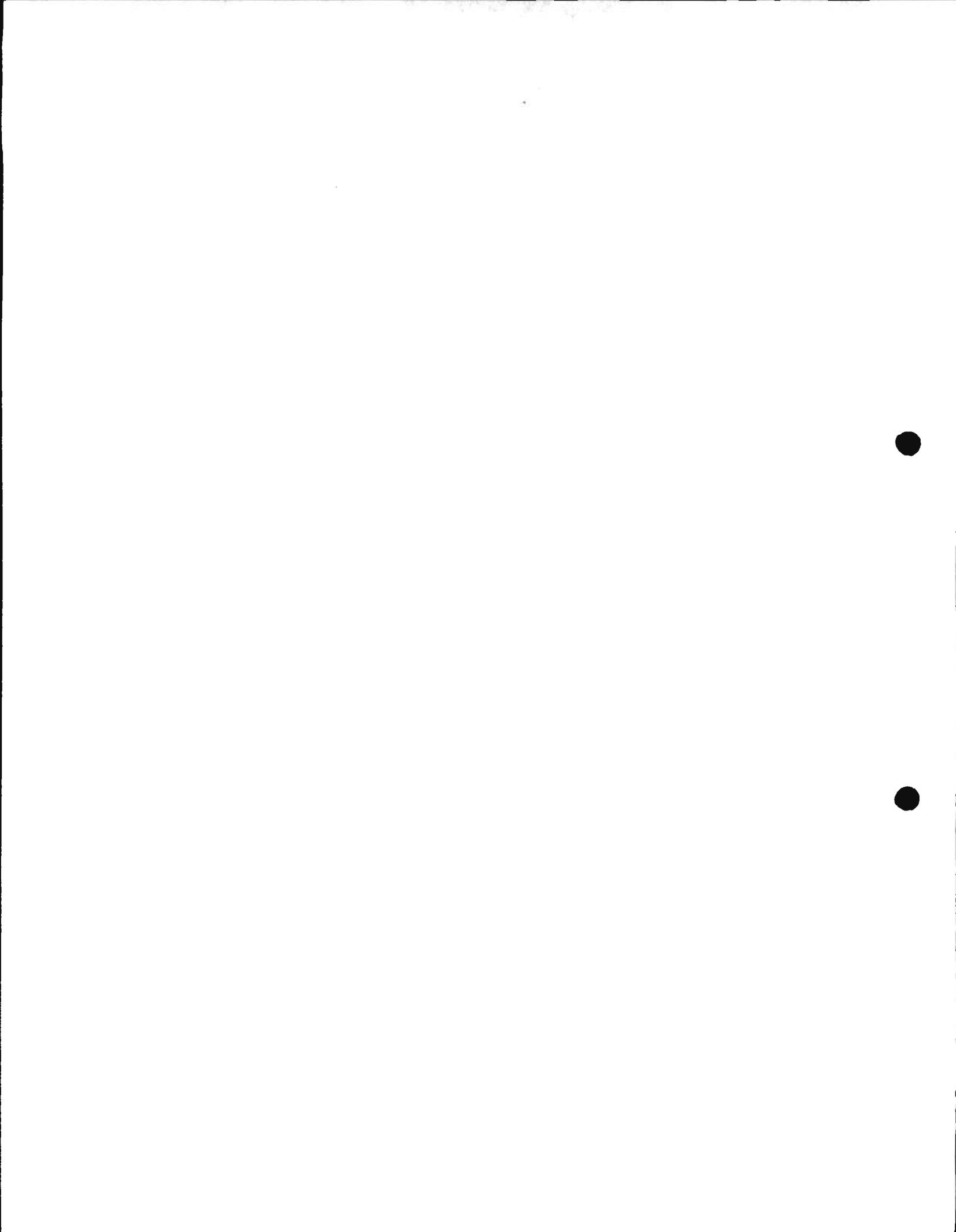
Que la escuela de formación deportiva Island Trotters, de San Andrés Islas se encuentra paz y salvo con los aportes para fiscales de conformidad con el articulo ley 789 de 2003.

Atentamente,

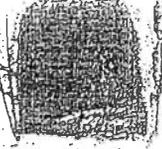


FERNANDO MC CLAEN DAVIS

C.C. No. 15.241.499 de SAI



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Cedula de Ciudadania No. 10.248.467
 DE San Andrés (Islas)
 APELLIDOS BRYAN MARIN
 NOMBRES ABEL
 NACIDO 10-abr-78
 ESTATURA 1-72
 SEÑALES Ninguna
 FECHA 27-Mar-81
 Abel Bryan Marin
 Firma Don Miguel Ángel
 Registrador Nacional del Estado Civil



44
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO 18.011.796
 APELLIDOS WILLIAMS FORBES
 NOMBRES JEFFERY
 FIRMAS *Jeffery Williams*

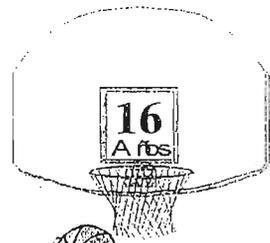


FECHA DE NACIMIENTO 18-ABR-1985
 SAN ANDRES (SANANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.87 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 04-JUL-2003 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Abelardo*
 REGISTRO NACIONAL DE LA PLATAFORMA DE LA CULPA




P-5600100-70119378-M-0018011796-20030924 0047203267A 01 132218903





ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA
ISLAND TROTTERS FOR HEALTH
Personería Jurídica No. 3454 del 11 de Nov./98 – RUT 827.000.622-1
San Andrés Isla

45
21

San Andrés Isla, Agosto 06 de 2013

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte
Ciudad

REF: Aval Escuela de Formación Deportiva Island Trotters For Health, Órgano de Control, Coordinadores por deportes, entrenadores por deportes y Asociación padres de familia.

Apreciado Doctor:

En estricto cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, en mi calidad de Director y Representante Legal de la Escuela de Formación Deportiva de San Andrés Isla, Identificado con la cedula de ciudadanía número 15.241.499, expedida en la isla de San Andrés, me permito solicitar el aval de la escuela de Formación Island Trotters For Health, órgano de control, Coordinadores por deportes y entrenadores por deportes para el periodo del diecinueve (19) de Julio de 2013 al diecinueve (19) de Julio de 2015, para lo cual anexo los siguientes documentos:

1. Acta de los afiliados a la Escuela, efectuada el día diecinueve (19) de Julio de 2013, donde consta la elección de la Junta Directiva, Control, Coordinador por deporte y entrenador por deporte y Asociación de Padres de Familia.
2. Acta de distribución de cargos
3. Fotocopias de las cedula de ciudadanía de la Junta Directiva.
4. Fotocopias de las tarjetas profesionales de los integrantes del Órgano de Control.
5. Reglamentación Escuela.
6. Organigrama Escuela y Ficha Deportiva.

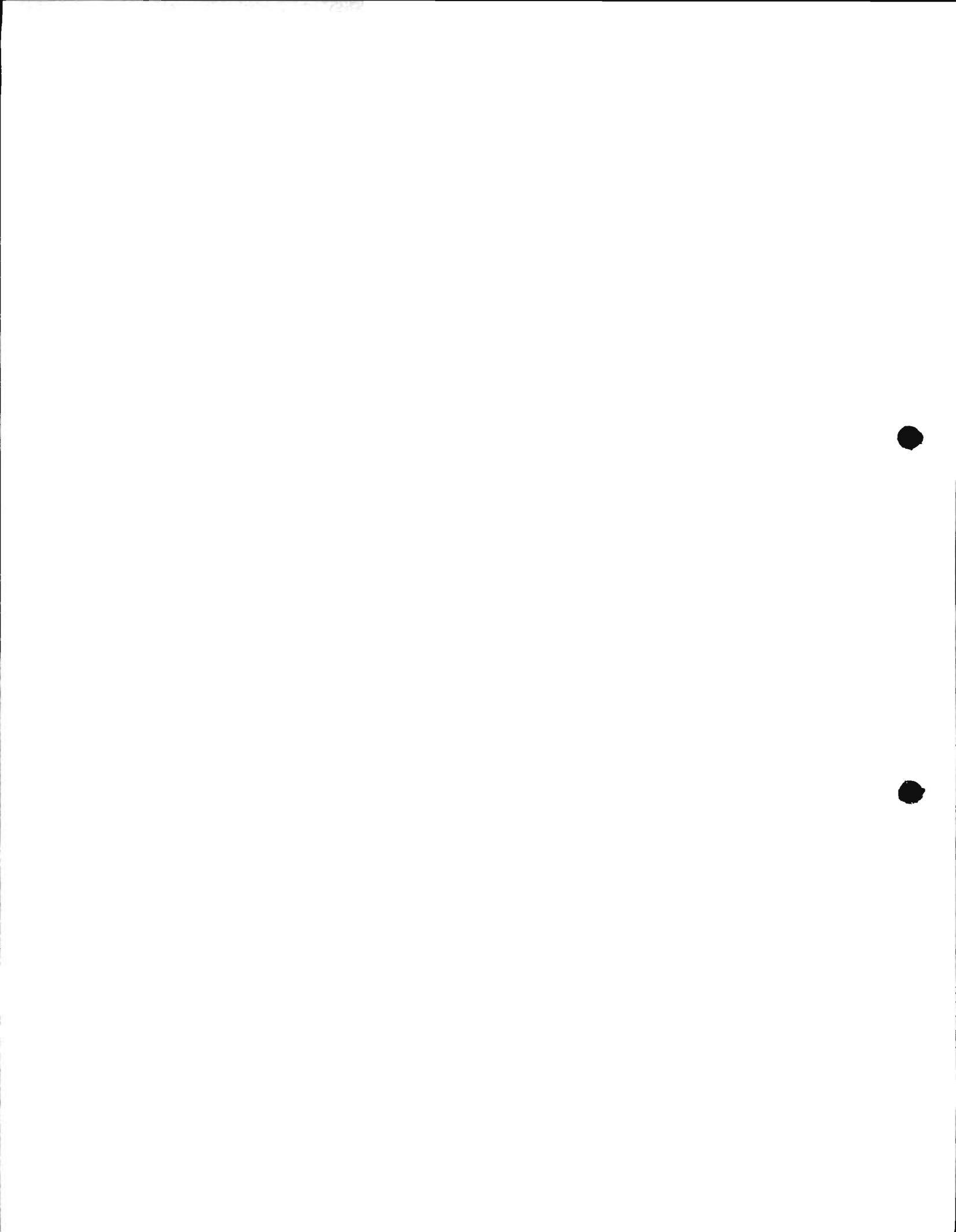
Por su amable atención y colaboración anticipo mis agradecimientos.


FERNANDO M'CLEAN DAVIS
Director

Av. Colón No. 4-85 Tel.: 512 0061 – 512 9426 – 512 4094

E-mail: islandtrotters@hotmail.com

San Andrés Isla



46
22



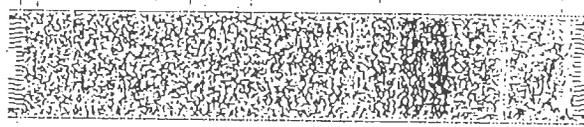
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



C.C. 15241499
MC'LEAN DAVIS
FERNANDO

HACIMIENTO: 09/03/1956
LUGAR: COLON, PANAMA
SEXO: M ESTATURA: 1.83
GS RH: A+ EXPEDIDA: 29/11/2004

Catherine Arceles R
DIRECTOR OCCRE



Domicilio: San Andrés Isla

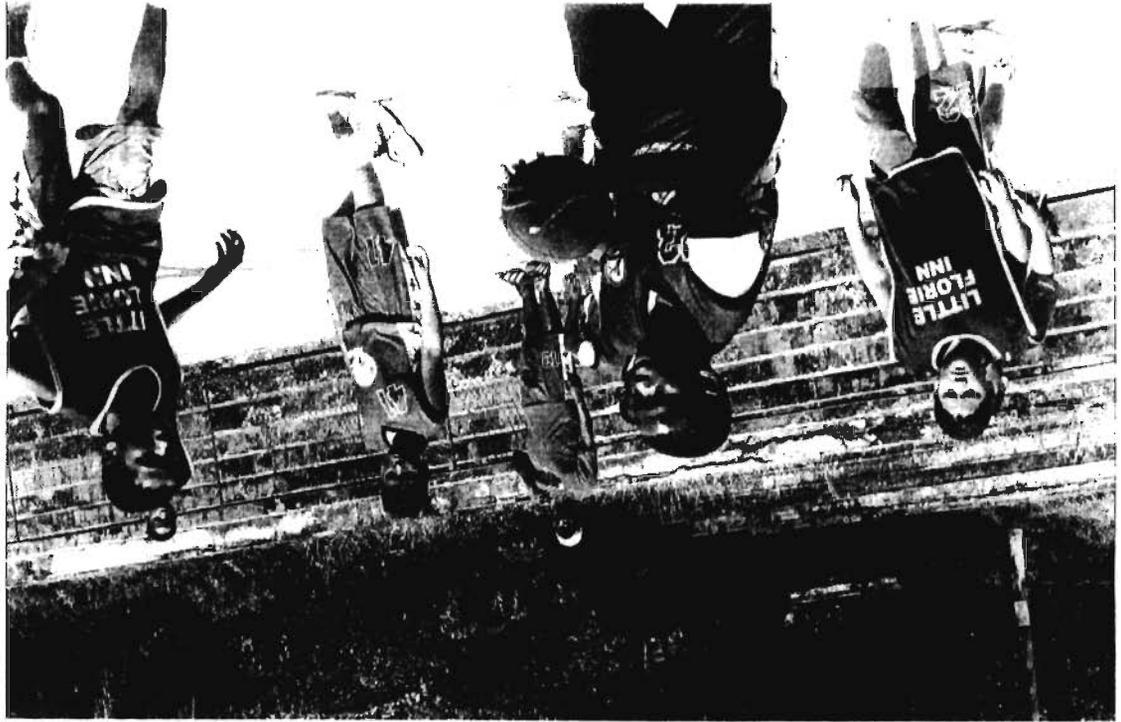
OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TAJUETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

C147003-1111

000852



23

12

12

12

12



50
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39151722

APELLIDOS CASTRO DE JAMES

NOMBRES NORMA BEATRICE

Norma Beatrice Castro
FIRMA





~~1173~~ 51
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 39153273
ARCHEOLD NELSON
APELLIDOS
HILDA
NOMBRES
Hilda Archbold Nelson
FIRMA

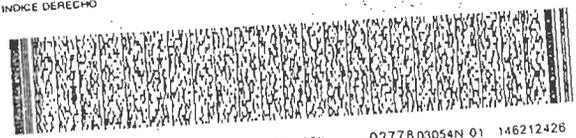


FECHA DE NACIMIENTO: 04-FEB-1962
SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-OCT-1980 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA RENGIFO LOPEZ



A-5600100-70113085-F-0030153273-20030222 02778 03054N 01 146212426



82
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 39152624
 NUMERO

PETERSON MOSQUITO
 APELLIDOS

DEBBIE MARIA
 NOMBRES

Debbie Peterson
 FIRMA

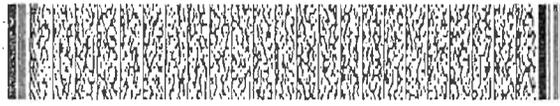



FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1959
 SAN ANDRES
 (SANANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

06-ABR-1979 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almudena
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMUDENA BENGIO LOPEZ



A-5800100-70113053-F-0039152624-20030222 00896030541 01 142764650



53
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40985963

GARCIA NUÑEZ
APELLIDOS

DORIS DEL CARMEN
NOMBRES



EL NO
FIRMA
DORIS GARCIA NUÑEZ



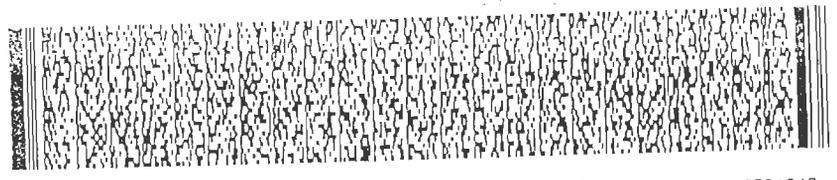
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1967
SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-MAR-1987 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5600100-70113115-F-0040985963-20030225 0025503056I 01 146531943



SA 28

REPUBLICA DE COLOMBIA
 FUERZAS ARMADAS
 DE RESERVA
 N.º 1576

REG. 1576

PRIMERA DIVISION
 SEGUNDA DIVISION
 TERCERA DIVISION

PORTUGAL
 REGISTRACION NACIONAL

ESTADO DE LLAMAMIENTO DE RESERVA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 FUERZAS ARMADAS
 DE RESERVA
 N.º 1576

REG. 1576

PRIMERA DIVISION
 SEGUNDA DIVISION
 TERCERA DIVISION

PORTUGAL
 REGISTRACION NACIONAL

ESTADO DE LLAMAMIENTO DE RESERVA





55
29

ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA
ISLAND TROTTERS FOR HEALTH

Personería Jurídica No. 3454 del 11 de Nov./98 - RUT 827.000.622-1
San Andrés Isla

RESOLUCION N°001-2013
(Julio 5-2013)

Por medio de la cual se convoca a Asamblea Ordinaria a los afiliados.
El Organó Administrativo de la Escuela de Formación Deportiva Island Trotters for Health en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que es deber del Órgano de Administración de la Escuela convocar a Asamblea Ordinaria, a los afiliados a la entidad cuando las normas estatutarias y reglamentarias así lo ameriten.

RESUELVE

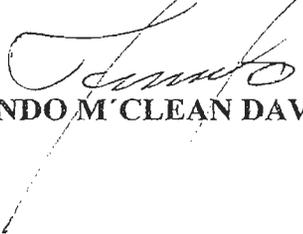
Artículo Primero: convóquese a Asamblea Ordinaria a los afiliados a la Escuela Deportiva Island Trotters For Health, que se realizará el día viernes 19 de Julio de 2013 a partir de las 5:00 p.m. en la casa de habitación del señor Fernando M'clean Davis ubicada sobre la avenida Colón, frente al antiguo colegio Modelo Adventista, con el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista
2. Verificación del quórum
3. Lectura del acta anterior
4. Elección de la Junta Directiva de la Escuela y definición de entrenadores representativamente.
5. Elección de la Asociación de Padres de Familia (Asopadres)
6. Elección Órgano de Control y Coordinadores por deportes.

Artículo Segundo: Los afiliados deben tener su certificado de paz y salvo por todo concepto expedido por la tesorería de la Escuela, con una antelación no mayor de 5 días.

Artículo Tercero: comuníquese y cúmplase

Dada en San Andrés a los cinco (5) días del mes de Julio de dos mil trece (2013).


FERNANDO M'CLEAN DAVIS

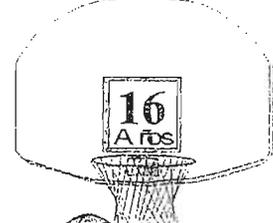
Director

Av. Colón No. 4-85 Tel.: 512 0061 - 512 4094

E-mail: fefed1954@hotmail.com

San Andrés Isla





REUNION ASAMBLEA DIRECTIVA DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA "ISLAND TROTTERS FOR HEALTH"

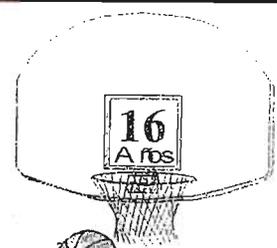
ACTA N°001

En San Andrés Isla siendo las 5:00p.m. del día 19 de Julio del 2013, previa convocatoria efectuada el 5 de Julio del 2013. Se reúne la Asamblea Ordinaria de la Escuela de formación deportiva "Island Trotters For Health" para la aprobación de elección de dignatarios.

Los asistentes consideraron que las personas que desempeñaron los cargos de director, secretario, tesorero, representante padres de familia (Asopadres), coordinadores y fiscal de la Junta Directiva sean designados nuevamente para moderar esta función de la Asamblea ordinaria de la Escuela de Formación Deportiva "Island Trotters For Health". Asistieron las siguientes personas:

- | | | |
|------------------|------------------------|--------------------|
| Otoniel Cantillo | Nepthaly Pomare | Jeffrey Williams |
| Asvil Bryan | Luis Fernando Sabogal | Piedad González |
| Doris García | Norma Castro | Steve Rosero |
| Guillermo Nelson | Hilda Archbold | Rodolfo Gallardo F |
| Ana Rosa Thyme | Fernando M'clean Davis | Gema Pusey |
| Remigio Barker | Ramón Puello | Hernán Pusey |
| Eduardo James | Alson Dawkins | Marco Manuel |
| Judith Mc'donald | Eugenia García | Aleida Howard |
| Ospino Brown | Luis Carlos Rivera | Rosa Villa |
| Gionjiosy Villa | Luis Hooker | Rosemary Loaiza |
| Claridena Bent | Debbie Peterson. | Antonio Walter |
| Piedad González | | |





Acto seguido el Director sometió a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación de quórum
3. Lectura del Acta anterior
4. Elección de la Junta Directiva de la Escuela y definición de Entrenadores representativamente.
5. Elección de la Asociación de Padres de Familia (Asopadres)
6. Elección Órgano de control y Coordinadores por deportes
7. Cierre

1. El Secretario Ad-Hoc, procedió a confirmar la asistencia de las personas antes señaladas y comprobando el quórum reglamentario para seccionar el director instaló la Asamblea.

2. El secretario Ad-Hoc dio lectura del Acta del día 19 de Julio del 2013, el cual se aprobó por unanimidad.

3. Acto seguido, se procedió a elegir por unanimidad los miembros de la Junta Directiva cuyos cargos se establecen acorde a las prioridades y necesidades, quedando nombradas las siguientes personas:

Debbie Peterson, Doris Garcia, Jeffry Williams, Norma Castro, Eilda Archbold, Fernando M'clean Davis.

En esta forma se declararon elegidos para conformar la Junta Directiva para period de dos (2) años: 2013 – 2015.

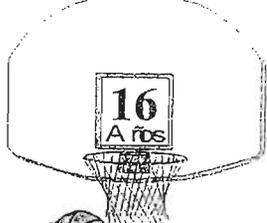
4. La Asamblea procedió a elegir por unanimidad los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de familia y cuyos cargos se establecerán acorde a las prioridades y necesidades, quedando nombradas las siguientes personas:



SB
32

ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA
ISLAND TROTTERS FOR HEALTH

Personería Jurídica No. 3454 del 11 de Nov. 198 - RUT 827.000.622-1
San Andrés Isla



Ospino Brown, Hernan Pusey, Piedad Gonzales, Rodolfo Gallardo, Guillermo Nelson, Steve Rosero, Asvil Bryan y Debbie Peterson.

En esta forma se declararon elegidos para conformar la Junta Directiva de Asopadres para un periodo de dos (2) años 2013-2015

5. La Asamblea nombra por elección unánime las dos personas que del órgano de control así:

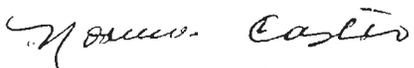
1. Renato Ayala López – principal
2. Duilio Sánchez Witheker – suplente

COORDINADORES POR DEPORTES

| | |
|------------------|----------------------------|
| Marcos Manuel | por baloncesto |
| Nephaly Pomare | por baloncesto |
| Carlos Bush G | POR PATINAJE |
| Alex Méndez | por voleibol |
| Jefferson Davis | por Futbol de salón |
| Ricardo Davis | por Baseball |
| Roberto Peterson | por Atletismo |
| Eusebio Webster | por Artesanías |
| Jeffrey Williams | por Baloncesto |
| Ospino Brown | Por Baloncesto Providencia |

Agotado el Orden del día se dio por terminada la reunión y se levanta la reunión por orden del director Ad-Hoc y se cita para el día 22 de Julio de 2013 a las 3:00 p.m.


FERNANDO M'CLEAN DAVIS
Director Ad-Hoc


NORMA CASTRO
Secretaria Ad-Hoc



59
33

ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA
ISLAND TROTTERS FOR HEALTH

Personería Jurídica No. 3454 del 11 de Nov./98 - RUT 827.000.622-1
San Andrés Isla



REUNION ASAMBLEA DIRECTIVA DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA "ISLAND TROTTERS FOR HEALTH"

ACTA N°002

En San Andrés Isla siendo las 3:00p.m. del día 22 de Julio del 2013, se reunieron las personas de Junta Directiva de la Escuela de formación deportiva "Islands Trotters For Health" con objetivo de dar cumplimiento a los artículos estipulados en el Director, Tesorero, Secretario, Representante de padres y Entrenadores por deportes.

Además se designaron los cargos a los miembros de la Asociación de padres de Familia (Asopadres).

Comprobando el quórum con la asistencia de la totalidad de los integrantes de la Junta Directiva, se efectúa la asignación de todos los cargos quedando conformada la Junta Directiva y demás cargos de la siguiente manera:

1. JUNTA DIRECTIVA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA "ISLAND TROTTERS FOR HEALTH"

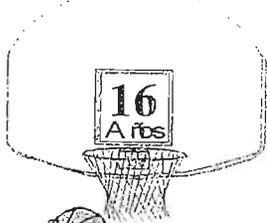
- DIRECTOR:** Fernando M'clean Davis C.C.15.241.499 SAI. Unanimidad
- TESORERA:** Hilda Archbold C.C. 39.153.273 SAI. Unanimidad
- SECRETARIA:** Norma Castro C.C. 39.151.722 SAI. Unanimidad
- REPRESENTANTE ASOPADRES:**
 - Debbie Peterson C.C. 39.152.624 SAI. Unanimidad
- COORDINADOR ADMINISTRATIVO**
 - Jeffry Williams C.C. 18.011.796 SAI. Unanimidad
- COORDINADOR DEPORTIVO**
 - Doris García Nuñez C.C. 40.985.963 SAI Unanimidad



60
39

ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA
ISLAND TROTTERS FOR HEALTH

Personería Jurídica No. 3454 del 11 de Nov./98 – RUT 827.000.622-1
San Andrés Isla



2. ORGANO DE CONTROL

1. Renato Ayala López, principal por unanimidad.
2. Dulio Sánchez Witheker Suplente por Unanimidad.

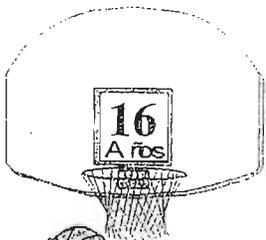
3. COORDINADORES POR DEPORTES

Nepthaly Pomare por Baloncesto
Marcos Manuel Baloncesto
Carlos Busit G por Patinaje
Alex mendes por Voleibol
Jefferson Davis por Futbol de salón
Ricardo Davis por Baseball
Roberto Peterson por Atletismo
Eusebio Webster por Artesania
Jeffry Williams por Baloncesto
Ospino Brown por Baloncesto Providencia

4. ENTRENADORES POR DEPORTES

Bebroy Corpus Basketball – San Luis
Alson Dawkins – Basketball – Providencia
Ospino Brown – Basketball – Providencia
Nepthaly Pomare – Basketball – San Luis
Fernando M'clean – Basketball – Centro
Hernan Pusey – Basketball – Loma
Carlos Bush – Patinaje – Centro
Alex Mendez – Voleibol – Centro
Jefferson Davis – Futbol de salón – Centro
Ricardo Davis – Baseball – Centro
Eusebio Webster – Artesania – Providencia
Ramon Puello – Futbol de Salón - Centro





ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA

ISLAND TROTTERS FOR HEALTH

Personería Jurídica No. 3454 del 11 de Nov./98 - RUT 827.000.622-1

San Andrés Isla

61
35

5. JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
(ASOPADRES) DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA
"ISLAND TROTTERS FOR HEALTH"

| | |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| Presidente: Debbie Peterson | C.C. 39.152.624 SAI. Por Unanimidad |
| Vicepresidente: Asvil Bryan | C.C. 15.243.467 SAI. Por Unanimidad |
| Tesorero: Steve Rosero | C.C. 18.011.679 SAI. Por Unanimidad |
| Secretario: Guillermo Nelson | C.C. 15.244.812 SAI. Por Unanimidad |
| Coordinador Adm.: Rodolfo Gallardo | C.C. 15.242.360 SAI Por Unanimidad |
| Coordinador Dep.: Piedad González | C.C. 39.153.078 SAI Por Unanimidad |
| Vocal: Ospino Brown | C.C. 18.005.088 SAI. Por Unanimidad |
| Vocal: Hernan Pusey | C.C. 18.001.445 SAI. Por Unanimidad |

Agotado el orden del día se dio por terminada la reunión y se levanta la reunión por orden del director a las 4:30 p.m.



FERNANDO M. CLEAN DAVIS
Director Ad-Hoc



NORMA CASTRO
Secretaria Ad-Hoc





62
31

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 003846 -
23 AGO 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN AVAL DEPORTIVO A UNA ESCUELA"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución No. 001909 del 06 de Agosto de 1991, por medio de la cual se reglamenta el Proyecto de las Escuelas de Formación Deportiva, corresponde al Instituto para el Deporte y la Recreación, coordinar lo pertinente en su jurisdicción.

Que entre las funciones del instituto para el Deporte y la Recreación de San Andrés Islas, referente al Proyecto de Escuelas de Formación Deportiva, le compete conceder el Aval de funcionamiento Deportivo su respectiva constitución.

Que la Escuela de Formación Deportiva "ISLAND TROTTERS FOR HEALTH", aporó los documentos exigidos y cumple con los objetivos del Proyecto Escuelas de Formación Deportiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el Aval de funcionamiento Deportivo a la Escuela de Formación Deportiva "ISLAND TROTTERS FOR HEALTH", con sede en el Departamento de San Andrés Islas, cuyo Representante Legal según Acta No. 001 del 19 julio de 2013, es el Señor **FERNANDO M'CLEAN DAVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No.15.241.499 de San Andrés, cuyo periodo de representación vence el 19 de Julio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: el **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO** Renovado por la presente Resolución, tendrá una validez de **DOS (2)** años, contados a partir de la fecha en que esta Resolución quede ejecutoriada.

ARTICULO TERCERO: contra esta Resolución procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los **23 AGO 2013**


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación

Proyectó: Yoly Q
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Archivo: Yoly C



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RESOLUCIO NUMERO 3454 DE 1998

(Noviembre 11)

"Por medio de la cual se reconoce una personería jurídica."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1529 de 1990, y.

CONSIDERANDO:

Que el señor FERNANDO MC'LEAN DAVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15. 241.499 de San Andrés, actuando en calidad de presidente y representante legal de la Escuela de Formación Deportiva Island Trotters For Health, con domicilio en San Andrés Isla, ha solicitado ante el señor Gobernador el reconocimiento de la Personería Jurídica para la entidad que representa.

Que el peticionario acompaño a la solicitud copia del acta donde consta la constitución formal de la entidad, Resolución No 376 de, octubre 29 de 1998 por medio de la cual se otorga reconocimiento deportivo emanada de Instituto para el Deporte y la Recreación, aprobación de los estatutos que la van a regir, estatutos de la entidad en los cuales se establece que es una entidad sin animo de lucro, actas de elección y posesión de sus dignatarios.

Que estudiada la documentación aportada y de manera especial los estatutos de la entidad objeto de la presente Resolución, se llego a la conclusión de que la Escuela de Formación Deportiva Island Trotters For Health, se ajusta a los preceptos de orden legal, de la moral, de las buenas costumbres, tanto en su organización como en los objetivos que se proponen alcanzar sus asociados.

Que se han llenados las formalidades legales contenidas en el Título II Artículo 14 y 38 de la constitución Nacional, el Título XXXVI del libro primero del código civil y los Decretos reglamentarios 1326 de 1982 y 1510 de 1944.

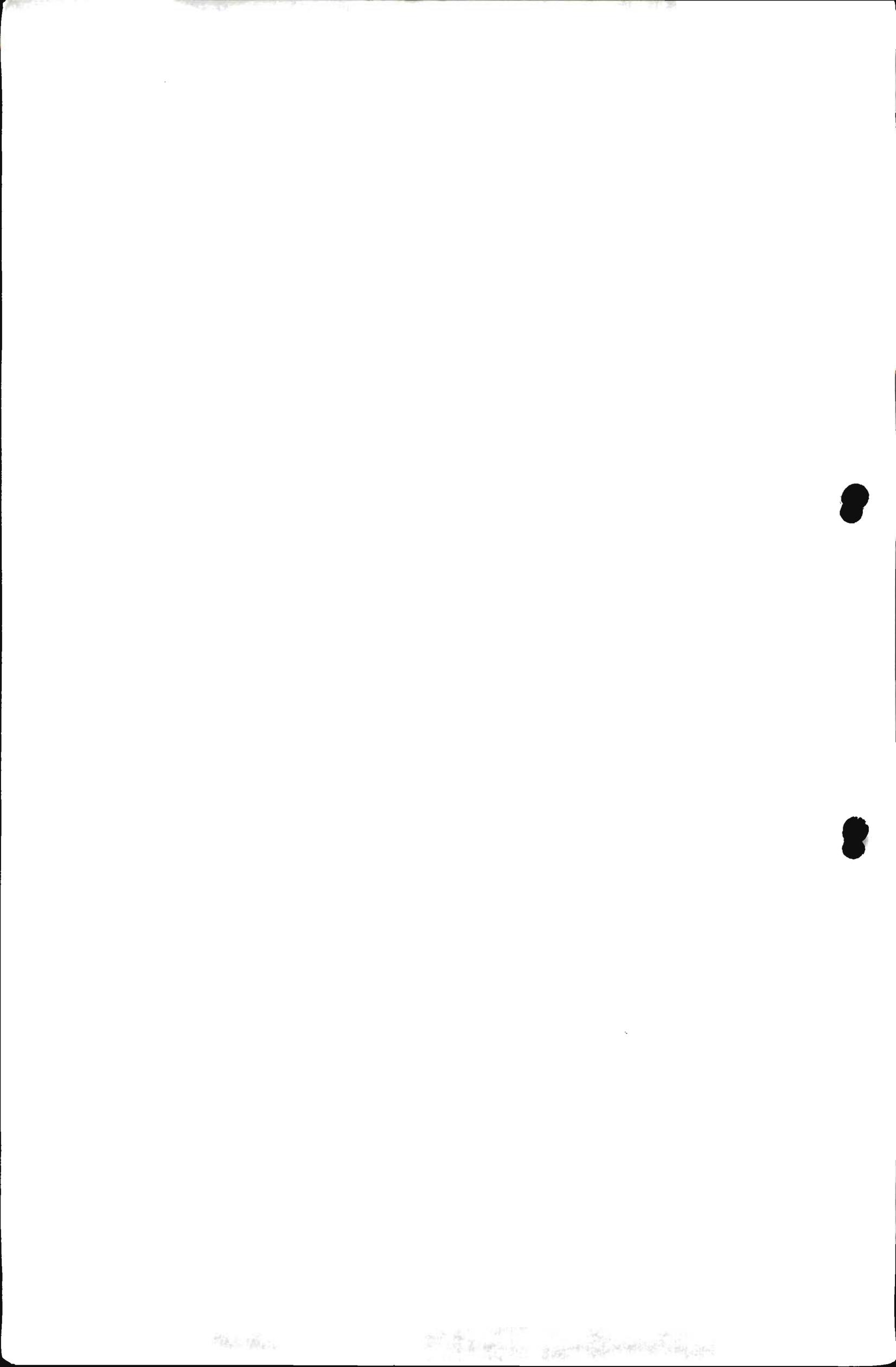
Que han cumplido los requisitos establecidos para el reconocimiento de la Personería Jurídica solicitada a luz de los Decretos 1529 y 525 de 1990, normas estas que le otorgan la competencia a la Gobernación para reconocer la respectiva Personería Jurídica.

Que por la razones anteriores expuestas, es procedente habilitar a la Escuela de Formación Deportiva Island Trotters For Health, como persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renocer Personería Jurídica a la Escuela de Formación Deportiva Island Trotters For Health, cuyo objetivo es el de propiciar el desarrollo integral del niño y el joven a través de la orientación, aprendizaje y práctica de la actividad física, la recreación y el deporte mediante un trabajo interdisciplinario en los órdenes del fomento educativo, el progreso técnico, la salud física y mental; y para cumplir funciones cívicas, sociales y comunitarias con observancia de normas legales, reglamentarias, disciplinarias, de salubridad y ecológicas.





DEPARTAMENTO ARCHIBLAO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Continuación Resolución No. 3454 de noviembre 11 de 1998, Pág. 1 o. 2

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la mencionada entidad, ordenar la inscripción de su Junta Directiva y reconocer a su presidente el señor **FERNANDO McLEAN DAVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.241.499 de San Andrés, como su Representante Legal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento a costa de la entidad solicitante de la Personera Jurídica y registrará una vez se aporte el recibo de pago de la publicación igualmente se deberá enviar al Departamento Jurídico de esta Gobernación un ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el señor Gobernador.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Andrés Isla, a los Once (11) días del mes de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1.998).

EL GOBERNADOR

LESLIE MAFFVA BENT ARCHIBALD

SUSANA LICONA FORBES

LA DIRECTORA DPTO JURIDICO

P.M.M.

EL SEÑOR SAN ANDRES ISLA, A LOS VEINTE (20) DÍAS
DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998, SE RESUELTO
EL SEÑOR FERNANDO McLEAN con c. No. 15.241.499 de SMI A NOTIFICARSE de la Resolución No. 3454 de noviembre 11 de 1998

Notificado
[Signature]

[Signature]
Notificado



República de Colombia
Sistema General de Seguridad Social en Salud
Regíman Contributivo



Cabeza Grupo Familiar Categoría

CC 39152857 A

Datos del Afiliado

Identificación

Tipo de Afiliado

MC LEBAN DAVIS
FERNANDO

CC 15241499

Beneficiario

IPS Primaria

Teléfono

Discapacidad

MISION VITAL SAN ANDRES

5122635

Urgencias Hasta

Fecha de Afiliación

11/03/2009



NUEVA E.P.S. S.A.

FORMATO DE NOVEDADES (P.O.S.)

nueva eps

NIT. 900.156.264-2

NÚMERO DE RADICACION



* 0 4 0 4 2 8 6 1 8 *

CÓDIGO 037

LEA LAS INSTRUCCIONES AL RESPALDO ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMATO

I. INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL COTIZANTE

| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | TIPO | | | | | NOMBRES COMPLETOS | | |
|--------------------------|------|------|------|------|------|-------------------|---------------------------|---------|
| | C.C. | C.E. | T.I. | P.A. | R.C. | 1er. APELLIDO | 2do. APELLIDO O DE CASADA | NOMBRES |

II. NOVEDADES DE BENEFICIARIOS

| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | TIPO | | | | | NOMBRES COMPLETOS | | |
|--------------------------|------|------|------|------|------|-------------------|---------------------------|---------|
| | C.C. | C.E. | T.I. | P.A. | R.C. | 1er. APELLIDO | 2do. APELLIDO O DE CASADA | NOMBRES |

| 1. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS | | | | | | 2. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS | | | | | | |
|-------------------------------|---------------------|-----|-----|---------------|------|-------------------------------|--------------|-----------------------------|------------------|---|---|---|
| PARENTESCO CON EL COTIZANTE | FECHA DE NACIMIENTO | | | UPC ADICIONAL | SEXO | | IPS PRIMARIA | PARENTESCO CON EL COTIZANTE | CAUSAL DE RETIRO | | | |
| | DÍA | MES | AÑO | | M | F | | | A | B | C | D |

3. CAMBIO DE CABEZA DE GRUPO FAMILIAR SI NO NOTA: ANEXAR FIRC003 EN CASO DE NO ESTAR COTIZANDO A LA NUEVA EPS S.A.

4.0 CAMBIO DE TRABAJADOR "DEPENDIENTE" A "INDEPENDIENTE" SI NO NOTA: ANEXAR FORMATO PRESUNCIÓN DE INGRESOS Y FOTOCOPIA DE AUTOLIQUIDACIÓN.

4.1 CAMBIO DE TRABAJADOR "INDEPENDIENTE" A "DEPENDIENTE" SI NO NOTA: DILIGENCIAR INFORMACIÓN DE EMPLEADOR PUNTO IV DE ESTE FORMULARIO.

4.2 CAMBIO DE TRABAJADOR "DEPENDIENTE" O "INDEPENDIENTE" A "PENSIONADO" SI NO NOTA: DILIGENCIAR INFORMACIÓN PENSIONADO PUNTO V DE ESTE FORMULARIO. ANEXAR CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN.

5. CAMBIO DE EMPLEADOR O REINGRESO LABORAL SI NO NOTA: DILIGENCIAR INFORMACIÓN PUNTO IV DE ESTE FORMULARIO.

6. CAMBIO DE I.P.S.

| COTIZANTE | BENEFICIARIO | I.P.S. ACTUAL | I.P.S. NUEVA | CAMBIO PARA TODO EL GRUPO FAMILIAR | | |
|-----------|--------------|---------------|--------------|------------------------------------|-----------|--------------|
| | | | | DIRECCIÓN DE RESIDENCIA | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO |

EN MI CONDICIÓN DE COTIZANTE CABEZA DE GRUPO FAMILIAR DECLARO LOS MOTIVOS DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE I.P.S. _____

NOTA 1: OBLIGATORIO RESIDIR EN LA DIRECCIÓN DE RESIDENCIA PARA LOS CASOS EN QUE LA I.P.S. FUERA DE BOGOTÁ, D.C.

NOTA 2: OBLIGATORIO FIRMA DE LA REPRESENTACIÓN DEL CAMBIO DE I.P.S. DEL COTIZANTE CABEZA DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PARTE INFERIOR DE ESTE FORMATO (CAMPO FIRMA DEL TRABAJADOR).

7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL

| FECHA DE RETIRO | IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR | RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA |
|-----------------|------------------------------|----------------------------|
|-----------------|------------------------------|----------------------------|

8. CAMBIO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

| COTIZANTE | BENEFICIARIO | TIPO ANTERIOR | No. D.I. ANTERIOR | TIPO NUEVO | No. D.I. NUEVO |
|-----------|--------------|---------------|-------------------|------------|----------------|
|-----------|--------------|---------------|-------------------|------------|----------------|

III. INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

No. DE IDENTIFICACIÓN: _____ DV: _____ TIPO: _____ NIT: _____ C.C. _____ C.E. _____ PA. _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA: _____ CÓDIGO: _____ ADM. RIESGOS PROF. _____

CIUDAD/MUNICIPIO: _____ DEPARTAMENTO: _____

IV. INFORMACIÓN SOBRE EL EMPLEADO COTIZANTE

FECHA DE INGRESO: _____ DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____ CARGO: _____

SALARIO: FIJO _____ VARIABLE _____ LABOR QUE DESEMPEÑA: _____ INGRESO BASE \$ _____ A.F.P. _____

FIRMA TRABAJADOR: _____ FIRMA EMPLEADOR: _____ CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: _____

V. INFORMACIÓN DEL PENSIONADO

ENTIDAD QUE TIENE A CARGO SU PENSIÓN: _____

NIT: _____ DV: _____ FECHA EN QUE INICIO LA PENSIÓN: _____ INGRESO MENSUAL DECLARADO O VALOR DE MESADA PENSIONAL \$ _____

FIRMA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA PENSIÓN: _____ CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: _____

E-mail Afiliado: _____ E-mail Empresa: _____ No. Celular: _____

VI. PARA USO EXCLUSIVO DE LA E.P.S.

ESTRATO SOCIO ECONÓMICO: _____ FIRMA AUTORIZADA: _____ CIUDAD / FECHA: _____

NOMBRE ASESOR: _____ CÓDIGO ASESOR: _____ Causal de inconsistencia: _____ Observación: _____





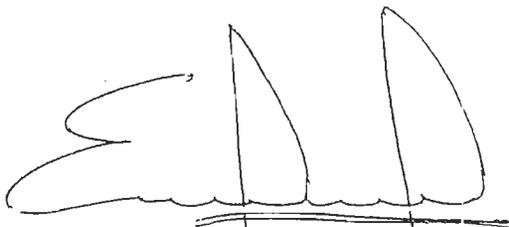
LIGA DE BALONCESTO DE LA GUAJIRA
PERSONERÍA JURÍDICA NO. 112 de Febrero de 2001
NIT: 825001627-5
-LIBAGUA-

67
11

CERTIFICADO DE PERMANENCIA

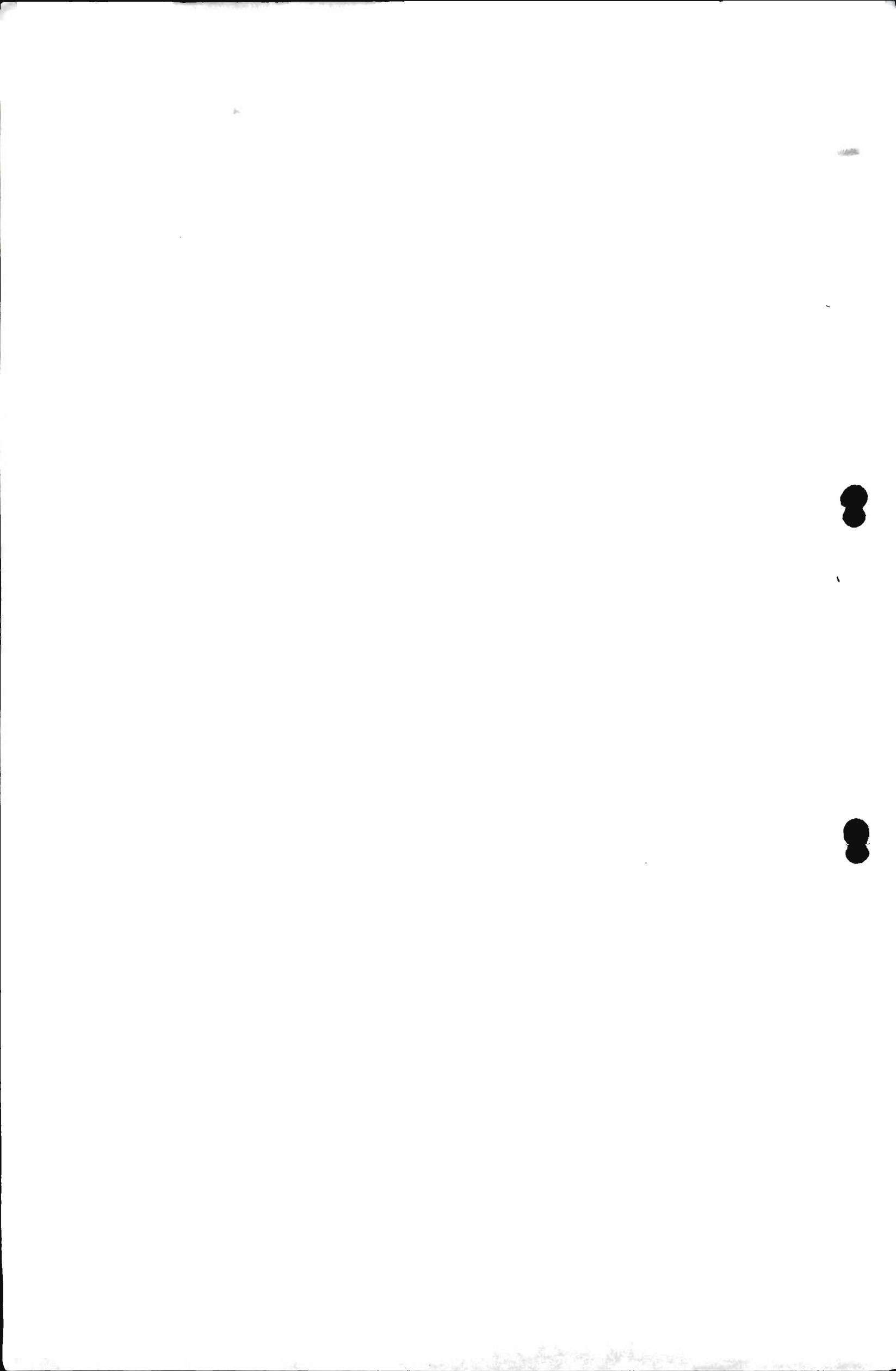
La Liga de Baloncesto de la Guajira hace constar que, **FERNANDO MCLEAN DAVIS**, con CC **15.241.499**, Participo como Delegado de San Andres Islas; en el campeonato Inter Ligas Sub 17 masculino; realizado en la Ciudad de Riohacha del 21 al 29 de junio de 2013

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Riohacha a los veinticinco (28) días del mes de junio de 2013.



ELKIN IBARRA REINOSO
Presidente

*Dirección: Coliseo Cubierto Jairo Guajiro Romero Calle 6 No. 2A -36
Teléfonos (095) 7269727 tele fax 7283695-3015260594-31124051282-3012268739
E-mail: libadeguaj@hotmail.com
Riohacha - La Guajira - Colombia*

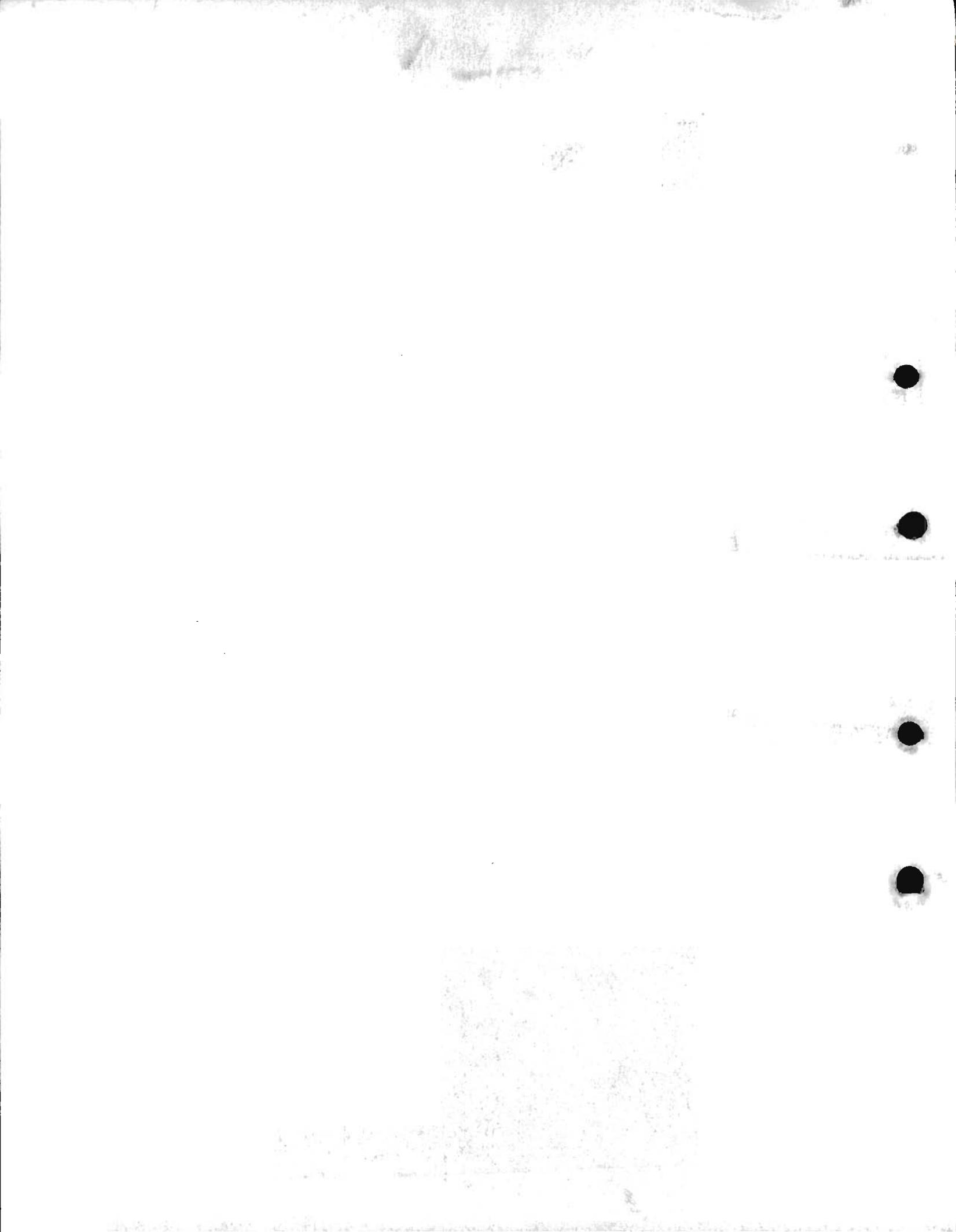


68
42

ESCUELA DE BALONCESTO



ISLAND TROTTERS FOR HEALTH



ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH SAN ANDRES ISLA

LOCAL

VISITANT :



ENCUENTRO DEPORTIVO PEREIRA - RISARALDA, DIC/ 2012



6769



LIGA DE BALONCESTO DEPARTAMENTAL
SANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



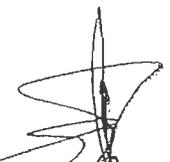
CERTIFICA QUE:

Fernando Mc'lean Davis

**Asistió al curso teórico-práctico sobre juzgamiento
y normas básicas del baloncesto.**

Dado en San Andrés Isla, del 7 al 9 de Abril de 2011


FERNANDO M CLEAN DAVIS
Presidente Liga de Baloncesto


DIONICIO FORBES TELESFORD
Instructor Departamento de Juzgamiento F.C.B.

7/11





LIGA DE BALONCESTO DEPARTAMENTAL
SANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

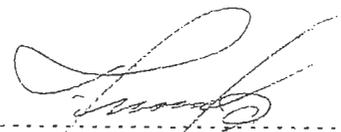


CERTIFICA QUE:

Fernando Mc'lean Davis

Asistió al curso teórico-práctico sobre juzgamiento
y normas básicas del baloncesto.

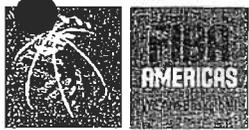
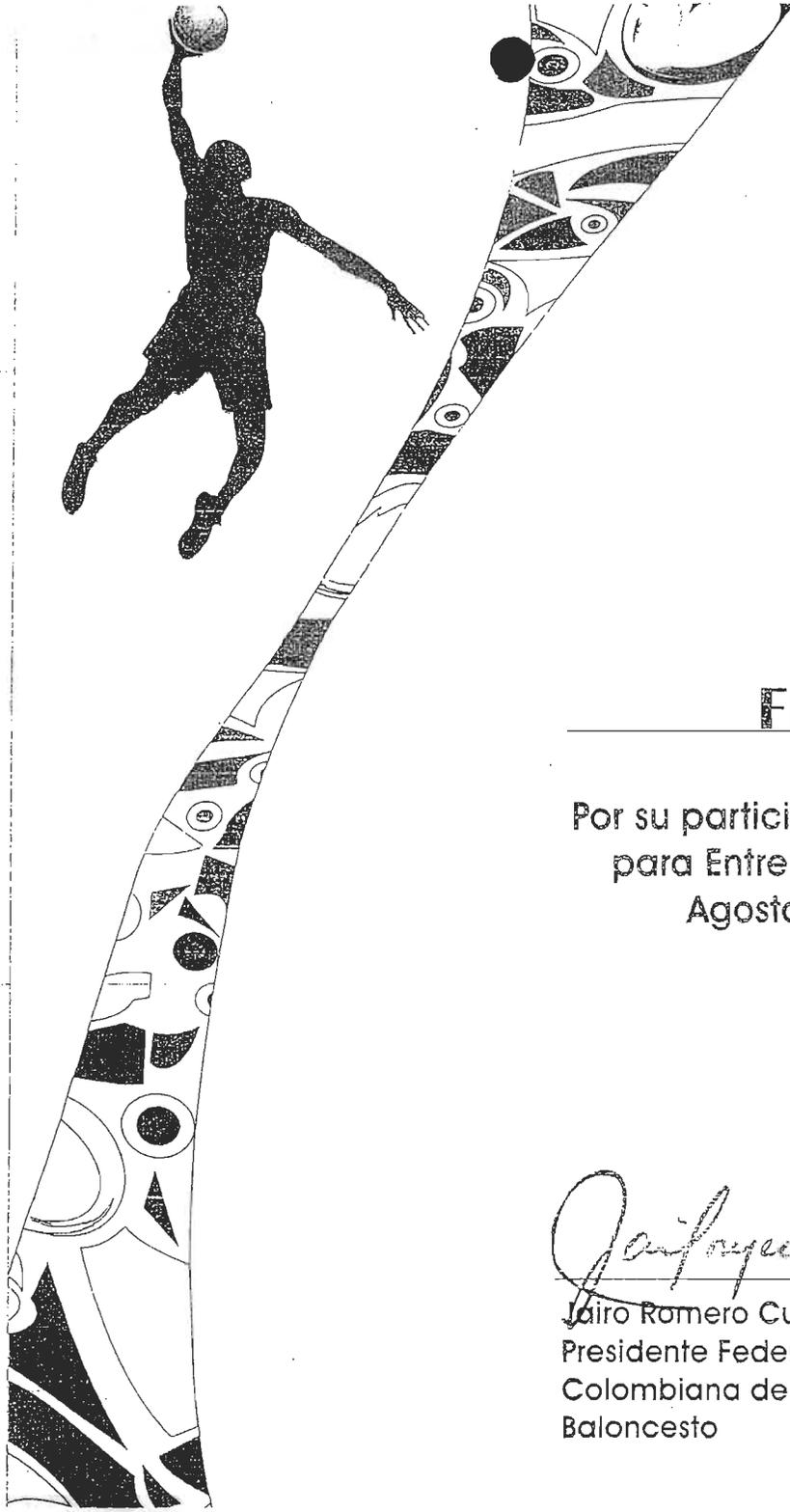
Dado en San Andrés Isla, del 7 al 9 de Abril de 2011


FERNANDO M CLEAN DAVIS
Presidente Liga de Baloncesto


DIONICIO FORBAS TELESFORD
Instructor Departamento de Juzgamiento F.C.B.

7/5





FIBA AMERICAS
Federación Colombiana de Baloncesto

Certificado otorgado a:

FERNANDO MCLEAN DAVIS

Por su participación en la Clínica Nacional de Actualización y Capacitación para Entrenadores de Baloncesto / Nivel I, los días 31 de julio, y 1 y 2 de Agosto de 2009, auspiciada por la Federación Colombiana de Baloncesto y FIBA AMÉRICAS.

Bogotá, Colombia - 2 de Agosto de 2009

Jairo Romero Cuesta
Presidente Federación
Colombiana de
Baloncesto

Victor Ojeda Santini
Director de la Academia
de baloncesto de las
Américas





**LIGA DE BALONCESTO DEPARTAMENTAL
SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**



CERTIFICA QUE

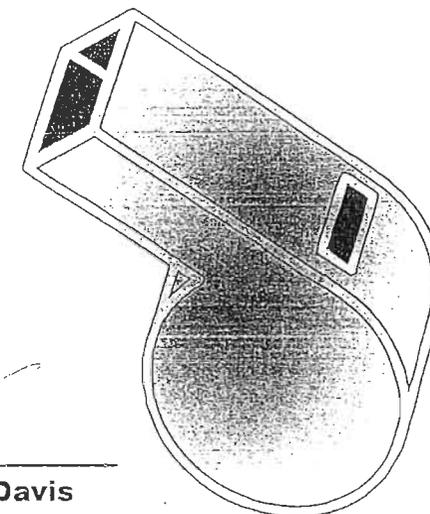
FERNANDO McLEAN DAVIS



FEDERACIÓN COLOMBIANA
DE BALONCESTO

**Por la participación en la clínica departamental de actualización y
capacitación sobre juzgamiento y normas básicas del baloncesto Nivel 1
los días 11,12 y 13 de Mayo de 2012 auspiciada por la federación Colombiana
de Baloncesto, Liga departamental de Baloncesto y Sopesa S.A**

San Andres Islas, 13 de Mayo de 2012



Jairo Romero Guesta

**Jairo Romero Guesta
Presidente Federación
Colombiana de Baloncesto**

Jose Luis Juyo Garnica

**Jose Luis Juyo Garnica
Instructor FIBA Américas**

Fernando Mclean Davis

**Fernando Mclean Davis
Presidente Liga de Baloncesto**

43 73





FIBA AMÉRICAS
Federación Colombiana de Baloncesto

Certificado otorgado a:

FERNANDO McLEAN DAVIS

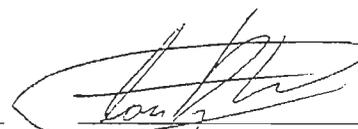
Por su participación en la Clínica Nacional de Actualización Y Capacitación
para Entrenadores de Baloncesto/ Nivel I, los días 11,12 y 13
de Mayo de 2012, auspiciada por la
Federación Colombiana de Baloncesto y
FIBA AMÉRICAS

San Andrés Islas , Colombia - 13 de Mayo de 2012



Jairo Romero Cuesta
Presidente Federación
Colombiana de Baloncesto

Germán Pacheco Hawking
Director
Unidad Especial de deportes



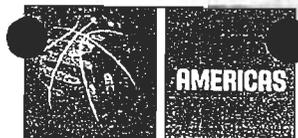
Tomas Díaz Pérez
Instructor FIBA Américas



Fernando Mclean Davis
Presidente Liga de Baloncesto

24
38





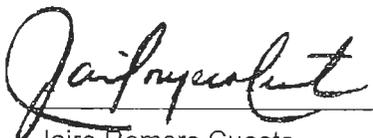
FIBA AMÉRICAS
Federación Colombiana de Baloncesto

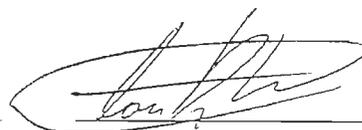
Certificado otorgado a:

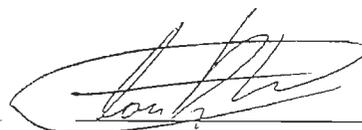
FERNANDO McLEAN DAVIS

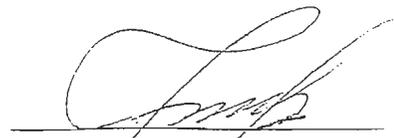
Por su participación en la Clínica Nacional de Actualización Y Capacitación para Entrenadores de Baloncesto/ Nivel I, los días 11, 12 y 13 de Mayo de 2012, auspiciada por la Federación Colombiana de Baloncesto y FIBA AMÉRICAS

San Andrés Islas , Colombia - 13 de Mayo de 2012


Jairo Romero Cuesta
Presidente Federación
Colombiana de Baloncesto


Germán Pacheco Hawking
Director
Unidad Especial de deportes


Tomas Díaz Pérez
Instructor FIBA Américas


Fernando Mclean Davis
Presidente Liga de Baloncesto

175



EL GOBIERNO DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE REPORTE

CONVOCATORIA
PARA EL SELECCIONADO MANUEL ANTONIO DAMAZO
EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DEL AÑO 2002

MODALIDAD

Proyecto de Desarrollo del Comercio

EL SELECCIONADO

MANUEL ANTONIO DAMAZO 27/2002

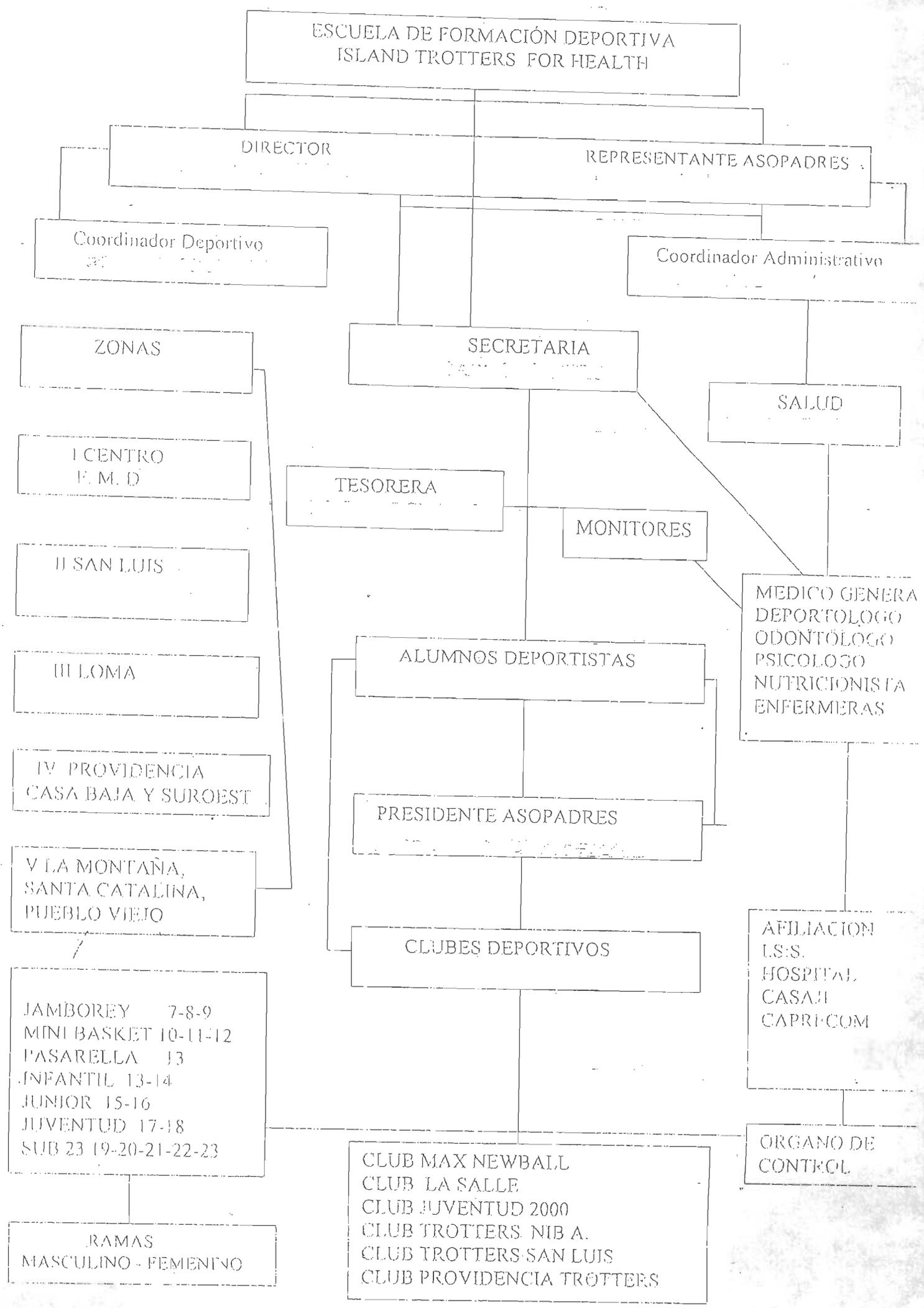




ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA
ISLAND TROTTERS FOR HEALTH

Personería jurídica No. 3454 de Nov. /98 RUT:827-000-622-1
San Andrés Isla

7/9





FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

| | | | | | |
|--|--|--|--|---|------------|
| PRIMER APELLIDO <u>McLENN</u> | | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>DAVIS</u> | | NOMBRES <u>Fernando</u> | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <u>15.241.499</u> | | | SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> | NACIONALIDAD COL <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> <u>colombiana</u> | |
| LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/> | | | NÚMERO <u>D335076</u> | | D.M. _____ |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>09</u> MES <u>03</u> AÑO <u>1954</u> | | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Avenida 2da piso del Fondo 210m.</u> | | |
| PAÍS <u>Colombia</u> | | | PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO. <u>Magdalena</u> | | |
| DEPTO. <u>Colombia</u> | | | MUNICIPIO <u>San Andrés Bello</u> | | |
| MUNICIPIO _____ | | | TELÉFONO <u>512 0061</u> EMAIL <u>fefed1954@com</u> | | |

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO: | | |
|------------------|-----|-----|------------|-----|-----|-----|-------|-----|------|------------------|-----------|-------------|
| PRIMARIA | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | | FECHA DE GRADO | | |
| 1o. | 2o. | 3o. | 4o. | 5o. | 6o. | 7o. | 8o. | 9o. | 10o. | 11o. | MES | AÑO |
| | | | | X | | | | | | X | <u>12</u> | <u>1984</u> |

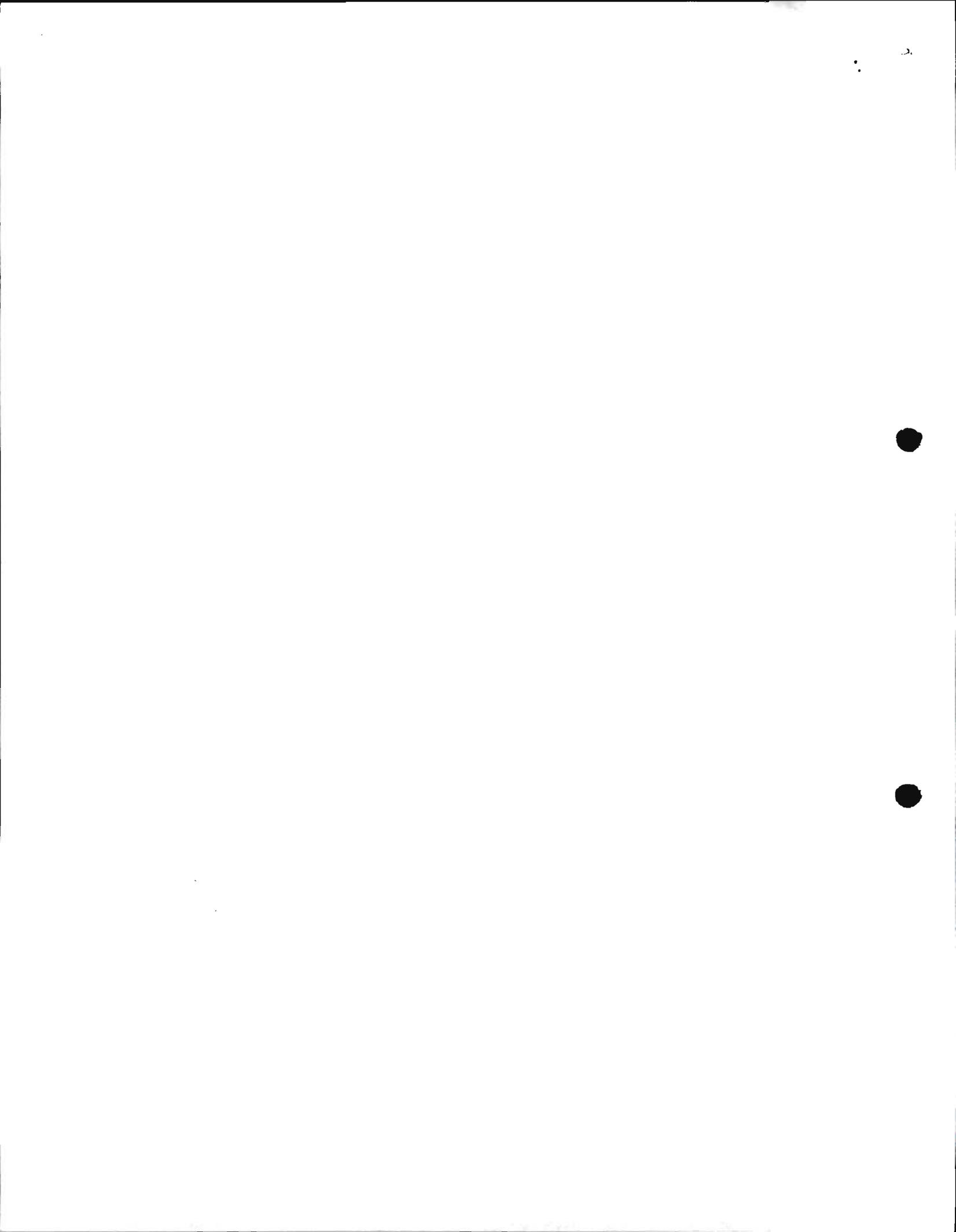
EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---------------------|-------------------------|----------|----|---|-------------|-----------|----------------------------|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| <u>TC</u> | <u>2</u> | | X | <u>Normalista</u> | | <u>12</u> | <u>1975</u> |
| <u>Técnica</u> | <u>4</u> | | X | <u>Técnica Departativa</u> | | <u>24</u> | <u>1986</u> |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|----------------|----------|---|----|--------|---|----|------------|---|----|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| <u>Español</u> | | | X | | | X | | | X |
| <u>Inglés</u> | | | X | | | X | | | X |

702
52



79
53

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

| RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL. | | | |
|---|---|--|--|
| EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD <i>Gobernación - Departamento</i> | PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/> | PRIVADA <input type="checkbox"/> | PAÍS <i>Colombia</i> |
| DEPARTAMENTO <i>Santander, ZSM</i> | MUNICIPIO <i>Santander, ZSM</i> | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>fefed1954@hotmail.com</i> |
| TELÉFONOS <i>5720061-3157820962</i> | FECHA DE INGRESO DÍA <i>18</i> MES <i>08</i> AÑO <i>2006</i> | | FECHA DE RETIRO DÍA <i>18</i> MES <i>09</i> AÑO <i>2007</i> |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>En Tratamiento</i> | DEPENDENCIA <i>Unidad Especial PAI</i> | DIRECCIÓN <i>AV. NEWARK -</i> | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD <i>SENA</i> | PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/> | PRIVADA <input type="checkbox"/> | PAÍS <i>Colombia</i> |
| DEPARTAMENTO <i>Santander, ZSM</i> | MUNICIPIO <i>Santander, ZSM</i> | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>fefed1954@hotmail.com</i> |
| TELÉFONOS <i>5720061-3157820962</i> | FECHA DE INGRESO DÍA <i>23</i> MES <i>03</i> AÑO <i>1995</i> | | FECHA DE RETIRO DÍA <i>05</i> MES <i>05</i> AÑO <i>1998</i> |
| CARGO O CONTRATO <i>Coordinador de proyectos</i> | DEPENDENCIA <i>Recursos Humanos</i> | DIRECCIÓN <i>AV. NEWARK,</i> | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD <i>Island Franchises for Health</i> | PÚBLICA <input type="checkbox"/> | PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/> | PAÍS <i>Colombia</i> |
| DEPARTAMENTO <i>Santander, ZSM</i> | MUNICIPIO <i>Santander, ZSM</i> | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>fefed1954@hotmail.com</i> |
| TELÉFONOS <i>5720061-3157820962</i> | FECHA DE INGRESO DÍA <i>15</i> MES <i>06</i> AÑO <i>1994</i> | | FECHA DE RETIRO DÍA <i>31</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2013</i> |
| CARGO O CONTRATO <i>Director Entrenos</i> | DEPENDENCIA <i>Sin dependencia de grupo</i> | DIRECCIÓN <i>porque en Acreditación</i> | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [][] | | FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [][] |
| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | | DIRECCIÓN |

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



86
54

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

| OCUPACION | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|-----------------------------|-----------------------|-------|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 16 | 8 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 6 | 10 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 19 | 8 |
| TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA | 41 | 26 |

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 56 DE LA LEY 190/95).

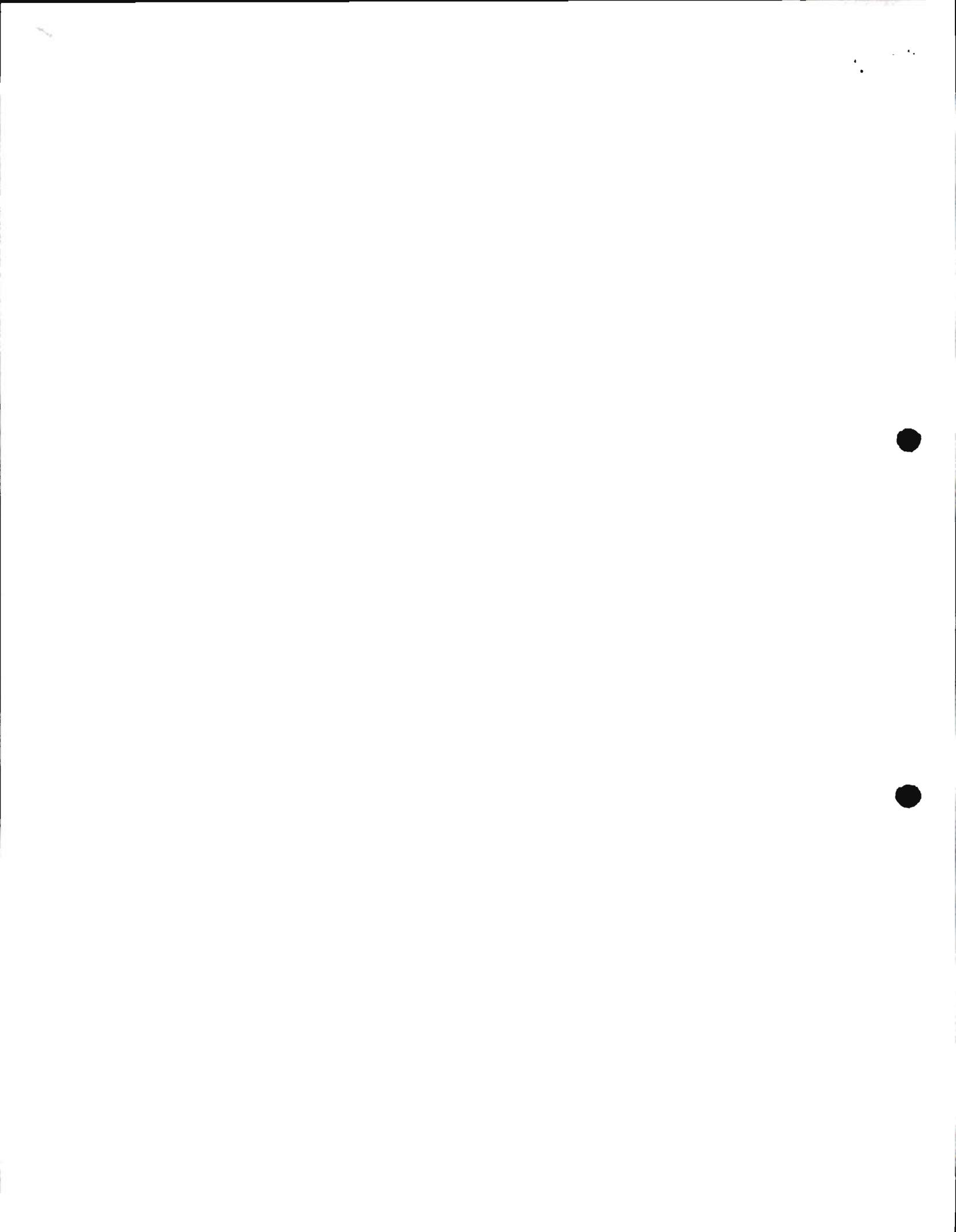


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



81
58

ENTIDAD RECEPTORA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Fernando Melan DAVIS
IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 15.241.4719 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País Colombia Departamento Sucre Municipio San Juan de los Rios
Dirección Ay colon 2 de PISA R el finca Teléfonos 5120061-3157820967
3157820962

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARIENTESCO |
|-----------------------------------|------------------------|----------------|
| <u>Cortado Mary Melan Carde</u> | | <u>Hija</u> |
| <u>Maria Fernanda Melan Ruiz</u> | | <u>Hija</u> |
| <u>Maria Crispina Melan Carde</u> | | <u>Hija</u> |
| <u>Manuel Antonio Melan DAVIS</u> | | <u>Hermano</u> |
| <u>Antonio Melan DAVIS</u> | | <u>Hermano</u> |
| <u>Alberto Melan DAVIS</u> | | <u>Hermano</u> |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|----------------------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | |
| GASTOS DE REPRESENTACION | |
| ARRIENDOS | |
| HONORARIOS | |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | <u>32.340.000</u> |
| TOTAL | <u>\$32.340.000</u> |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|--------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| <u>B.B.Y.R.</u> | <u>Ahorro</u> | <u>40762444</u> | <u>BB</u> | <u>143.900</u> |
| | | | | |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR |
|----------------------------|----------------------------------|-------------------|
| <u>Vivienda Habitacion</u> | <u>en Ay colon e A. El finca</u> | <u>33.000.000</u> |
| | | |
| | | |

EMPLEADOR O CONTRATANTE

Primera Mesa Directiva
Defensor del Pueblo



ALFONSO, POR LOS DERECHOS HUMANOS

que le hace acreedor del reconocimiento Defensorial de

La Fundación de Formación Deportiva Island Trotters For Health

los últimos diez (10) años de fundación de

inventiva por toda una vida de amoroso y abnegado servicio, en especial durante
Por su histórico e invaluable labor de liderazgo y entusiasta dedicación a la salud y la

FERNANDO MC. LEAN

Rinde tributo de reconocimiento y gratitud
a los méritos de

6913-0627

De conformidad a la Resolución No.002 de 2004

San Andrés, Providencia y Santa Catalina

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Ministerio Público

República de Colombia

82
56

83
51

REGLAMENTACION ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA
ISLAND TROTTERS FOR HELTH

CAPITULO 1

DEL NOMBRE, DEFINICION, DOMICILIO Y JURISDICCION
DURACION, COLORES

ARTICULO 1°. DEL NOMBRE

Con el nombre de ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA " ISLAND TROTTERS FOR HELTH" funcionará esta estructura deportiva que en adelante y para los efectos del presente reglamento tendrá los siguientes niveles y deportes: Míni, Infantil, Pasarela, Junior y Juvenil; en los deportes del Baloncesto, Béisbol, Patinaje y Voleibol.

ARTICULO 2°. DE LA DEFINICION

La Escuela de Formación Deportiva es una estructura deportiva sin ánimo de lucro, dotado de un aval de funcionamiento otorgado por el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION (I.D.R) y registrado por el Instituto Colombiano del Deporte " COLDEPORTES", y que cumple funciones de interés público y social.

ARTICULO 3°. DEL DOMICILIO Y JURIDICCION

La sede administrativa y domicilio de la Escuela será en el municipio de SAN ANDRES ISLA Departamento de SAN ANDRES ISLA

ARTICULO 4°. DE LA DURACION

El término de duración para la Escuelas de Formación Deportiva es indefinido, pero podrá disolverse por reiteradas ocurrencias de una o varias causales estipuladas en el reglamento que rige.

En los aspectos normativos tendrá vigencia de dos años (2) a partir del aval de funcionamiento.

ARTICULO 5°. COLORES

Los colores distintivos de la Escuela de Formación deportiva son:
ROJO Y BLANCO CON RAYAS AZULES OSCURAS

CAPITULO II

ARTICULO 6° DEL OBJETO

La Escuela ha sido creada con el fin de propiciar el desarrollo integral del niño y el joven a través de la orientación, aprendizaje y práctica de la actividad física, la recreación y el deporte mediante un trabajo interdisciplinario en los órdenes del fomento educativo, el progreso técnico, la salud física y mental; y para cumplir funciones cívicas, sociales y comunitarias, con observancia de normas legales, reglamentarias, disciplinarias, de salubridad y ecológicas.

CAPITULO III

DE LA CREACION Y ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO 7° DE LA CREACION

La Escuela de Formación Deportiva puede ser creada por personas naturales o jurídicas. Se reúne un número de personas quienes aprueban un reglamento y eligen una junta directiva.

ARTICULO 8° DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

La Escuela tendrá la siguiente estructura funcional:

- Un equipo administrativo constituido por una Junta Directiva integrada por cuatro (4) miembros como mínimo, quienes eligen entre ellos a un director que será el representante legal de la Escuela.

- 85
59
- Expedir las disposiciones que considere necesarias para la buena marcha de la Escuela y la adecuada interpretación del presente estatuto;
 - Acoger y promulgar entre los alumnos las normas que rigen los eventos deportivos (festivales);
 - Obtener y mantener el aval otorgado por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION (I.D.R.) cuya duración es por el término de dos (2) años.

CAPITULO IV

DE LAS ACTIVIDADES GENERALES

ARTICULO 9º DEL INGRESO

Las Escuelas de Formación Deportiva tendrá un carácter abierto y puede ingresar en ella cualquier alumno que tenga interés y que evidencie perfiles adecuados con proyección a la práctica deportiva y que esté en edades comprendidas de acuerdo a las características específicas de cada deporte y del programa.

ARTICULO 10º. REQUISITOS DEL ALUMNO PARA SU INGRESO

Para ingresar a la Escuela de Formación Deportiva los alumnos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar examen médico – físico que lo acredite apto para la práctica del deporte;
- Llenar la hoja de inscripción o matrícula respectiva;
- Autorización por escrito de los padres de familia o acudientes.

PARAGRAFO - El examen médico – físico será renovado cada año.

ARTICULO 11º. DE LAS SESIONES DE PRACTICA

Durante el curso de las Escuelas debe impartirse como mínimo tres (3) sesiones de clase teórico – práctico semanales.

ARTICULO 12º. DE LOS PROFESORES

El personal técnico docentes a cargo de los programas debe ser integrado por pedagogos en las áreas de la Educación Física, Recreación y Deportes, debidamente capacitados en el trabajo con niños.

DEBERES DE LOS ALUMNOS

- Estar inscrito en la Escuela de formación Deportiva Island Trotters for Helth;



- Las demás que como padre o acudiente integrante de un grupo deba cumplir en beneficio de sus hijos.

CAPITULO V

DEL AVAL DE FUNCIONAMIENTO DEPORTIVO

ARTICULO 13°. La Escuela de Formación Deportiva ISLAND TROTTERS FOR HEALTH será avalada para su funcionamiento por el Instituto de Deporte y Recreación con el Registro deportivo de Coldeportes Nacional, para la cual presentará los siguientes documentos:

- Dos (2) copias de las actas de reunión;
- Relación de los alumnos deportistas;
- Copia del reglamento de la Escuela aprobado por la Junta Directiva de la misma;
- Programa deportivo y técnico pedagógico;
- Ficha de la escuela y listado de los alumnos.
- Hoja de vida de los profesores y técnicos.

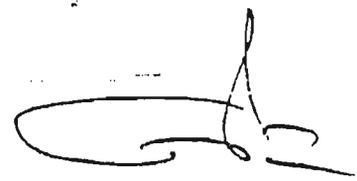
CAPITULO VI

ARTICULO 14°.

El presente reglamento fue aprobado el día Treinta y uno (31) de Enero de 1998.



RAMON PUJELLO
Director Ad - Hoc



GEMMA INES PUSSEY NOVOA
Secretario Ad - Hoc

GUIA DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

DIRECTOR DE LA ESCUELA:

- Es el representante legal de la Escuela.
- Dirige las funciones;
- Suscribe los actos, contratos y convenios que comprometen a la Escuela;
- Ordena los gastos y responde conjuntamente con el tesorero sobre los fondos asignados a la Escuela.

TESORERO:

El tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos propios asignados a la Escuela de Formación, y tendrá las siguientes funciones:

- Recaudar la totalidad de los ingresos de la Escuela y expedir los comprobantes respectivos;
- Llevar permanentemente actualizada la contabilidad e inventarios;
- Girar conjuntamente con el director sobre los fondos de la Escuela;
- Las demás que de acuerdo con la naturaleza del cargo, le correspondan.

SECRETARIO:

- Elaborar las actas de las reuniones y manejar la correspondencia;
- Llevar el registro de los alumnos en los siguientes aspectos:
 - . Matrícula de ingreso
 - . Carné
 - . Diario deportivo
 - . Ficha médica
- Dar a conocer y publicar la programación, boletines, y en general las actividades de la Escuela;
- Todas las que correspondan a la naturaleza de su cargo.

FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Escuela, ejercerá entre otras las siguientes funciones generales:

- Planificar, desarrollar y evaluar las siguientes actividades administrativas, docentes y técnicas de la Escuela;
- Aprobar los actos e inversiones de la Escuela;
- Adoptar y hacer conocer su propio reglamento de funcionamiento de la Escuela;
- Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las normas legales y reglamentarias emanadas de la Escuela o las reformas que en ellas introduzcan, darlas a conocer.
- Controlar y racionalizar la dotación deportiva.

8

1911



1911

1911

1911

- Cumplir con la entrega de los documentos necesarios para la elaboración de su correspondiente carné;
- Asistir a las clases o sesiones de práctica con uniforme adecuado;
- No ausentarse de la clase hasta la terminación de la misma o la debida autorización del profesor;
- Utilizar el uniforme distintivo de programa solo en las actividades del mismo;
- Mantener el orden y la disciplina en las instalaciones donde realicen las actividades para la práctica deportiva;
- La no asistencia a clases en cinco (5) oportunidades seguidas o diez (10) alternas durante el año, sin causa justificada ocasionará llamadas de atención o el retiro del alumno del programa;
- Asistir a las clases manteniendo los mínimos requisitos de aseo personal;
- Observar buena conducta y cumplir lealmente las normas y reglamento de la Escuela;
- Cumplir las demás disposiciones que en el desarrollo del programa se determinen, por la Dirección de la Escuela.

DEBERES DE LOS PROFESORES

- Preparar los implementos que van a ser utilizados en la clase o actividades; una vez terminada esta, regresarlos en su totalidad al sitio de depósito;
- Asistir puntualmente para dictar las sesiones de práctica;
- Dar un trato cortés y adecuado a los niños, padres y personas vinculadas al programa;
- Llevar un registro diario de asistencia de los alumnos;
- Velar por el buen uso de las instalaciones materiales donde se realicen las prácticas deportivas;
- Diligenciar las correspondientes fichas deportivas – hoja de vida;
- Elaborar los respectivos programas técnico – pedagógicos e informes de actividades y eventos que se lleven a cabo por parte de la Escuela;
- Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección de la Escuela.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENES

- Tener representación en la Junta Directiva de la Escuela;
- Colaborar en la buena presentación, aseo personal y cuidado del uniforme deportivo de su hijo al enviarlo a todos los programas de la Escuela;
- Garantizar la asistencia permanente y continua de su hijo.
- Utilizar los conductos regulares que ofrece el programa, para solucionar todos los inconvenientes que se presenten en el programa;
- Aportar ideas y ofrecer permanente apoyo y colaboración para el beneficio y desarrollo de la Escuela;



89
63

ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA
ISLAND TROTTERS FOR HELT
ACTA 001

En SAN ANDRES ISA siendo las 7:00 PM del día 10 de ENERO de 1998 y con el fin de crear la Escuela de Formación Deportiva, se reúnen las siguientes personas: GEMMA PUSSEY, BEBROY CORPUS, LEXINTON POMARE, ROSABEL CASTELL, NEPHTALY POMARE, EDUARDO CASTRO, RAMON PUELLO, RENE HUMPRIES, LUISA HOOKER, FRANCO YATES, RODOLFO GALARDO, JULIO BUSH, GERMAN McNISH, EMILI HENRY, ALSON DAWKINS, MARTHA WEBSTER, DONALDO HOWARD, NAZARIO WILLIAMS Y FERNANDO McLEAN.

Los asistentes a la reunión acordaron elegir una persona para dirigir y moderar la reunión y por unanimidad escogieron a RAMON PUELLO. Además se elige como secretario ad-hoc. a GEMA PUSSEY

Acto seguido se elabora el siguiente orden del día:

- 1 Objetivo de la reunión
- 2 Conformación de la Escuela de Formación
- 3 Adopción del nombre y la sede
- 4 Propuesta aspectos de reglamentación de la Escuela de Formación deportiva.

Se lleva a efecto su desarrollo de la siguiente forma:

- 1 Intervención de los asistentes a la reunión para tratar sobre.
 - La Escuela de Formación Deportiva que cumpla funciones de interés público y social y logre fomentar la práctica de los deportes;
 - Fundación Escuela de formación Deportiva;
 - Nombre, Simbología, etc.;
 - Sus objetivos;
 - Deportes, nivel de formación;
 - Grupo objetivo (niños y jóvenes)

- 2 Los asistentes proponen el nombre para la escuela; se apruebe oficialmente Denominarla : ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA " ISLAND TROTTERS FOR HELT".

La sede estará localizada en: Sede Administrativa : PARQUE ARCHBOLD
Ciudad: SAN ANDRES ISLA. Dirección: Vía a SAN LUIS Escenarios: Coliseo SAN LUIS , LOMA, ROSADO, PUEBLO VIEJO, CASA BAJA.

- 3 Los asistentes a la reunión acordaron finalizar la reunión hasta otro día para tratar los siguientes puntos:



98
69

- Analizar el modelo reglamento entregado a los asistentes para su estudio;
- Convocar a una nueva reunión el día 31 de Enero hora: 7:00 PM con el objeto de aprobar el reglamento y elegir la Junta Directiva de la Escuela
- Iniciar los trámites para obtener el aval de funcionamiento ante el I.D.R.

Terminada el orden del día , se da por finalizada la reunión a las 9:30 PM y convocando a reunión para el día 31 de Enero de 1998.



RAMON PUELLO
Moderador Ad-Hoc.



GEMMA PUSSEY
Secretario Ad-Hoc.



ACTA 002

APROBACION DEL REGLAMENTO Y ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA

En SAN ANDRES ISLA siendo las 7:PM del día 31 de ENERO, previa convocatoria, efectuada el 10 de ENERO, se efectúa la reunión para continuar el trámite de creación de la Escuela de Formación Deportiva ISLAND TROTTERS FOR HELTH

Entre los asistentes se nombraron a RAMON PUELLO Y GEMMA PUSSEY moderador y secretario Ad-hoc.

El moderador somete a consideración, el siguiente orden del día:

- 1 llamado a lista;
- 2 Lectura del acta anterior;
- 3 Aprobación del reglamento;
- 4 Elección de la Junta Directiva de la Escuela y definición de profesores respectivamente.

Se dio lectura del acta de creación efectuada del día 10 de Enero el cual aprobada por unanimidad.

El señor moderador que los documentos distribuidos en la reunión anterior se ajusta a los lineamientos propuestos para la Escuela y lo somete a consideración de los asistentes para su aprobación; los después de deliberar algunos puntos determinaron aprobar por unanimidad el reglamento.

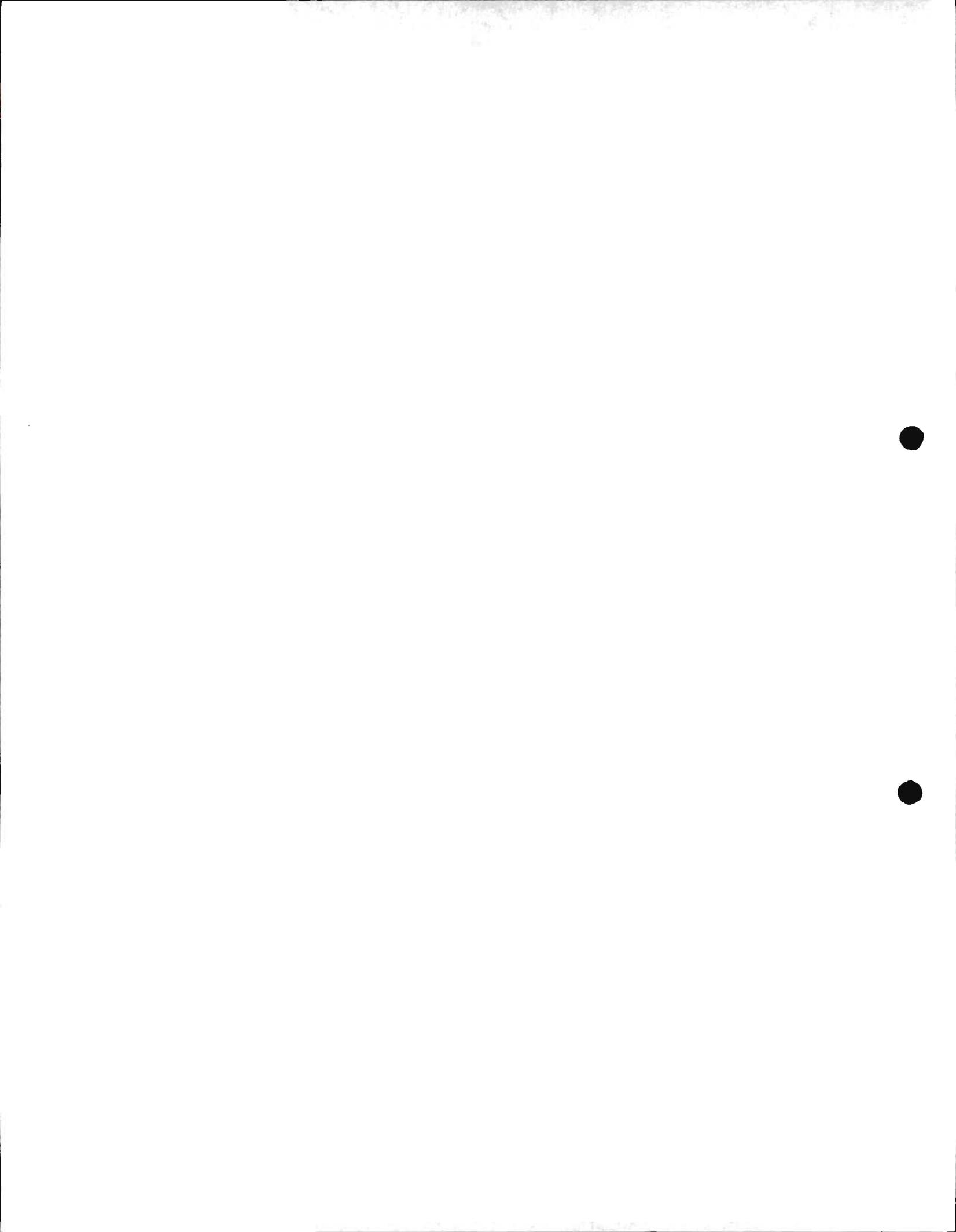
Acto seguido se procedió a elegir por votación los miembros de la junta directiva cuyos cargos se establecerán acorde a las prioridades y necesidades, quedando nombradas las siguientes personas: FERNANDO McLEAN, EMMA PUSSEY, RAMON PUELLO, GERMAN McNISH.

En esta forma se declaran elegidos para conformar la junta directiva para un periodo de dos años 1998 a 2000.

La asamblea propone aumentar los cargos de: Coordinadores por deporte y vocales para Junta Directiva; acto seguido se procedió a la elección de coordinadores por deporte y de la siguiente manera:

NEPHTALY POMARE por Baloncesto, LUISA HOOKER por Patinaje, NAZARIO WILLIAMS por Voleibol, JEFFERSON DAVIS por Fútbol de salón, EDUARDO CASTRO por Béisbol.

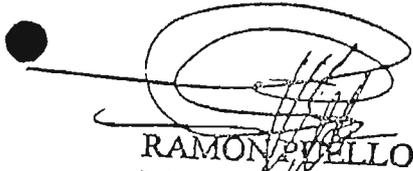
Como vocales fueron electos JULIO BUSH y FRANCO YATES respectivamente.



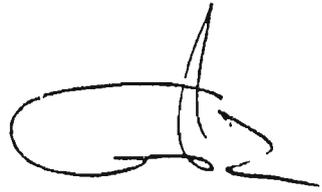
92
10

Profesores y técnicos por deporte: BEBROY CORPUS, ALSON DAWKINS, NEPHTALY
POMARE FERNADO McLEAN por Baloncesto; LUISA HOOKER por Patinaje;
NAZARIO WILLIAMS por Voleibol; EDUARDO CASTRO por Béisbol

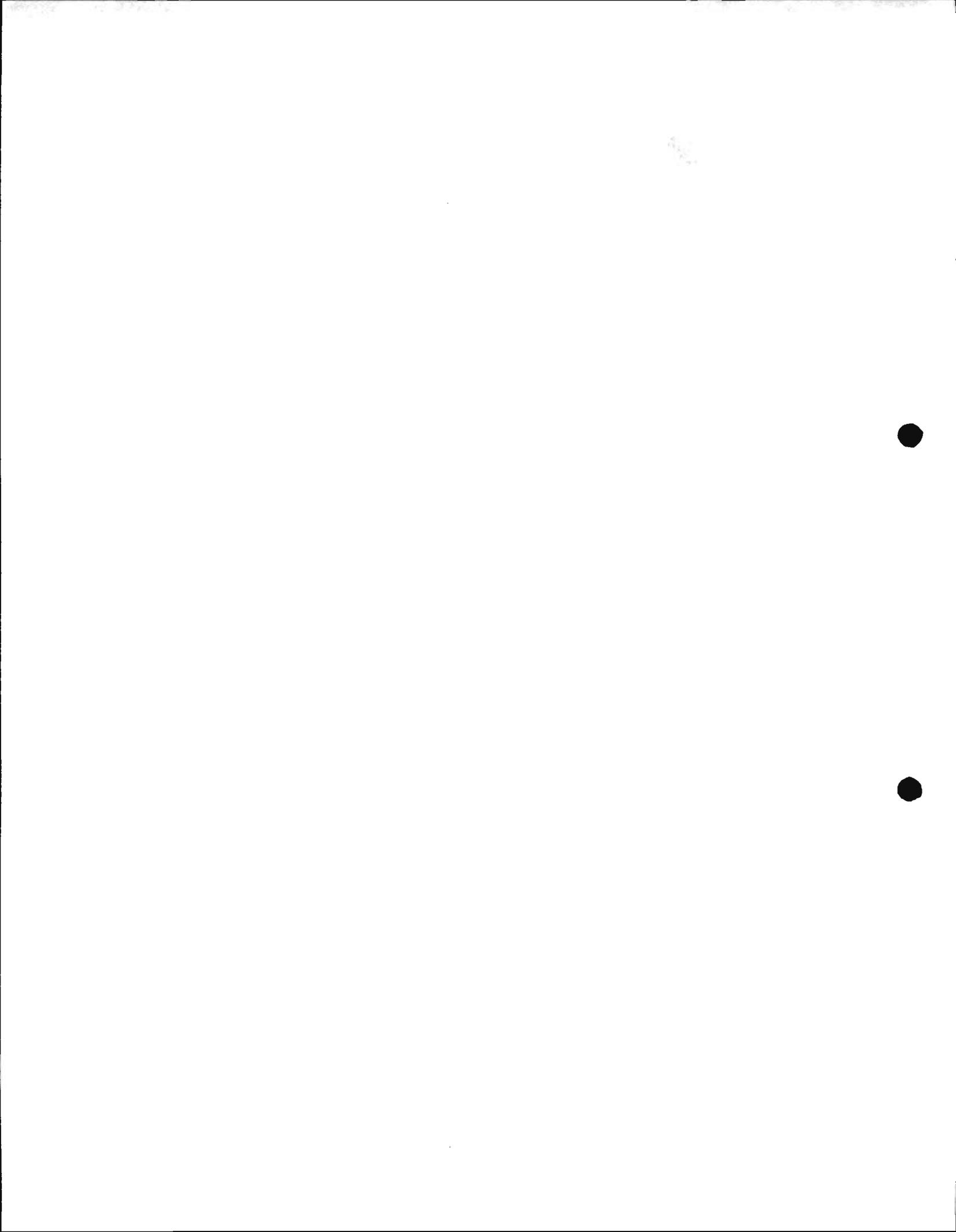
Agotada el orden del día, se dio por terminada la reunión y se levanta la sesión por orden
del señor moderador y se cita para el día 14 de Marzo de 1998 a las 7:PM



RAMON PUELLO
Moderador Ad-Hoc



GEMMA PUSSEY
Secretario. Ad-Hoc.



93
85

FICHA DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA
ISLAND TROTTERS FOR HELTH

Ciudad y fecha: SAN ANDRES ISLA Enero 31 de 1998-06-04

Nombre de la Escuela: ISLAND TROTTERS FOR HELTH

Domicilio: P. Archibold

Ciudad: San Andrés Isla

Teléfono: 5126838

Nombre del director de la Escuela: FERNANDO McLEAN DAVIS

Domicilio: Av. Colón N° 4-34

Ciudad: SAN ANDRES ISLA Teléfono: 5126734

JUNTA DIRECTIVA DE LA ESCUELA:

Director: FERNANDO McLEAN DAVIS

Tesorero: LUISA HOOKER

Secretario: GEMMA PUSSEY

Representante padre de familia: RAMON PUELLO

Fiscal: GERMAN McNISH

Profesores técnicos:

NEPHTALY POMARE
BEBROY CORPUS
ALSON DAWKINS
LUISA HOOKER
NAZARIO WILLIAMS
RENE HUMPRIES
EDUARDO CASTRO

| | | | |
|----------|------------|------------|----------------|
| deporte: | Baloncesto | Profesión: | Profesor |
| deporte: | Baloncesto | Profesión: | Entrenador |
| deporte: | Baloncesto | Profesión: | Entrenador |
| deporte: | Patinaje | Profesión: | Entrenadora |
| deporte: | Voleibol | Profesión: | Lic. Edufísica |
| deporte: | Voleibol | Profesión: | Entrenador |
| deporte: | Béisbol | Profesión: | Entrenador |

Otros:


FERNANDO McLEAN DAVIS
Director de la Escuela de formación


GEMMA INES PUSSEY NOVOA
Secretario.



94
68

La propuesta de ésta estructura de carácter pedagógica y técnica, ¹ es sin duda, uno de los aspectos considerados de importancia para el funcionamiento de la ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA "ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

Lo que se pretende es la implementación de un programa o plan de trabajo con las características formativas conducentes hacia la actividad física y el deporte, que les permita a los profesores y técnicos definir unos objetivos y metas en el desarrollo del programa.

La presente estructura establece tres (3) niveles de formación que son básicos y necesarios para plantear procesos.

RESUMEN DE NIVELES

El primer nivel, nos permite diagnosticar el desarrollo motor de los alumnos deportistas recién incorporados; cabe destacar que las actividades están adscritas esencialmente al juego, siendo este el instrumento básico.

Las demás consideraciones nos indican que el mejor camino para el logro de los objetivos iniciales es la Educación Física que está cimentada en las mejores prácticas educativas y que en consecuencia el profesor debe utilizar como proceso del movimiento integral y luego se pueda incorporar en un deporte.

Las edades están relacionadas con variables que en algunos casos obliga a flexibilizar un año mas o un año menos la incorporación a la Escuela de Formación Deportiva Island Trotters For Health de acuerdo a:

- Las características de cada deporte;
- Diagnóstico del desarrollo motor de los niños y jóvenes incorporados.

Se considera viable que entre los siete (7) y los ocho (8) años de edad se debe aplicar los contenidos expuestos en la estructura para el nivel de iniciación.

Evidentemente los aspectos en mención implica la realización de un programa curricular (plan de clase) que debe particularizarse por sesión y que destaque las actividades, los objetivos, recursos, duración, indicadores de evaluación o los logros entre otros, con el propósito de evaluar cada fase del proceso.

Es necesario realizar algún evento con características dinámicas y motivantes para los alumnos deportistas; por tal razón se debe efectuar un festival municipal con enfoque recreativo.

¹ Estructura Pedagógica y Técnica, revisada en el encuentro nacional de coordinadores de Escuelas de Formación Deportiva, FUSAGASUGA, dic. 1994.



La propuesta de esta estructura de carácter pedagógica y técnica, ¹ es sin duda, uno de los aspectos considerados de importancia para el funcionamiento de la ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA "ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

Lo que se pretende es la implementación de un programa o plan de trabajo con las características formativas conducentes hacia la actividad física y el deporte, que les permita a los profesores y técnicos definir unos objetivos y metas en el desarrollo del programa.

La presente estructura establece tres (3) niveles de formación que son básicos y necesarios para plantear procesos.

RESUMEN DE NIVELES

El primer nivel, nos permite diagnosticar el desarrollo motor de los alumnos deportistas recién incorporados; cabe destacar que las actividades están adscritas esencialmente al juego, siendo este el instrumento básico.

Las demás consideraciones nos indican que el mejor camino para el logro de los objetivos iniciales es la Educación Física que está cimentada en las mejores prácticas educativas y que en consecuencia el profesor debe utilizar como proceso del movimiento integral y luego se pueda incorporar en un deporte.

Las edades están relacionadas con variables que en algunos casos obliga a flexibilizar un año mas o un año menos la incorporación a la Escuela de Formación Deportiva Island Trotters For Health de acuerdo a:

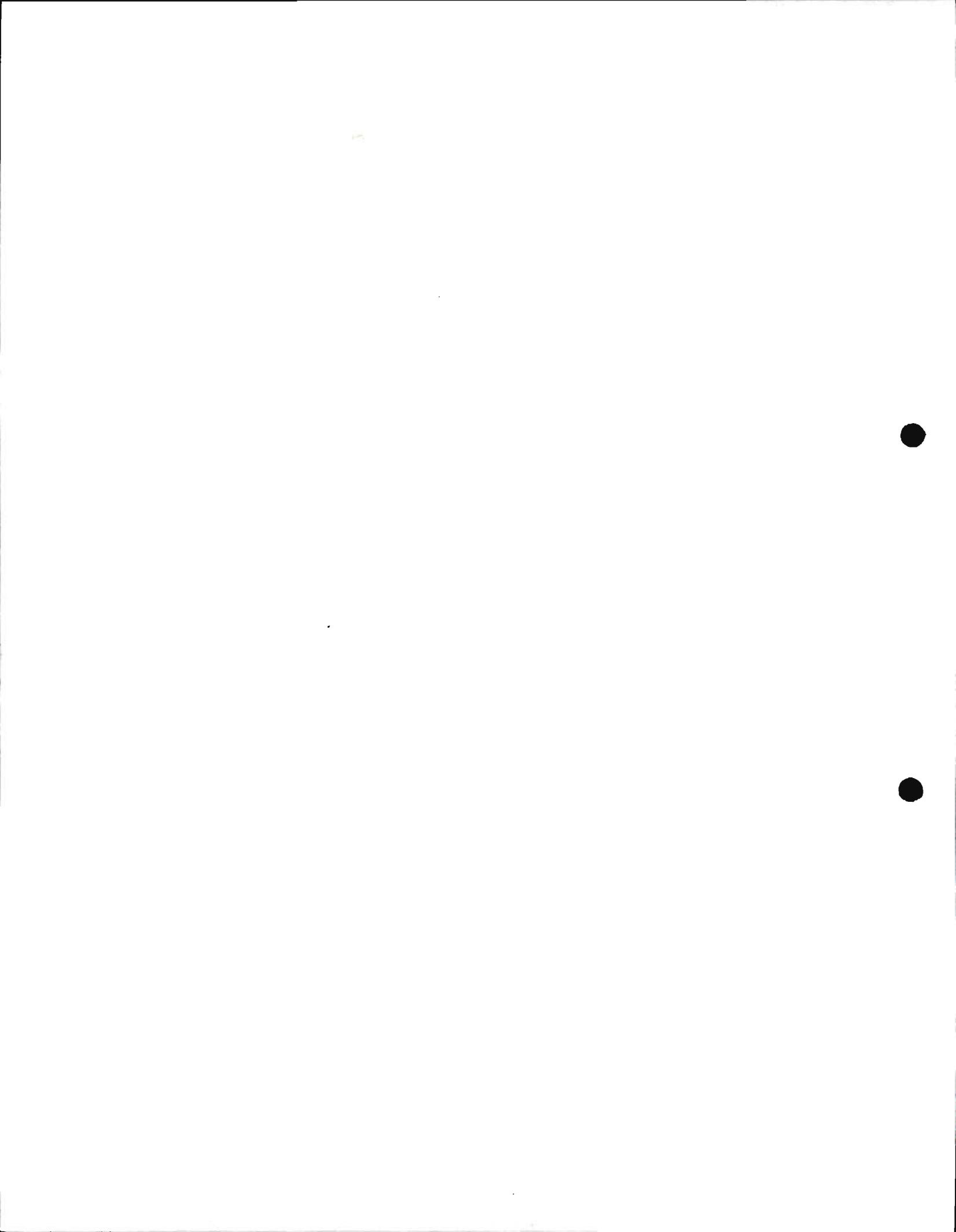
- Las características de cada deporte;
- Diagnóstico del desarrollo motor de los niños y jóvenes incorporados.

Se considera viable que entre los siete (7) y los ocho (8) años de edad se debe aplicar los contenidos expuestos en la estructura para el nivel de iniciación.

Evidentemente los aspectos en mención implica la realización de un programa curricular (plan de clase) que debe particularizarse por sesión y que destaque las actividades, los objetivos, recursos, duración, indicadores de evaluación o los logros entre otros, con el propósito de evaluar cada fase del proceso.

Es necesario realizar algún evento con características dinámicas y motivantes para los alumnos deportistas; por tal razón se debe efectuar un festival municipal con enfoque recreativo.

¹ Estructura Pedagógica y Técnica, revisada en el encuentro nacional de coordinadores de Escuelas de Formación Deportiva, FUSAGASUGA, dic. 1994.



96
70

El segundo nivel está relacionado con los mini deportes, posibilitando la rotación de los niños en algunos de ellos. Es aquí donde se orienta una futura selección o escogencia del deporte.

El objeto de este nivel es proporcionar las bases de una fundamentación y tecnificación de los gestos característicos del deporte. Las edades deben estar comprendidas entre los nueve (9) y diez (10) años de edad; la evaluación se determina a través de un festival departamental.

El tercer nivel ofrece vivencias y situaciones reales de juego, indicando el derrotero y los perfiles individuales, basados en un plan técnico deportivo específico. Además el propósito de la Escuela de Formación Island Trotters for health es educar, formar y si las condiciones ambientales y físicas de los jóvenes lo permiten, orientarlos progresivamente al deporte de rendimiento.

Esta base deportiva debe indudablemente alimentar las categorías inferiores del deporte asociado. Se determina los doce (12) años de edad como fase culminante para este último nivel de la Escuela de Formación Deportiva Island Troottrs for Health.

FESTIVALES DEPORTIVOS

Evento que se realizará entre los miembros de la escuela de carácter pedagógico y técnico, integrando la Educación Física, Recreación, minideportes y cuyo objetivo es evaluar los procesos educativos y deportivos de la Escuela de Formación Deportiva Island Trotters for Health.

Características: Subdividida en tres fases

1. FESTIVAL MUNICIPAL:

Mediante este sistema implementamos los intercambios con Providencia en las diferentes modalidades deportivas y efectuarlas con los niños y jóvenes del programa a fin de mantenerlos preparados en sus diferentes disciplinas y este tendrá características de predeportivo.

2 FESTIVAL DEPARTAMENTAL:

En la fase de fundamentación y tecnificación del deporte escogido. Donde participarán niños con edades entre diez (10) y once (11) años de edad, mediante el cual habrá integración, formación y verificación de procesos técnicos así como la creación de hábitos de comportamiento alrededor de los minideportes.

Dentro de las actividades se tendrán en cuenta:



- 97
21
- Encuentros deportivos (con reglamento adaptado a los minideportes).
 - Pruebas de capacidades físicas
 - Comportamiento y juego limpio
 - Talleres de socialización (Camping)
 - Capacitación para profesores y técnicos.

En este festival participan los niños y jóvenes de la Escuela de Formación Deportiva Island Trotters for Health que haya cumplido la primera fase de iniciación y cumplan con los requisitos exigidos en la reglamentación para el respectivo festival.

3 FESTIVAL NACIONAL:

La participación de los niños y jóvenes en éste nivel tiene como objeto el verificar el nivel de formación integral y deportiva como resultado de los procesos pedagógicos y técnicos desarrollados en la Escuela de Formación Deportiva.

Participan quienes demuestran a través del desarrollo de su plan de trabajo, los eventos y el seguimiento institucional, un nivel acorde en fundamentación y técnica de los gestos deportivos; los cuales serán evaluados y valorados por las Juntas Administradoras de deporte y o Entes deportivos si los hubiese.

En la Fase Nacional se tendrá en cuenta las siguientes actividades:

- Encuentros deportivos (Minideportes)
- Talleres de seminario de capacitación (Camping)
- Pruebas: - destreza deportiva
- Capacidades físicas
- Comportamiento y juego limpio.



FEMENINO

98
72

| | NOMBRE Y APELLIDO | EDAD | FECHA DE NACIMIENTO |
|----|---------------------------------|------|-----------------------|
| 1 | hillary brandt | 11 | 27 de noviembre 2001 |
| 2 | jenna williams | 14 | 04 de junio 1999 |
| 3 | darcy archibold | 14 | 01 de septiembre 1998 |
| 4 | jaishanel zapa | 10 | 03 de abril 2003 |
| 5 | ashley forbes | 12 | 07 de septiembre 2001 |
| 6 | ayde valencia | 15 | 15 de abril 1998 |
| 7 | stacey restrepo | 11 | 01 de julio 2002 |
| 8 | liza martinez | 13 | 16 de marzo 2000 |
| 9 | airysha henry | 14 | 31 de diciembre 1998 |
| 10 | nicole henry | 13 | 10 de agosto 1999 |
| 11 | gabriela pardo | 13 | 17 de enero 2000 |
| 12 | shegella walters | 13 | 23 de diciembre 1999 |
| 13 | conie abrahams | 12 | 19 de marzo 2000 |
| 14 | gweennett hudgson | 6 | 04 de febrero 2006 |
| 15 | mery lee steele | 11 | 06 de marzo 2001 |
| 16 | saray ramirez | 8 | 01 de octubre 2004 |
| 17 | ma ^o fernanda melean | 11 | 27 de marzo 2002 |
| 18 | daphne atehortua | 10 | 29 de diciembre 2002 |
| 19 | luisa pacheco | 11 | 15 de febrero 2002 |
| 20 | paloma muller | 12 | 29 de abril 2001 |
| 21 | jilly hudgson | 12 | 22 de abril 2000 |
| 22 | nicole sabogal | 13 | 07 de abril 1999 |
| 23 | tiffany stephens | 14 | 07 de enero 1999 |
| 24 | grace pulgar | 14 | 01 de diciembre 1999 |
| 25 | niger paredez | 13 | 29 de marzo 1999 |
| 26 | gissell florez | 12 | 06 de septiembre 1999 |
| 27 | lisa muller | 14 | 31 de diciembre 1998 |
| 28 | shalye hooker | 14 | 13 de agosto 1998 |
| 29 | connie pomare | 15 | 24 de abril 1998 |
| 30 | indira pulgar | 15 | 09 de agosto 1997 |
| 31 | keysha acosta | 15 | 03 de noviembre 1997 |
| 32 | meladine enriquez | 15 | 16 de julio 1997 |
| 33 | kaysha smith | 16 | 11 de septiembre 1996 |
| 34 | ashley hooker | 17 | 06 de diciembre 1995 |
| 35 | brithaney bowie | 18 | 10 de octubre 1994 |
| 36 | meidy angelique jessie | 16 | 14 de enero 1997 |





JAMBOREE

100
21

| | NOMBRE Y APELLIDO | EDAD | FECHA DE NACIMIENTO |
|----|------------------------|------|-----------------------|
| 1 | | | |
| 2 | neo duffis | 8 | 06 de enero 2005 |
| 3 | sherman hudson | 8 | 18 de noviembre 2004 |
| 4 | johel pardo | 8 | 28 de agosto 2004 |
| 5 | yann karim mosquera | 9 | 02 de julio 2004 |
| 6 | jeyson jael quimday | 7 | 13 de agosto 2006 |
| 7 | ikem barrera | 9 | 11 de noviembre 2003 |
| 8 | esteban david ramos | 9 | 28 de octubre 2004 |
| 9 | gregory mitchell | 8 | 25 de enero 2005 |
| 10 | dania reinaldo de arco | 5 | 28 de agosto 2008 |
| 11 | nathan jackson | 6 | 14 de agosto 2006 |
| 12 | sheinne moreno | 7 | 01 de junio 2005 |
| 13 | gin moreno | 7 | |
| 14 | juan esteban lopez | 7 | 06 de enero 2006 |
| 15 | keivan herrera | 4 | 12 de septiembre 2009 |
| 16 | daniel jose nelson | 7 | 17 de noviembre 2005 |
| 17 | vincent gordon | 5 | 21 de noviembre 2007 |
| 18 | jovanny myles | 9 | |
| 19 | jarell pomare | 7 | 08 de febrero 2006 |
| 20 | chris manuel | 7 | 26 de enero 2006 |
| 21 | luke grinard | 6 | 04 de abril 2006 |
| 22 | richlan pusey | 9 | 24 de noviembre 2004 |
| 23 | gerald pacheo | 7 | 28 de abril 2005 |
| 24 | jeremy pacheo | 7 | 28 de abril 2005 |
| 25 | kaled valencia | 7 | 13 de noviembre 2005 |
| 26 | josemaria mous | 8 | 30 de abril 2004 |
| 27 | gary pardo | 6 | 02 de febrero 2007 |

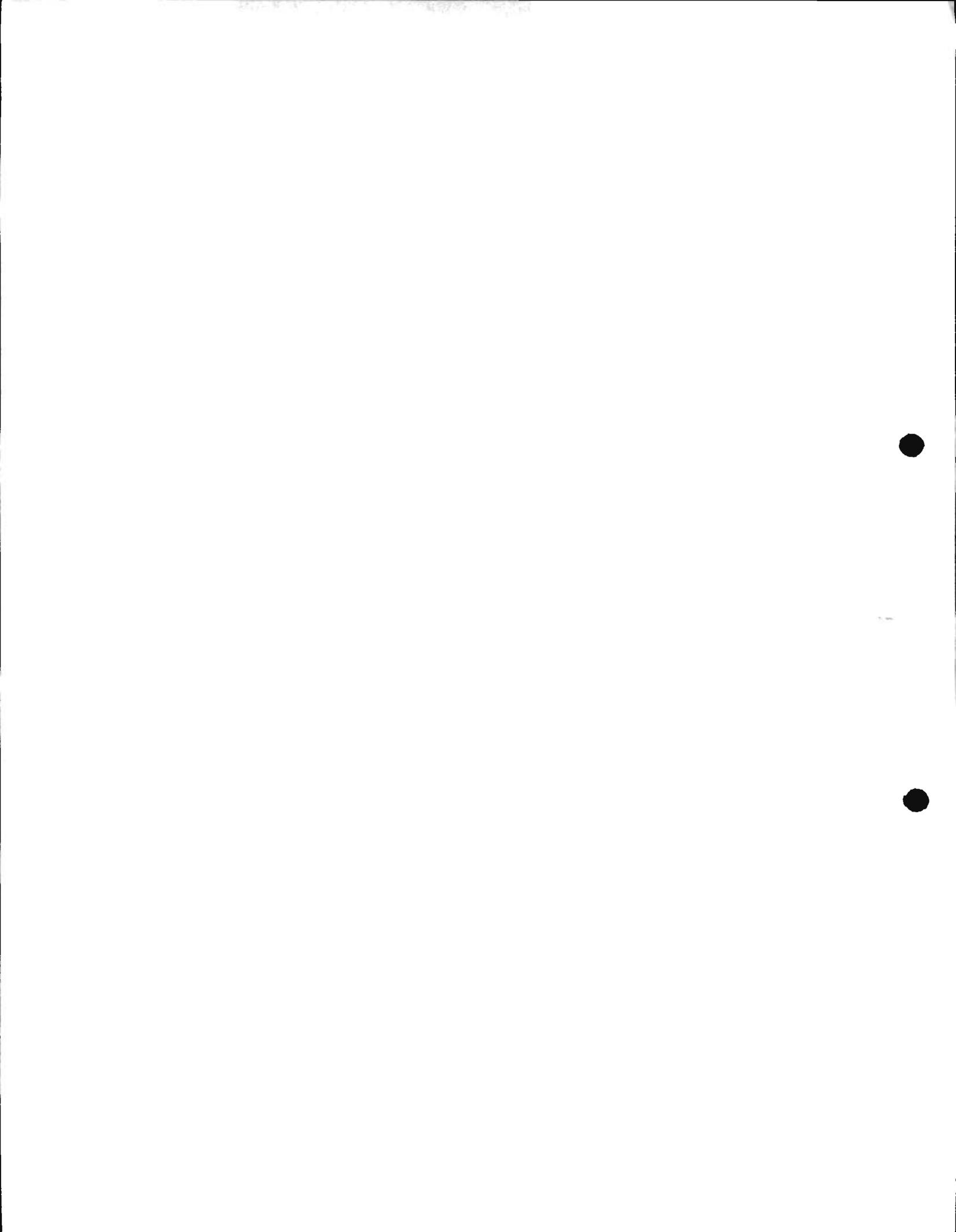
28 Juliana ANDRES MENDOZA 8 10 octubre 2004



MINIBASKET

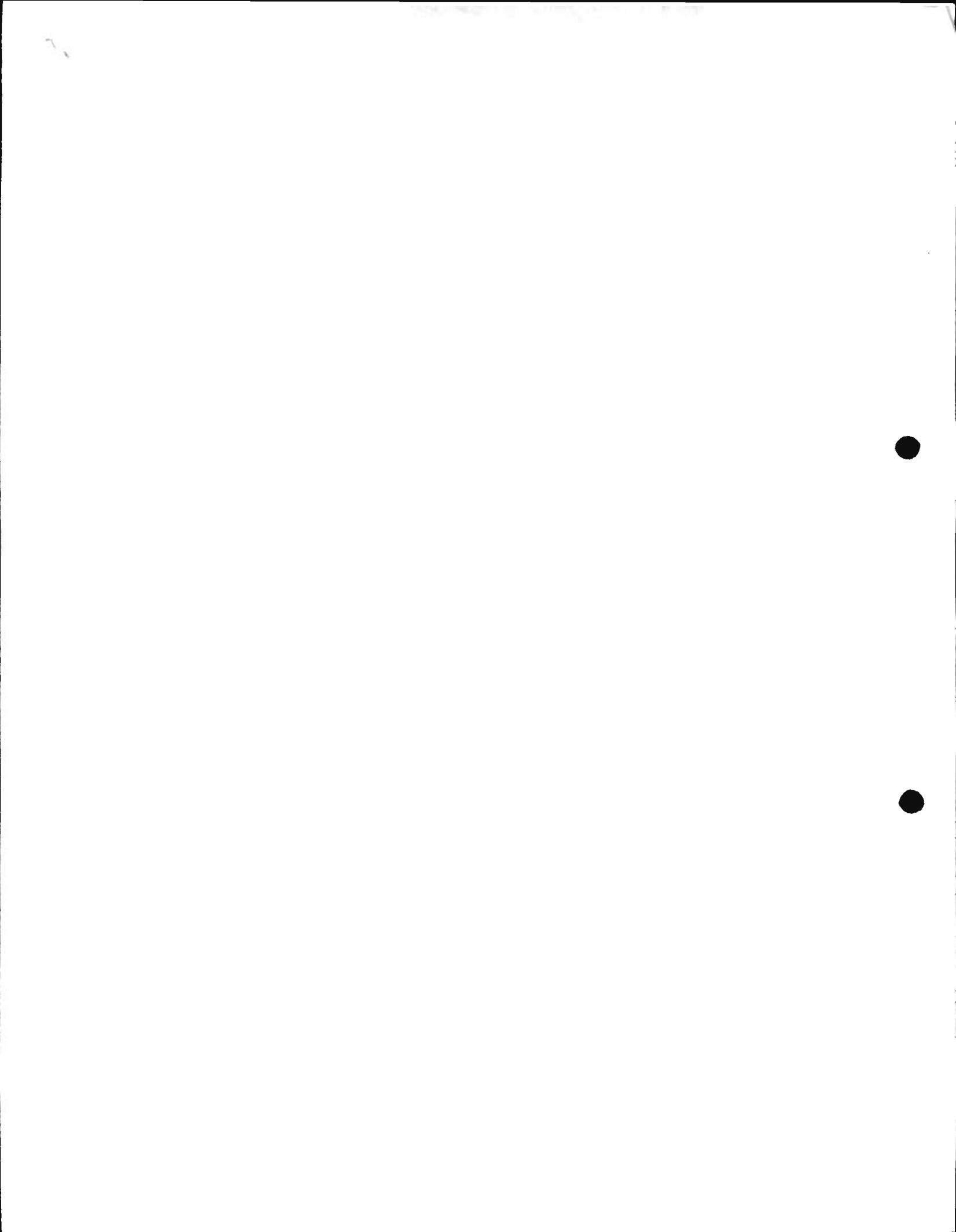
101
75

| | nombre y apellido | edad | fecha de nacimiento |
|----|----------------------|------|-----------------------|
| 1 | darril arango | 10 | 16 de noviembre 2002 |
| 2 | jake gomez | 12 | 11 de noviembre 2000 |
| 3 | sean walters | 12 | 30 de noviembre 2000 |
| 4 | diego marrugo | 12 | 18 de abril 2000 |
| 5 | allan navarro | 10 | 25 de enero 2003 |
| 6 | samuel nelson | 9 | |
| 7 | jean pierre bent | 9 | 05 de octubre 2003 |
| 8 | joseph ramirez | 9 | 29 de abril 2003 |
| 9 | george valencia | 10 | 14 de octubre 2003 |
| 10 | justin newball | 10 | 17 de febrero 2003 |
| 11 | kaleel valencia | 10 | 25 de octubre 2002 |
| 12 | allan james | 11 | 11 de enero 2002 |
| 13 | keiner ramirez | 10 | 20 de septiembre 2002 |
| 14 | raul pacheco | 11 | 22 de febrero 2002 |
| 15 | jalan howard | 10 | 10 de mayo 2002 |
| 16 | carlos daniel rivera | 11 | 22 de abril 2002 |
| 17 | jathan smith | 12 | 23 de febrero 2001 |
| 18 | marlon cabeza | 11 | 23 de noviembre 2001 |
| 19 | keder madera | 11 | 05 de mayo 2001 |
| 20 | antuan mesa | 12 | 05 de enero 2001 |
| 21 | anthron villa | 11 | 05 de diciembre 2001 |
| 22 | patrick howard | 11 | 14 de diciembre 2001 |
| 23 | ricardo stephens | 11 | 04 de septiembre 2001 |
| 24 | elk steuart james | 11 | 12 de octubre 2001 |



INFANTIL

| 1 | nombre y apellido | edad | fecha de nacimiento |
|----|------------------------|------|-----------------------|
| 2 | steven o'neill | 14 | 26 de noviembre 1998 |
| 3 | richard cagedo | 14 | 04 de julio 1998 |
| 4 | richard hooker | 14 | 18 de febrero 1998 |
| 5 | shawn moreno | 14 | |
| 6 | guillermo nelson | 14 | 27 de diciembre 1999 |
| 7 | odan acero | 13 | 01 de julio 1999 |
| 8 | ikell herrera | 12 | 12 de noviembre 1999 |
| 9 | dominick carrizosa | 13 | 6 de enero 1999 |
| 10 | jewelín jimenez | 12 | 16 de noviembre 2000 |
| 11 | etrick davis | 13 | 04 de abril 2000 |
| 12 | jerson jair davis | 12 | 26 de enero 2000 |
| 13 | daniel pino | 12 | 13 de septiembre 2000 |
| 14 | carlos alberto porto | 12 | 8 de noviembre 2000 |
| 15 | glen michael fergusson | 12 | 06 de junio 2000 |
| 16 | regeslan pusey | 13 | 21 de enero 2000 |
| 17 | aldair morsiglia | 12 | 10 de abril 2000 |
| 18 | mauricio fox | 12 | 03 de noviembre 2000 |
| 19 | juan carlos williams | 12 | 21 de diciembre 2000 |
| 20 | ryan james | 13 | 10 de octubre 2000 |
| 21 | kurt garnica | 11 | 24 de octubre 2000 |
| 22 | aldrin watson | 13 | 09 de marzo 2000 |



JUNZOR

103
77

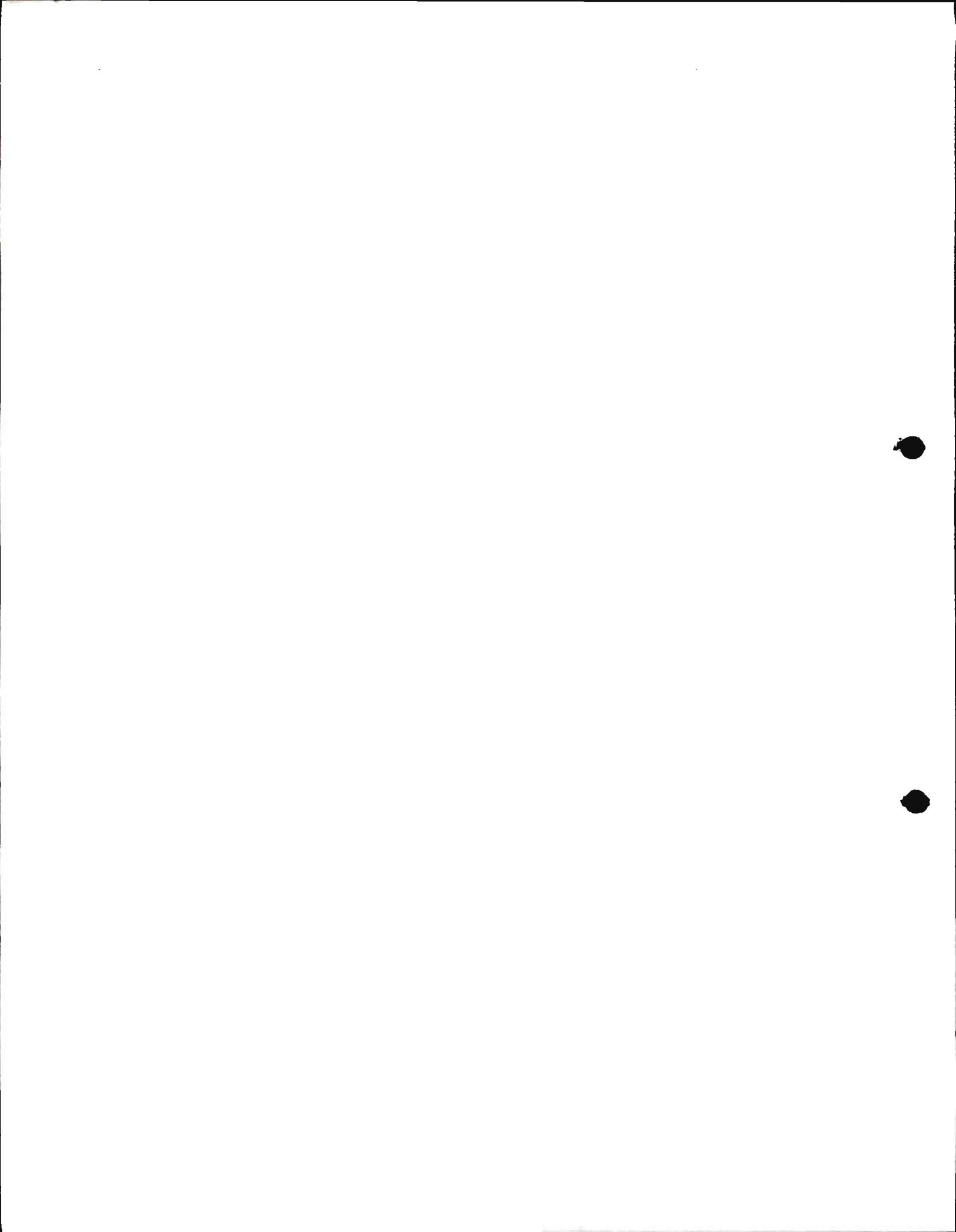
| | nombre y apellido | edad | fecha de nacimiento |
|----|-------------------|------|----------------------|
| 1 | andres sarmiento | 16 | 27 de junio 1997 |
| 2 | luis carlo rivera | 16 | 07 de diciembre 1995 |
| 3 | anfernee llanos | 14 | 11 de abril 1998 |
| 4 | ray outten | 17 | 17 de febrero 1997 |
| 5 | johan hernandez | 15 | 31 de diciembre 1997 |
| 6 | linacio myles | 15 | 28 de noviembre 1997 |
| 7 | rudolph gordon | 15 | 11 de febrero 1997 |
| 8 | jacob ayola | 14 | 31 de octubre 1998 |
| 9 | milto pomare | 14 | 22 de enero 1998 |
| 10 | louis webster | 15 | 18 de enero 1998 |
| 11 | matthew grinard | 14 | 03 de abril 1998 |
| 12 | gerald williams | 14 | 27 de enero 1998 |
| 13 | david livingston | 15 | 30 de noviembre 1997 |
| 14 | edson britton | 14 | 07 de noviembre 1998 |
| 15 | salomon gomez | 13 | 13 de febrero 1998 |
| 16 | sebastian wilson | 13 | 03 de diciembre 1998 |

| nombre y apellido | edad | fecha de nacimiento |
|------------------------|------|-----------------------|
| keif anthony walbers | 17 | 05 de diciembre 1995 |
| pedrigo forbes | 16 | 11 de diciembre 1995 |
| mye dickson ponde | 18 | 14 de abril 1995 |
| depick alexander hogis | 17 | 06 de octubre 1995 |
| magron cantillo m | 17 | 13 de septiembre 1995 |
| joshua ramirez | 17 | 18 de mayo 1995 |
| hangel robinson | 18 | 16 de junio 1995 |
| enrico forbes | 17 | 11 de diciembre 1995 |
| marlon vasquez | 17 | 30 de junio 1995 |
| kevin manuel guentas | 17 | 12 de junio 1995 |
| shuanon hudson | 17 | 29 de agosto 1995 |
| alfred birungi | 17 | 24 de mayo 1995 |
| edm ponde | 16 | 09 de febrero 1996 |
| yair pusey | 16 | 21 de agosto 1996 |
| heyden hudson | 16 | 13 de agosto 1996 |
| joshward archbold | 16 | 21 de septiembre 1996 |
| ansel baldonado | 15 | 27 de agosto 1996 |
| maximiliano manuel | 16 | 04 de marzo 1996 |
| gajson bent | 16 | 29 de agosto 1996 |

19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

SUB-18

104
28

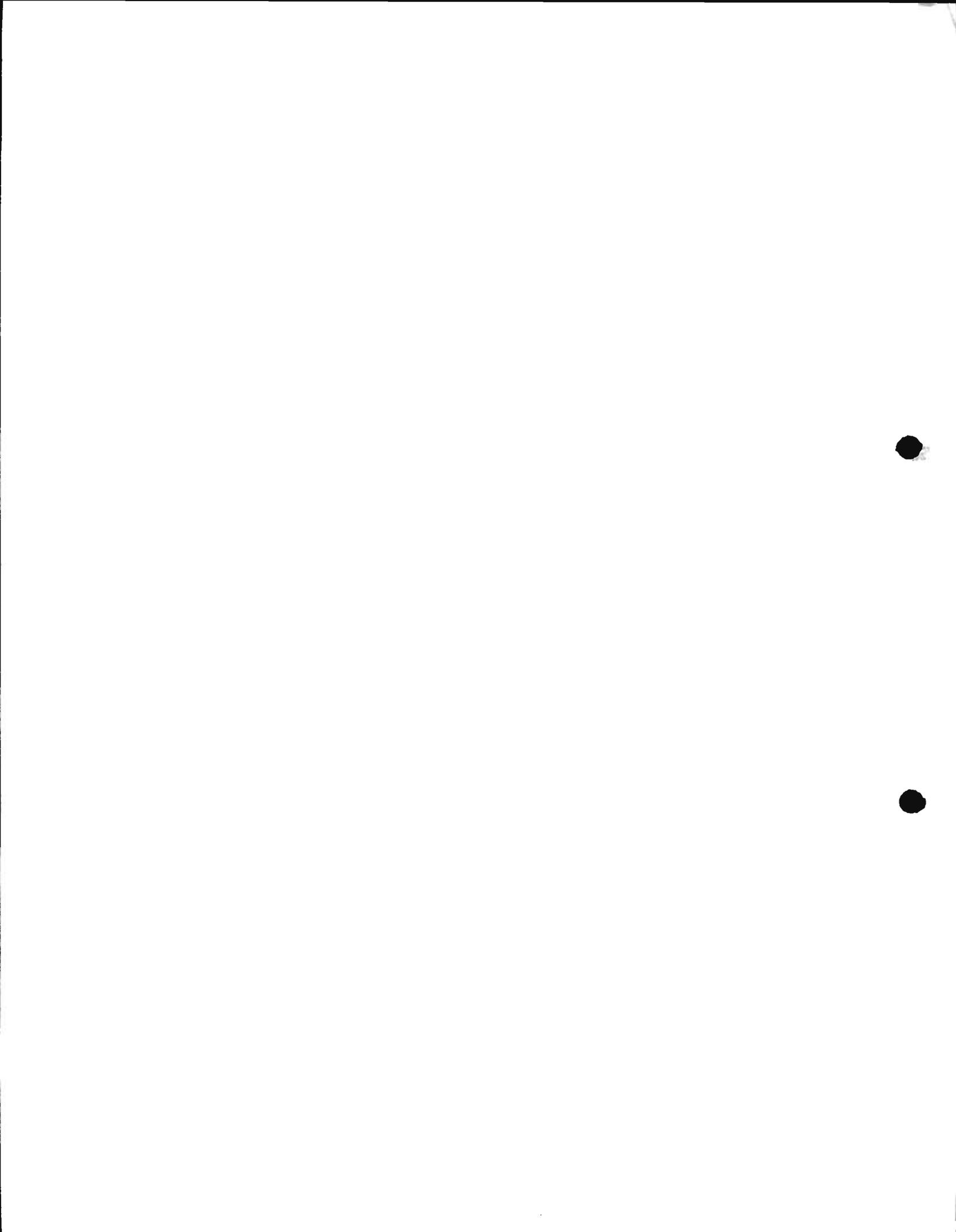


| nombre y apellido | edad | fecha de nacimiento |
|---------------------|------|-----------------------|
| Jayson Nelson | 19 | 12 de agosto 1993 |
| Macario Powell | 18 | 06 de septiembre 1994 |
| Patrick Miller | 18 | 08 de noviembre 1994 |
| Sly Suarez | 19 | 21 de marzo 1994 |
| Sebastian Garibello | 18 | 08 de septiembre 1994 |
| Clyde Corpus | 19 | 10 de enero 1993 |
| Bennett Baldonado | 19 | 09 de noviembre 1994 |
| Hector Conde | 19 | 04 de abril 1994 |
| Kurt Livingston | 17 | 07 de agosto 1994 |
| Derick Howard | 19 | 09 de septiembre 1993 |
| Amirka Escalona | 19 | 28 de diciembre 1993 |
| John Edmund McLean | 21 | 23 de diciembre 1992 |
| Chad O'Neill | 21 | 07 de julio 1992 |
| Michael Forbes | 22 | |
| Michael Manuel | 21 | 20 de mayo 1991 |
| Marcell Manuel | 23 | 23 de octubre 1990 |
| Matthew McLean | 23 | 19 de noviembre 1990 |
| Joshua Pomare | 22 | 28 de diciembre 1991 |
| Hejder Isaza | 23 | 31 de octubre 1990 |

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

508-23

105
29



106
8

Aury Guerrero Bowie

Al subiendo en las encuestas, ocupó segundo puesto.

INTRO
NA 9
e Jessie
le diputado,
ción,
in de servicio



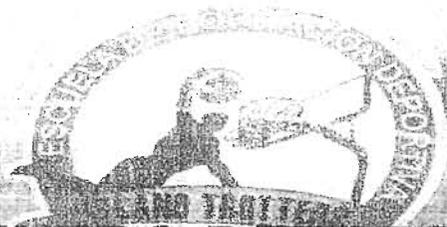
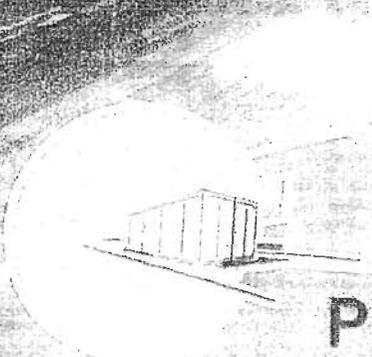
GINA 3
RTOLOME
LOR
ser el próximo
le de
lencia

RECORDANDO LA EPOCA ESCOL

La gobernadora Aury Guerrero, fue la invitada de honor al acto de entrega de cien balones a prospectos del deporte de la cesta en el parque Archbold, sitio de práctica y el lugar donde Fernand cariñosamente conocido como "fefe" dicta los principios básicos cada tarde a sus alumnos sobre el deporte del basket ball, en el evento estuvo presente el secretario de planeación Gustavo Hooker, fuera figura en los seleccionados de San Andrés y nos representara dignamente convirtiendo el nombre del departamento en referente importante a la hora de buscar talentos que conformaran la selección. La gobernadora charló con los niños y lo propio hizo con los padres de familia que asistieron a sus hijos, el gobierno prometió ayuda para sacar adelante no solo a este deporte sino a los jó

ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH SAN ANDRES ISLA

LOCAL
VISITANT



ENCUENTRO DEPORTIVO PEREIRA - RISARALDA, DIC/ 2012



SAN ANDRES PORT SOCIETY S.A.S.P.S
"Inspiramos, educamos, movemos en la cultura"

13
10



LOCA .

ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH SAN ANDRES ISLA

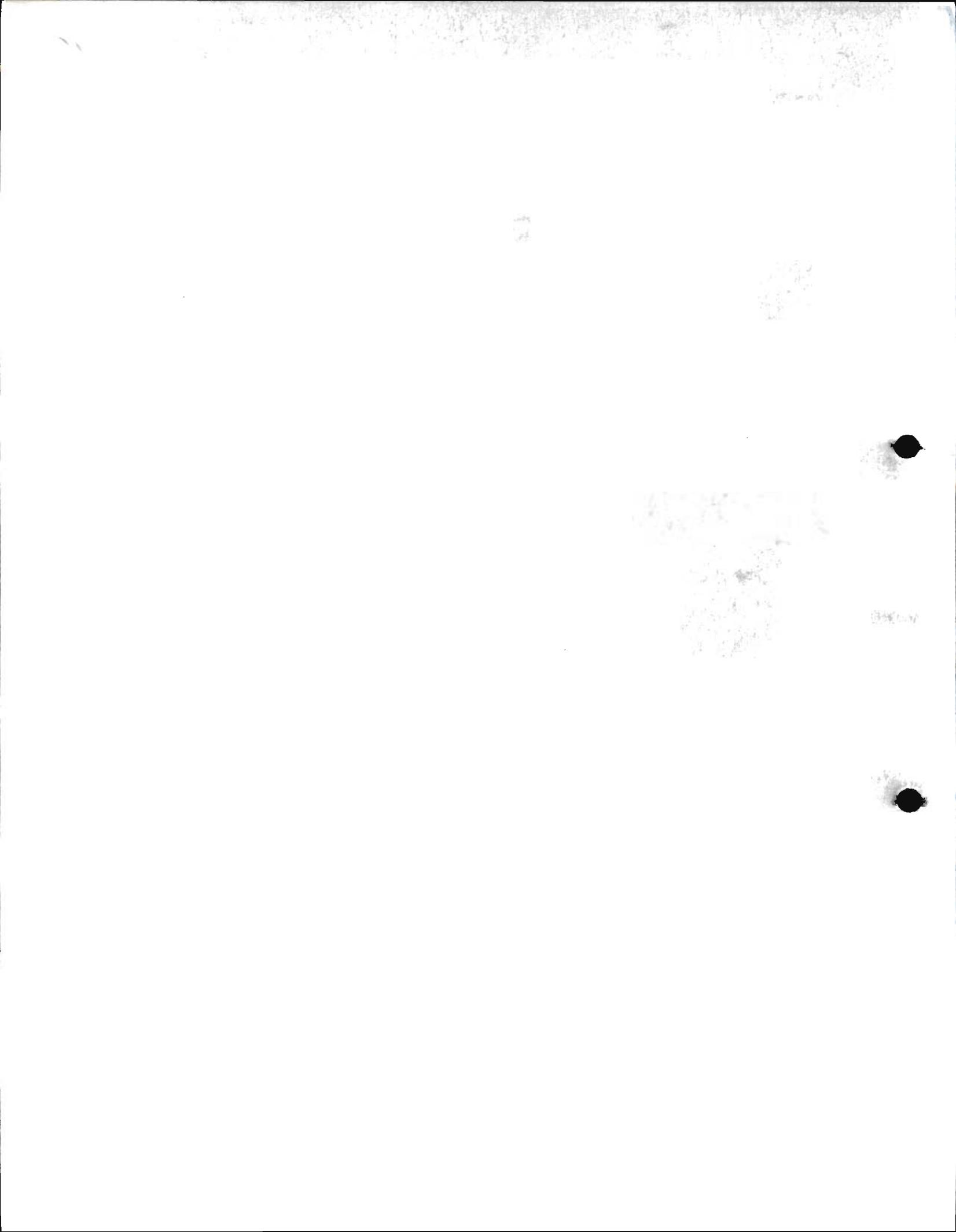


SAN ANDRES PORT SOCIETY S.A.S.P.S
*Impulsamos desarrollo creando en la marispa

ENCUENTRO DEPORTIVO PEREIRA - RISARALDA, DIC/ 2012



2
198



DE FUSO L
LOCAL
AWA

ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH SAN ANDRES ISLA



ENCUENTRO DEPORTIVO
PEREIRA - RISARALDA, DIC/ 2012

SAN ANDRES PORT SOCIETY U.S.P.S.
"Desarrollamos desarrollo humano y deportivo"

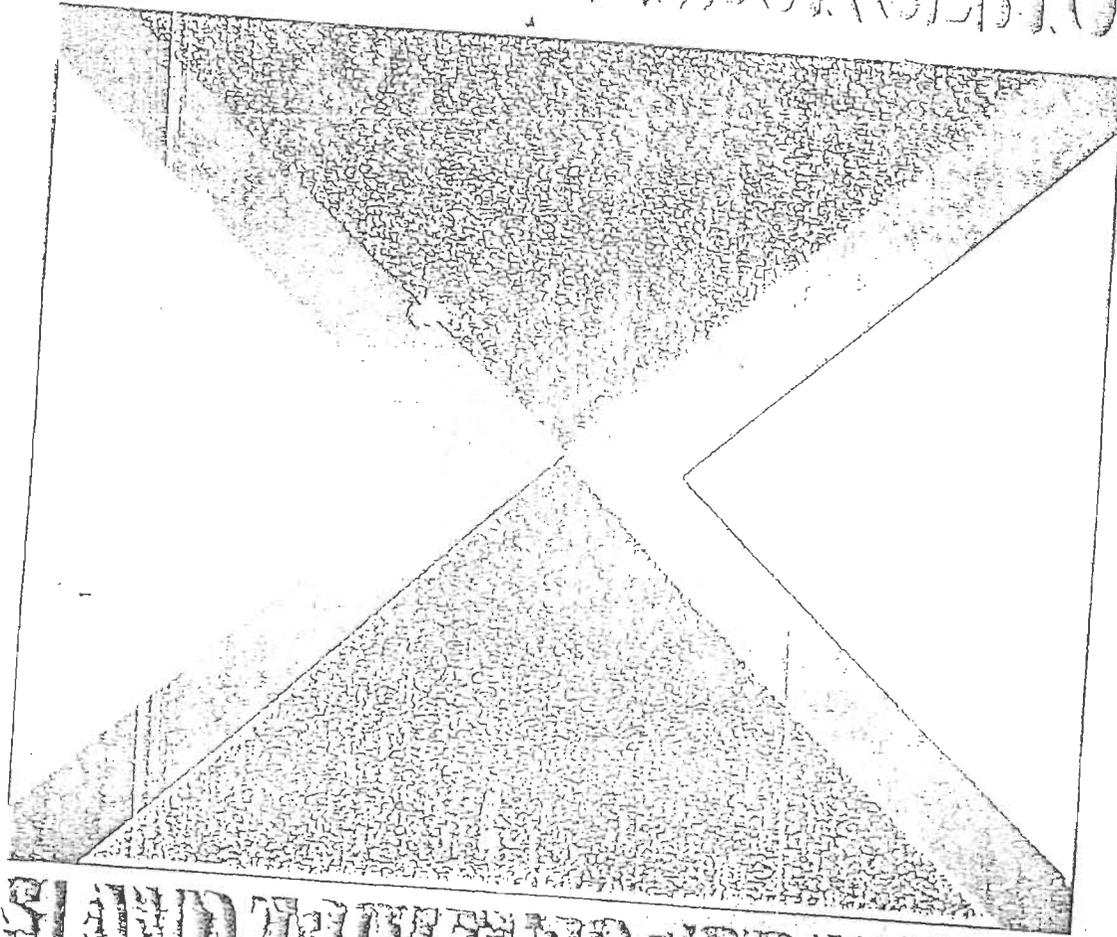


3
109

140
81

BANDERA OFICIAL

ESCUELA DE BALONCESTO



ESTADO PROTEGIDO POR EL GOBIERNO

PRISIONERIA JUDICIAL N.º 214 DEL 11 DE NOY 1984
BUL. 027006624 - SAN ANDRÉS ISLA



**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAZ Y SALVO
PARAFISCALES**

Que la Escuela de Formación Deportiva Island Trotters For Health de San Andrés Islas, se encuentra a paz y salvo con los parafiscales en conformidad con el art. ley 789 de 2003.

Se firma en San Andrés Isla a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2013.

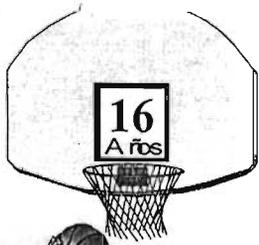
Atentamente.



FERNANDO MC'LEAN DAVIS
CC. No. 15.241.499 de San Andrés Isla
Director

1981-82
201 181





San Andrés isla 20 de marzo 2015

Doctor:

ABDUL MALIK MUHUMMAD

CLUB DEPORTIVO BALONCESTO MEXICO

MEXICO

La escuela de formacion deportiva island trotters for health, acepta la invitacion de las escuela de formacion deportiva de baloncesto de la ciudad de Mexico y sus Estados para participar en el festival de escuela de baloncesto del 9 al 18 diciembre de 2015.

● 09 viajamos san andres – mexico – hotel

Dic. 10 jugamos todo el dia en mexico (todas las categorias)

Dic. 11 jugamos todo el dia en mexico(todas las categorias)

Dic. 12 jugamos todo el dia en Mexico (todas las categorias)

Dic. 13 jugamos en algun estado cerca al hotel en mexico (todas las categorias)

● Dic. 14 jugamos en algun estado cerca al hotel en mexico (todas las categorias)

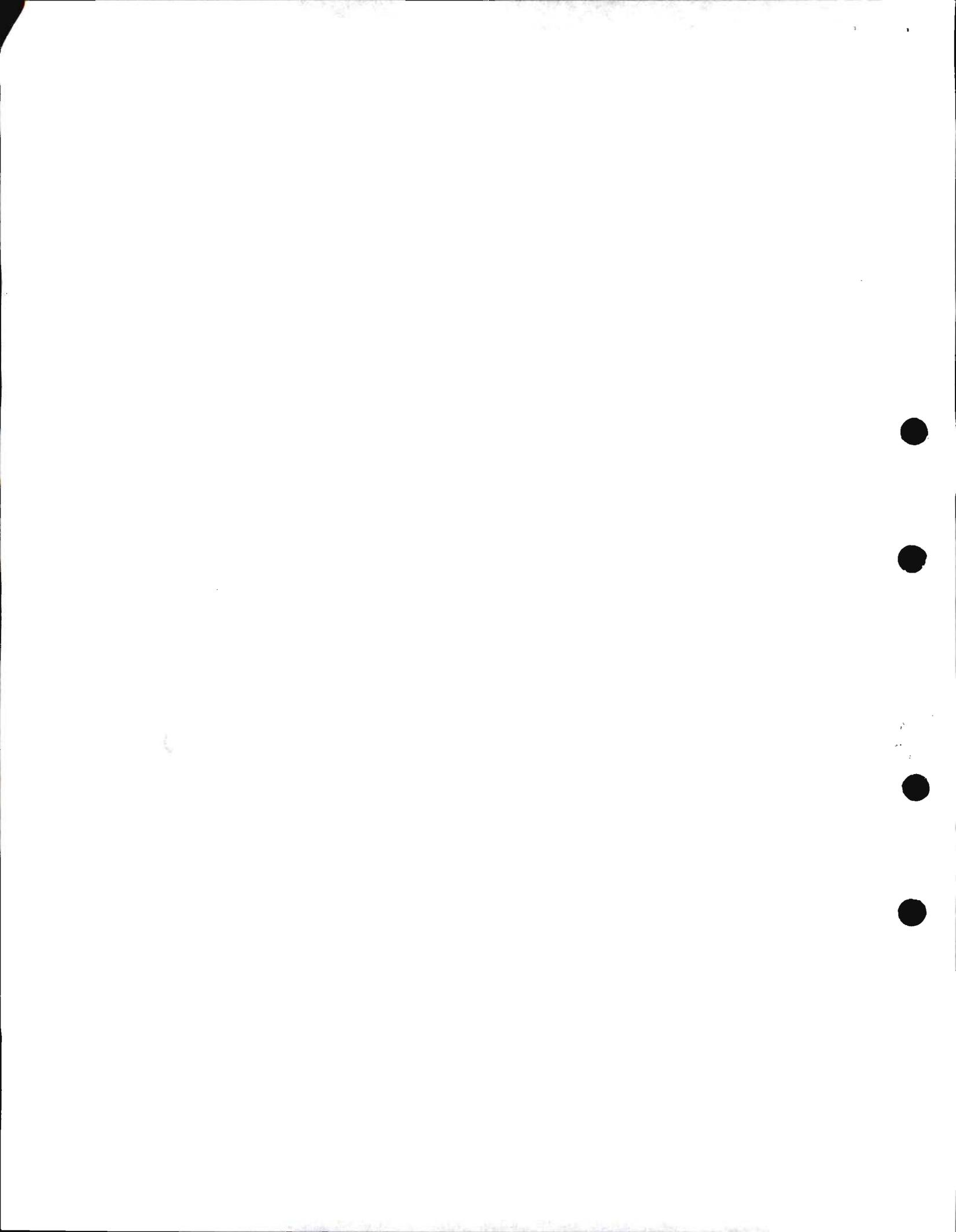
Dic. 15 jugamos en algun estado cerca al hotel en mexico (todas las categorias)

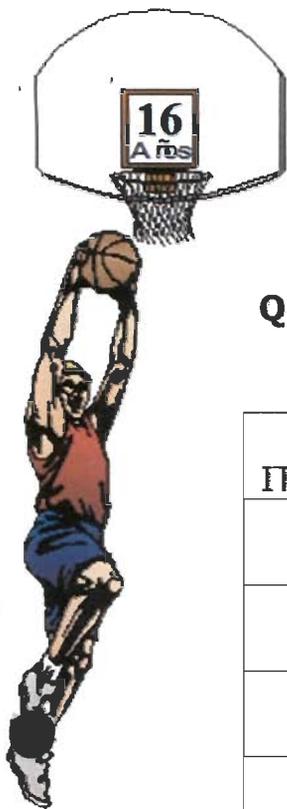
● Dic. 16 jugamos todo el dia en Mexico (todas las categorias)

Dic. 17 paseo por la ciudad de mexico

Dic. 18 compras en el comercio

Dic. 19 regreso san Andres islas colombia





ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA

ISLAND TROTTERS FOR HEALTH

Personería Jurídica No. 3454 del 11 de Nov./98 - RUT 827.000.622-1

San Andrés Isla

16
87

LISTA DE DELEGACION DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA AISLAND TROTTERS FOR HEALTH QUE PARTICIPARAN EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MINI BALONCESTO Y BALONCESTO EN MEXICO DEL 09 AL 19 DE DICIEMBRE

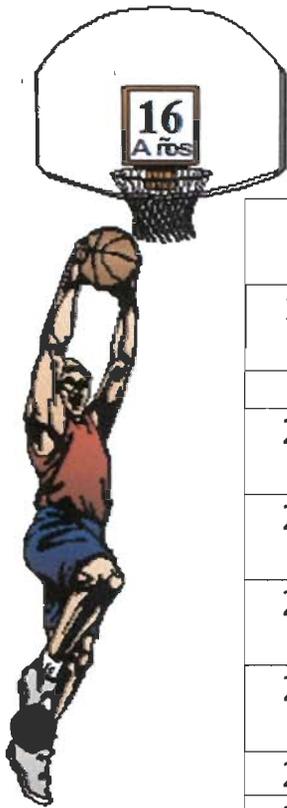
| ITEM | NOMBRE | DOCUMENTO | EDAD | FECHA SALIDA | FECHA REGRESO |
|------|------------------|---------------|------|--------------|---------------|
| 1 | JHONSY JAMES | | 3 | 9 DIC | 19 DIC |
| 2 | VINCENT GORDON | 1.123.625.694 | 5 | 9 DIC | 19 DIC |
| 3 | IRVIN HOWARD | | 7 | 9 DIC | 19 DIC |
| 4 | JORDAN BOWIE | | 6 | 9 DIC | 19 DIC |
| 5 | JEREMY PACHECO | 1045666935 | 8 | 9 DIC | 19 DIC |
| 6 | GERAL PACHECO | 1045666935 | 8 | 9 DIC | 19 DIC |
| 7 | | 1027400466 | 9 | 9 DIC | 19 DIC |
| 8 | JEAN PIERRE BENT | 10068699575 | 9 | 9 DIC | 19 DIC |
| 9 | JUSTIN NEWBAL | 1006881310 | 10 | 9 DIC | 19 DIC |
| 10 | RICH LAN PUSEY | | 10 | 9 DIC | 19 DIC |
| 11 | RAUL PACHECO | | 10 | 9 DIC | 19 DIC |
| 12 | SAMUEL NELSON | 1.123.620.011 | 9 | 9 DIC | 19 DIC |
| 13 | GOZALO BOWIE | | 10 | 9 DIC | 19 DIC |
| 14 | JAISHANELL ZAPA | 1006881100 | 10 | 9 DIC | 19 DIC |
| 15 | ANTRON VILLA | | 10 | 9 DIC | 19 DIC |
| 16 | ALAN JAMES | 1006868770 | 11 | 09 DIC | 19 DIC |
| 17 | MARLON CABEZA | 1006880682 | 11 | 09 DIC | 19 DIC |
| 18 | MARIA | 1006880826 | 11 | 09 DIC | PENDIENTE |

Av. Colón No. 4-85 Tel.: 512 0061 - 512 4094 Cel.: 315 7820962

E-mail: fefed1954@hotmail.com

San Andrés Isla





ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA

ISLAND TROTTERS FOR HEALTH

Personería Jurídica No. 3454 del 11 de Nov./98 - RUT 827.000.622-1

San Andrés Isla

17
88

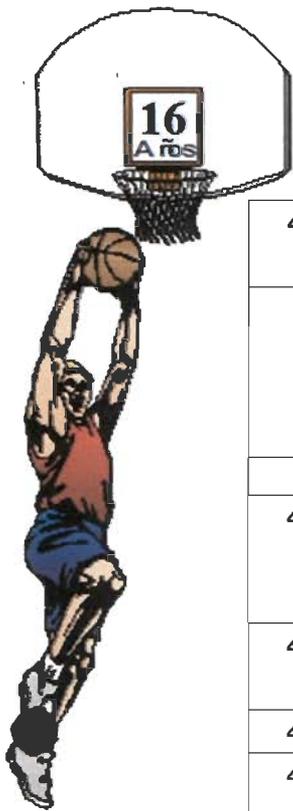
| | | | | | |
|----|---------------------|-------------|----|--------|--------|
| | FERNANDA MCLEAN | | | | |
| 19 | JAILAN HOWARD | 1006686908 | 11 | 9 DIC | 19 DIC |
| 21 | LUISA PACHECO | | 12 | 9 DIC | 19 DIC |
| 22 | PALOMA MULLER | | 12 | 09 DIC | 19 DIC |
| 23 | MARILEE STEELE | 1007416572 | 12 | 09 DIC | 19 DIC |
| 24 | REYES LANG PUSEY | 1006869831 | 13 | 09 DIC | 19 DIC |
| 25 | YISEL FLOREZ | 99090609110 | 13 | 09 DIC | 19 DIC |
| 26 | GUILLERMO NELSON | 99123701162 | 13 | 09 DIC | 19 DIC |
| 27 | WAL HAYS NEWBALL | 1007299642 | 13 | 09 DIC | 19 DIC |
| 28 | DERICK CARRIAZO | 9901000142 | 13 | 09 DIC | 19 DIC |
| 29 | DOMINIC CARRIAZO | 9901000143 | 13 | 09 DIC | 19 DIC |
| 30 | TIFANY STHEPENS | | 13 | 09 DIC | 19 DIC |
| 31 | ASHA STEVENS | 1007401322 | 13 | 09 DIC | 19 DIC |
| 33 | GABRIELA PARDO | 10011702635 | 13 | 09 DIC | 19 DIC |
| 34 | DAYANETH DAVIS | 100688915 | 13 | 09 DIC | 19 DIC |
| 35 | GRACE PULGAR | 99011200113 | 14 | 09 DIC | 19 DIC |
| 36 | NEIDAN CRIOLLO | 98123000080 | 14 | 09 DIC | 19 DIC |
| 37 | JACOB AYOLA | | 14 | 09 DIC | 19 DIC |
| 38 | AIRISHA HENRY | | 14 | 09 DIC | 19 DIC |
| 39 | LISA MULLER | | 14 | 09 DIC | 19 DIC |

Av. Colón No. 4-85 Tel.: 512 0061 - 512 4094 Cel.: 315 7820962

E-mail: fefed1954@hotmail.com

San Andrés Isla





ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA

ISLAND TROTTERS FOR HEALTH

Personería Jurídica No. 3454 del 11 de Nov./98 - RUT 827.000.622-1

San Andrés Isla

18
89

| | | | | | |
|----|--------------------|-------------|----|--------|--------|
| 40 | NICOLETT HENRY | 100731892 | 14 | 09 DIC | 19 DIC |
| | STEVE NAYADE ONEIL | 9811261200 | 15 | 09 DIC | 19 DIC |
| 42 | CONNIE POMARE | 98042459119 | 15 | 09 DIC | 19 DIC |
| 43 | MARKEL MCNISH | | 15 | 9 DIC | 19 DIC |
| 44 | ETRICK DAVIS | 1007318099 | 15 | 9 DIC | 19 DIC |
| 45 | AIDE VALENCIA | | 15 | 9 DIC | 19 DIC |
| 46 | RAY AUNTENT | 97021700405 | 16 | 09 DIC | 19 DIC |
| 47 | JEYSON BENT RUIZ | 96082900400 | 16 | 09 DIC | 19 DIC |
| 48 | JORMEIN CASTRO | | 16 | 9 DIC | 19 DIC |
| 49 | JASUAR ARCHBOLD | | 16 | 09 DIC | 19 DIC |
| 50 | RONALD BOWIE | 96122600669 | 16 | 09 DIC | 19 DIC |
| 51 | MAXIMILIANO MANUEL | 96030415740 | 16 | 09 DIC | 19 DIC |
| 52 | KEISHA ACOSTA | | 16 | 09 DIC | 19 DIC |
| 53 | INDIRA PULGAR | | 16 | 09 DIC | 19 DIC |

| ITEM | NOMBRE | DOCUMENTO | EDAD | FECHA SALIDA | FECHA REGRESO |
|------|-----------------|---------------|------|--------------|---------------|
| 54 | MAIRON CANTILLO | 95091329647 | 18 | 9 DIC | 19 DIC |
| 55 | SLY SUAREZ | 1.123.631.832 | 19 | 9 DIC | 19 DIC |
| 56 | JEYSON NELSON | | 20 | 9 DIC | 19 DIC |

Av. Colón No. 4-85 Tel.: 512 0061 - 512 4094 Cel.: 315 7820962

E-mail: fefed1954@hotmail.com

San Andrés Isla



19
90



| | | | | | |
|----|----------------|--------------|----|-------|--------|
| 57 | MICHAEL FORBES | 291090861883 | 21 | 9 DIC | 19 DIC |
|----|----------------|--------------|----|-------|--------|

ACUDIENTES O ACOMPAÑANTES

| ITEM | NOMBRE | DOCUMENTO | FECHA SALIDA | FECHA REGRESO |
|------|---------------------|-----------|--------------|---------------|
| 58 | GINA MANUEL | 40986406 | 9 DIC | 19 DIC |
| 59 | ISSI NEWBALL | 40990975 | 9 DIC | 19 DIC |
| 60 | CARLINA VELOZA | 40986013 | 09 DIC | 19 DIC |
| 61 | ASVIL BRYAN | | 09 DIC | 19 DIC |
| 62 | NIXON GORDON | 18003039 | 09 DIC | 19 DIC |
| 63 | MARIBETH HOWARD | 40989839 | 09 DIC | 19 DIC |
| 64 | SOLITA BENT | 39150918 | 09 DIC | 19 DIC |
| 65 | ROXMARY LOAIZA | | 9 DIC | 19 DIC |
| 66 | GLADY BOLAÑOS | 39151427 | 09 DIC | 19 DIC |
| 67 | CATHRYN HOOKER | | 09 DIC | 19 DIC |
| 68 | EMILY BOWIE (9 AÑO) | 40992031 | 09 DIC | 19 DIC |
| 69 | NERY VARQUER | | 09 DIC | 19 DIC |
| 70 | CECILIA DE CASTRO | | 09 DIC | 19 DIC |
| 71 | SHANELEE BRYAN | | 09 DIC | 19 DIC |
| 72 | HILFA ARCHBOLD | | 09 DIC | 19 DIC |
| 73 | ROSA VILLA | | 09 DIC | 19 DIC |
| 74 | DORA MARIA | 40986454 | | |





70
91

ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA
ISLAND TROTTERS FOR HEALTH
Personería Jurídica No. 3454 del 11 de Nov./98 - RUT 827.000.622-1
San Andrés Isla

| | FLOREZ | | | |
|----|---|----------|--------|-----------|
| 75 | MARIA MARTINEZ | | 09 DIC | 19 DIC |
| 76 | YOLANDA QUIMA (delegada) | | 09 dic | 19 dic |
| 77 | NORMA CASTRO DE JAMES (coordinadora disciplina) | 39151722 | 9 dic | 19 dic |
| 78 | ASTRID GUERRERO BOWIE (primera dama departamento) | | 9 dic | 19 dic |
| 79 | GERMAN PACHECO HAWKIN (secretario de deporte) | | 9 DIC | 19 DIC |
| 80 | FERNANDO MCLEAN (director de escuela) | | 9 dic | pendiente |



21
92

ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA
ISLAND TROTTERS FOR HEALTH
Personería Jurídica No. 3454 del 11 de Nov./98 - RUT 827.000.622-1
San Andrés Isla

| ITEM | NOMBRE | EDAD | DOCUMENTO | FECHA DE SALIDA | FECHA DE ENTRADA |
|------|-------------------------|------|-------------|-----------------|------------------|
| 81 | LUZ ELENA VARGAZ | | 40.986890 | 09 DIC | 19 DIC |
| 82 | CHARLES DAVIS | 10 | | 09 DIC | 19 DIC |
| 83 | STEVE JOSE MOU | 9 | 11233890224 | 09 DIC | 19 DIC |
| 84 | ALDRIN WATSON | 13 | 1006869778 | 09 DIC | 19 DIC |
| 85 | JOSEF DAVIS | 8 | | 09 DIC | 19 DIC |
| 86 | EDUARD MATUTE | 7 | 98041160683 | 09 DIC | 19 DIC |
| 87 | BILCENTH SARA | 10 | | 09 DIC | 19 DIC |
| 88 | JUAN CARLOR SARA | 16 | 97113011207 | 09 DIC | 19 DIC |
| 89 | ANTONIO URIEL RODRIGUEZ | 16 | 98061058141 | 09 DIC | 19 DIC |
| 90 | WILLIAM BIRUNGI | 14 | 99032911176 | 09 DIC | 19 DIC |
| 91 | JERSON DAVIS | 14 | 1123890087 | 09 DIC | 19 DIC |
| 92 | JEREMY REEVES | 15 | | 09 DIC | 19 DIC |
| 93 | JEREMYAH HUDGSON | 15 | | 09 DIC | 19 DIC |
| 94 | JERRY MIKE SLATE | 15 | 40989502 | 09 DIC | 19 DIC |
| 95 | EYDER IZASA | | 40986425 | 09 DIC | 19 DIC |
| 96 | SIXTO DAVIS | | 15241515 | 09 DIC | 19 DIC |
| 97 | MARTON VASQUEZ | | 40985274 | 09 DIC | 19 DIC |



98 . WILLI JOEL GORDON 11 AÑOS 1.000469113
99. GREGORY GORDON 8 AÑOS 1123891481
100. LUZ CHRISTINE DAVIS 15 AÑOS
101. TZEITEL DIAZ 14 AÑOS

Atentamente

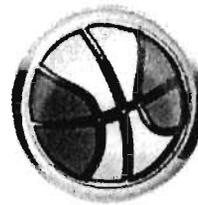
FERNANDO McLEAN DAVIS
Director Escuela Formación
ISLAND TROTTERS

NOTE: ESTE LISTADO ES PROVINCIONAL DEVIDO A QUE NUESTRO
PROGRAMA ES BUEN ESTUDIANTE BUEN JUGADOR Y TENEMOS QUE
VERIFICAR QUE EL ALUMNO A GANADO SU AÑO ESCOLAR

Handwritten text at the top edge, partially cut off.

Handwritten number '22' in the top left corner.





13
94

Pachuca de Soto, Hidalgo, México, a 3 de Junio del 2015.

**PROF. FERNANDO MC'LEAN DAVIS
PRESIDENTE DE LA LIGA DE BALONCESTO "TROTTERS"
DE SAN ANDRÉS, COLOMBIA.
PRESENTE.**

El que suscribe, Ing. David Quiterio Mendoza, Presidente de la Asociación Hidalguense de Basquetbol A.C. y Secretario General de la Federación Mexicana de Baloncesto A.C., se dirige respetuosamente a usted con el propósito de hacer la Atenta y Cordial INVITACION, a la Liga de Baloncesto que usted muy dignamente representa, para que los equipos de las diferentes Categorías en ambas ramas con que cuenten, Participen en el Primer Encuentro Internacional de Basquetbol: Colombia-México, que se pretende realizar en el Auditorio de Usos Múltiples de la Ciudad de Mixquiahuala, Hidalgo, México, en fechas que previamente acordemos.

Para este evento la Asociación que me honro en representar, Nombra al L.E.F. Iván Pérez Sánchez, quien es originario del Lugar Sede y cuenta con un Club con equipos de diferentes categorías en ambas ramas.

Su número Telefónico es: 7721019161 y 017387350460.

Agradeciendo infinitamente su atención a la Presente, en espera de su aceptación, le envío un cordial y fraternal saludo.



ATENTAMENTE

"Honor y espíritu deportivo"

David Quiterio Mendoza
ING. DAVID QUITERIO MENDOZA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN HIDALGUENSE
DE BASQUETBOL A.C.





ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA
 ISLAND TROTTERS FOR HEALTH
 Personería Jurídica No. 3454 del 11 de Nov./98 - RUT 827.000.622-1
 San Andrés Isla

San Andrés isla junio 06 de 2015

INGENIERO:
 DANID QUITERIO MENDOZA
 PRESIDENTE ASOCIACION HIDALGUENSE DE BASKEBOLL A.C

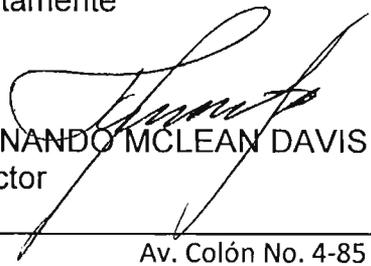
CORDIAL SALUDO

Como director de la escuela de formación deportiva island trotters for Health, recibimos esta invitación con el mayor agradecimiento deportivo, y **CONFIRMAMOS NUESTRA PARTICIPACIÓN AL PRIMER ENCUENTRO INTERNACIONAL DE BALONCESTO ENTRE COLOMBIA (SAN ANDRES ISLA) Y MÉXICO** que se realizara, en el auditorio de usos múltiples de la ciudad de mixquiahuala, hidalgo, México del 09 al 19 de diciembre de 2015.

Aprovechamos la presente para elevarle un cordial saludo de hermandad al doctor IVAN PEREZ SANCHEZ, originario del lugar sede en donde se efectuaran los juegos.

En nombre de los deportistas, padres de familia y directiva island trotters for Health, mil y mil gracias por la invitación, y le aseguramos que no le vamos a fallar con el favor de Dios

Atentamente


 FERNANDO MCLEAN DAVIS
 Director

Av. Colón No. 4-85 Tel.: 512 0061 - 512 4094 Cel.: 315 7820962
 E-mail: fefed1954@hotmail.com
 San Andrés Isla





NIT: 827000762-4

San Andres Islas Junio 22 de 2015

Señores

ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS

Cordial saludo;

Con la presente me permito cotizar los siguientes tiquetes en la ruta San Andres- México – San Andres, en fechas del 09 al 18 de Diciembre de 2015, para 32 pasajeros; por valor de \$ 3'460.160 por persona a la fecha de hoy, para un valor total de \$110'725.120.

Cabe resaltar que la anterior cotización es realizada a la fecha y que las tarifas están sujetas a disponibilidad de la aerolínea.

De antemano agradezco su atención y quedo atenta a cualquier comentario.

Cordialmente:


 W & M
 ISLAND TOURS
 NIT. 827.000.762-4
VERONICA PINZON RESTREPO

Representante de ventas

Dirección: Calle 16 Nro. 1-18 Barrio Obrero
 Teléfonos: 316 4494948
 Correo electrónico: sanandreswm@hotmail.com
 San Andres Islas Colombia





98

GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 003616 -
31 JUL 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN AVAL DEPORTIVO A UNA ESCUELA”.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución No. 001909 del 06 de Agosto de 1991, por medio de la cual se reglamenta el Proyecto de las Escuelas de Formación Deportiva, corresponde al Instituto para el Deporte y la Recreación, coordinar lo pertinente en su jurisdicción.

Que entre las funciones del instituto para el Deporte y la Recreación de San Andrés Islas, referente al Proyecto de Escuelas de Formación Deportiva, le compete conceder el Aval de funcionamiento Deportivo su respectiva constitución.

Que la Escuela de Formación Deportiva “**ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**”, aporto los documentos exigidos y cumple con los objetivos del Proyecto Escuelas de Formación Deportiva.

RESUELVE:

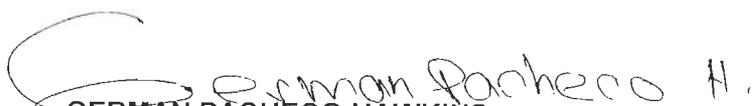
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el Aval de funcionamiento Deportivo a la Escuela de Formación Deportiva “**ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**”, con sede en el Departamento de San Andrés Islas, cuyo Representante Legal según Acta No. 001 del 28 julio de 2015, es el Señor **FERNANDO M'CLEAN DAVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No.15.241.499 de San Andrés, cuyo periodo de representación vence el 28 de Julio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: el **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO** Renovado por la presente Resolución, tendrá una validez de **DOS (2)** años, contados a partir de la fecha en que esta Resolución quede ejecutoriada.

ARTICULO TERCERO: contra esta Resolución procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los **31 JUL 2015**


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación

Proyectó: Yoly Q
Revisó: Oficina Asesoría Jurídica
Archivo: Yoly C.





99

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 003616 -
31 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN AVAL DEPORTIVO A UNA ESCUELA".

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución No. 001909 del 06 de Agosto de 1991, por medio de la cual se reglamenta el Proyecto de las Escuelas de Formación Deportiva, corresponde al Instituto para el Deporte y la Recreación, coordinar lo pertinente en su jurisdicción.

Que entre las funciones del instituto para el Deporte y la Recreación de San Andrés Islas, referente al Proyecto de Escuelas de Formación Deportiva, le compete conceder el Aval de funcionamiento Deportivo su respectiva constitución.

Que la Escuela de Formación Deportiva "ISLAND TROTTERS FOR HEALTH", aporó los documentos exigidos y cumple con los objetivos del Proyecto Escuelas de Formación Deportiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el Aval de funcionamiento Deportivo a la Escuela de Formación Deportiva "ISLAND TROTTERS FOR HEALTH", con sede en el Departamento de San Andrés Islas, cuyo Representante Legal según Acta No. 001 del 28 julio de 2015, es el Señor **FERNANDO M'CLEAN DAVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No.15.241.499 de San Andrés, cuyo periodo de representación vence el 28 de Julio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: el **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO** Renovado por la presente Resolución, tendrá una validez de **DOS (2)** años, contados a partir de la fecha en que esta Resolución quede ejecutoriada.

ARTICULO TERCERO: contra esta Resolución procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

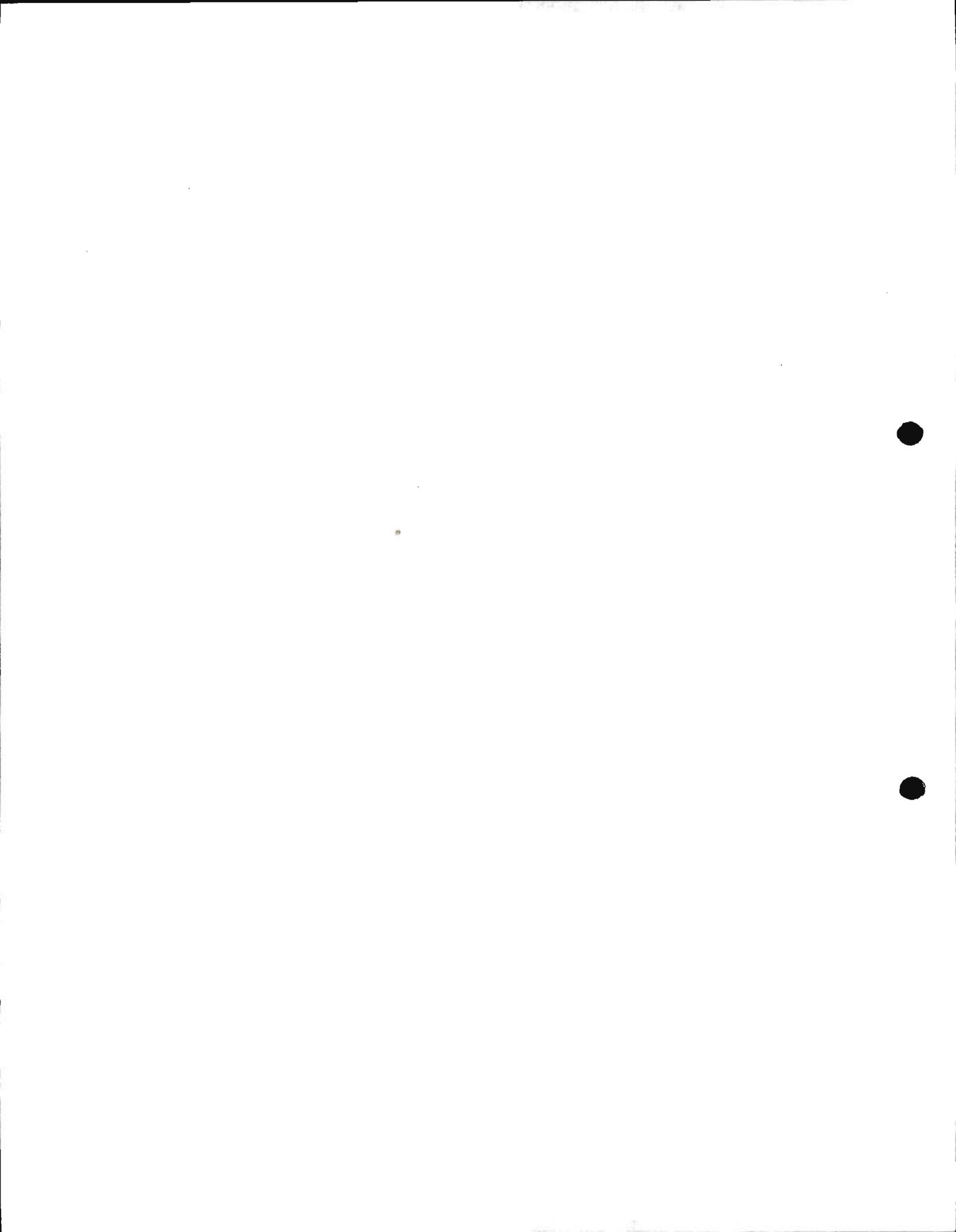
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los **31 JUL 2015**

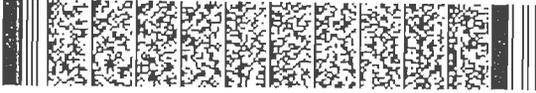

GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación

Proyectó: Yoly G
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Yoly C





Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14241901911



5. Número de identificación Tributaria (NIT): 1 5 2 4 1 4 9 9 - 1
6. DV: 1
12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico: 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
26. Número de identificación: 1 5 2 4 1 4 9 9
27. Fecha expedición: 1 9 7 6 0 1 1 7
28. País: COLOMBIA 1 6 9
29. Departamento: San Andrés 8 8
30. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1
31. Primer apellido: MCLÉIN
32. Segundo apellido: DAVIS
33. Primer nombre: FERNANDO
34. Otros nombres:
35. Razón social:
36. Nombre comercial:
37. Siglo:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9
39. Departamento: San Andrés 8 8
40. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1
41. Dirección: AV AEROPUERTO SEGUNDO PISO RESTAURANTE LA FONDITA
42. Correo electrónico: fefed1954@hotmail.com
43. Apartado aéreo:
44. Teléfono 1: 5 1 2 0 0 6 1
45. Teléfono 2: 3 1 5 7 8 2 0 9 6 2

CLASIFICACION

| Actividad económica | | | | Ocupación | | | |
|---------------------|---|----------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------------|--|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | 52. Número establecimientos | |
| 46. Código: 8 5 5 2 | 47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 5 0 1 0 1 | 48. Código: | 49. Fecha inicio actividad: | 50. Código: 1 2 | 51. Código: 2 3 1 2 | | |

Responsabilidades

53. Código:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | |
| 5 | 2 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de:

Usuarios aduaneros

54. Código:

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| | | | | | | | | | |

Exportadores

| | | | | | |
|------------|-----------|-----------|---|---|---|
| 55. Forma: | 56. Tipo: | Servicio: | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo: | | | |
| | | 58. CPC: | | | |

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 1 61. Fecha: 2 0 1 3 0 5 2 1

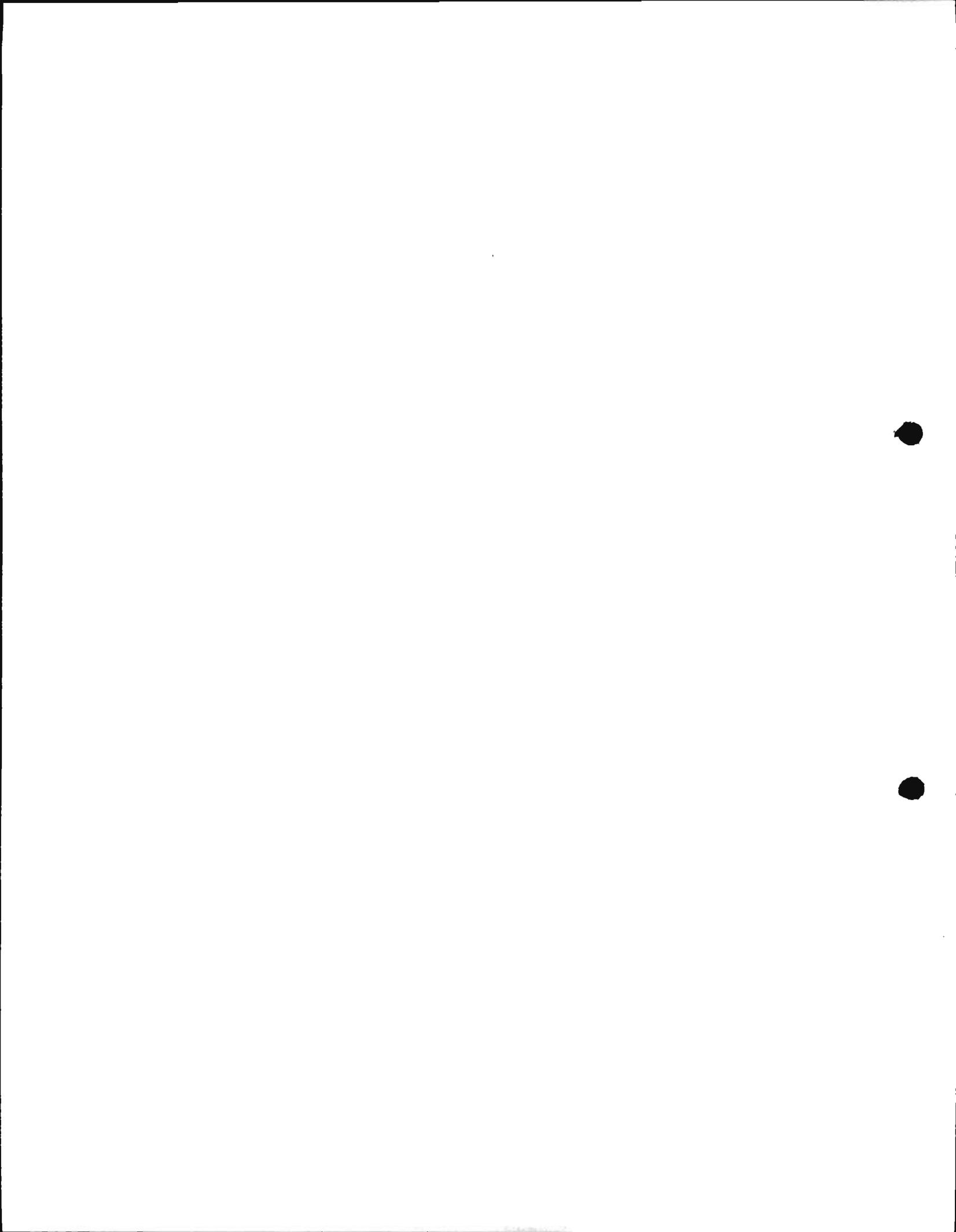
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

984. Nombre: RUIZ PASTRANA BAIRO ALBERTO
985. Cargo: Facilitador II



22
p2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
15241499

NUMERO

MC'LEAN DAVIS

APELLIDOS

FERNANDO

NOMBRES



Fernando Mc'Lean D.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 09-MAR-1956

COLON
(PANAMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

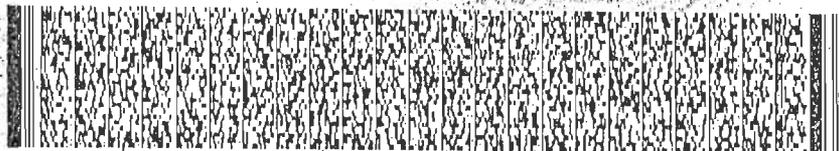
1.83 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

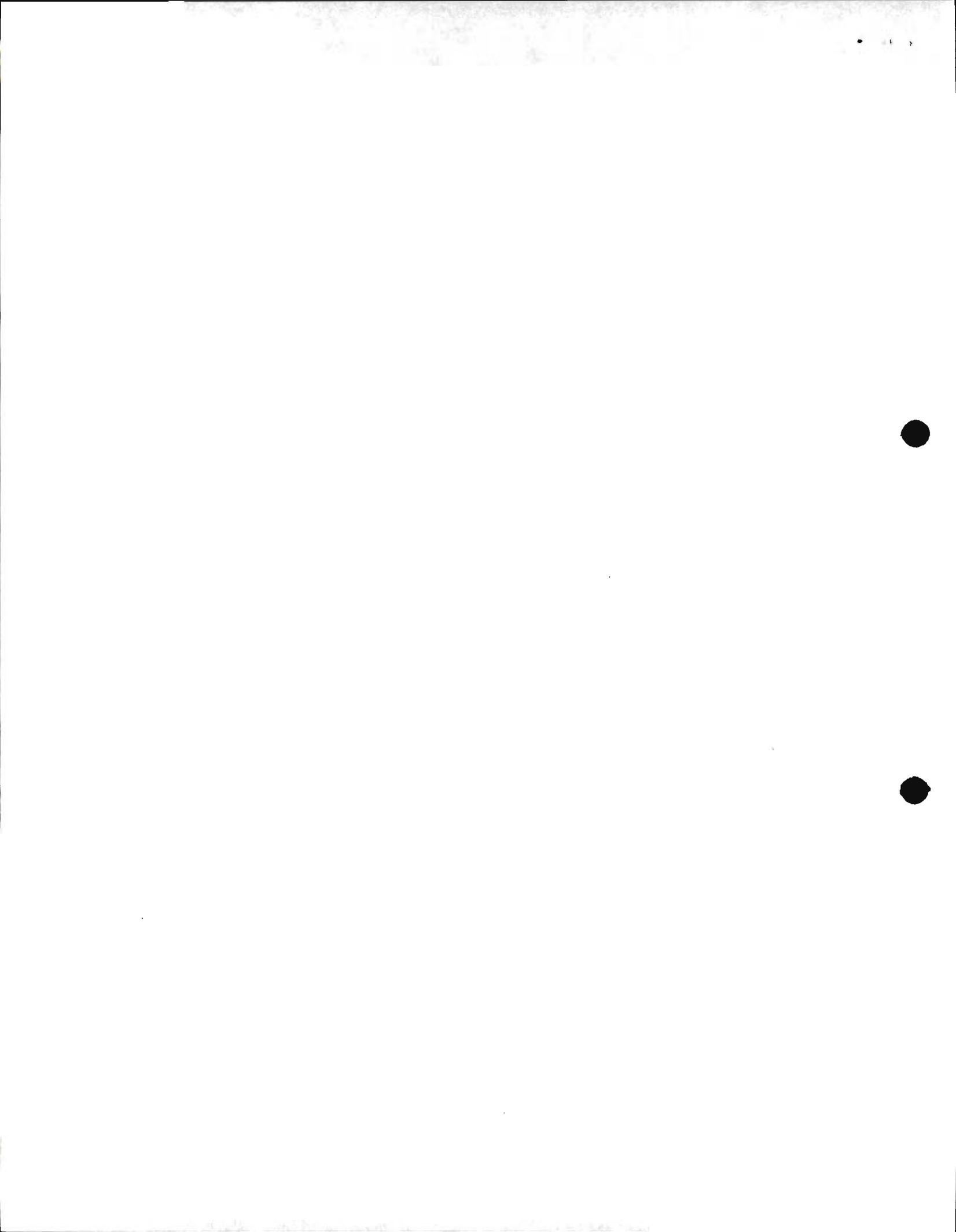
Almabeatriz Rengifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5600100-70113081-M-0015241499-20030224

00045 03055H 02 146611544



303



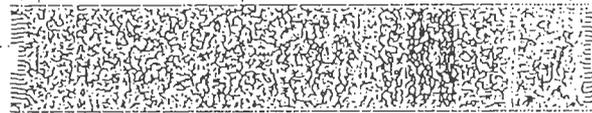
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



C.C. 15241499
MC LEAN DAVIS
FERNANDO

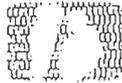
HACIMIENTO: 09/03/1936
LUGAR: COLON, PANAMA
SEXO: M ESTATURA: 1.83
GS RH: A+ EXPEDIDA: 29/11/2004

Catherine Arbelo R
DIRECTOR OCCRE



Domicilio: San Andrés Isla

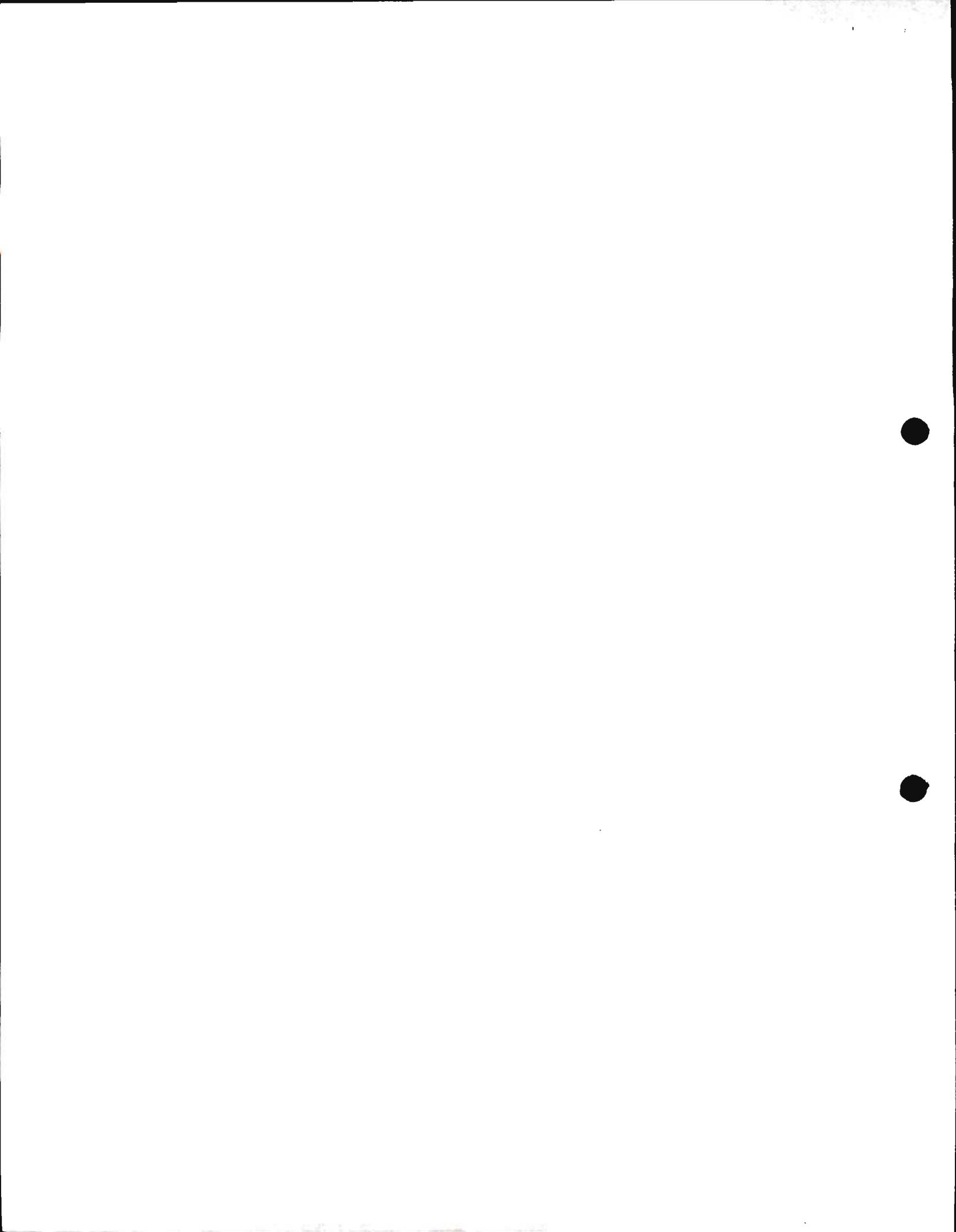
OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA
LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO
PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TAJUETA.



THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5
AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY
HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

CA 7001 1111

0008652





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71981893



WEB
16:59:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de mayo del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO MC'LEAN DAVIS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 15241499:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

903

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

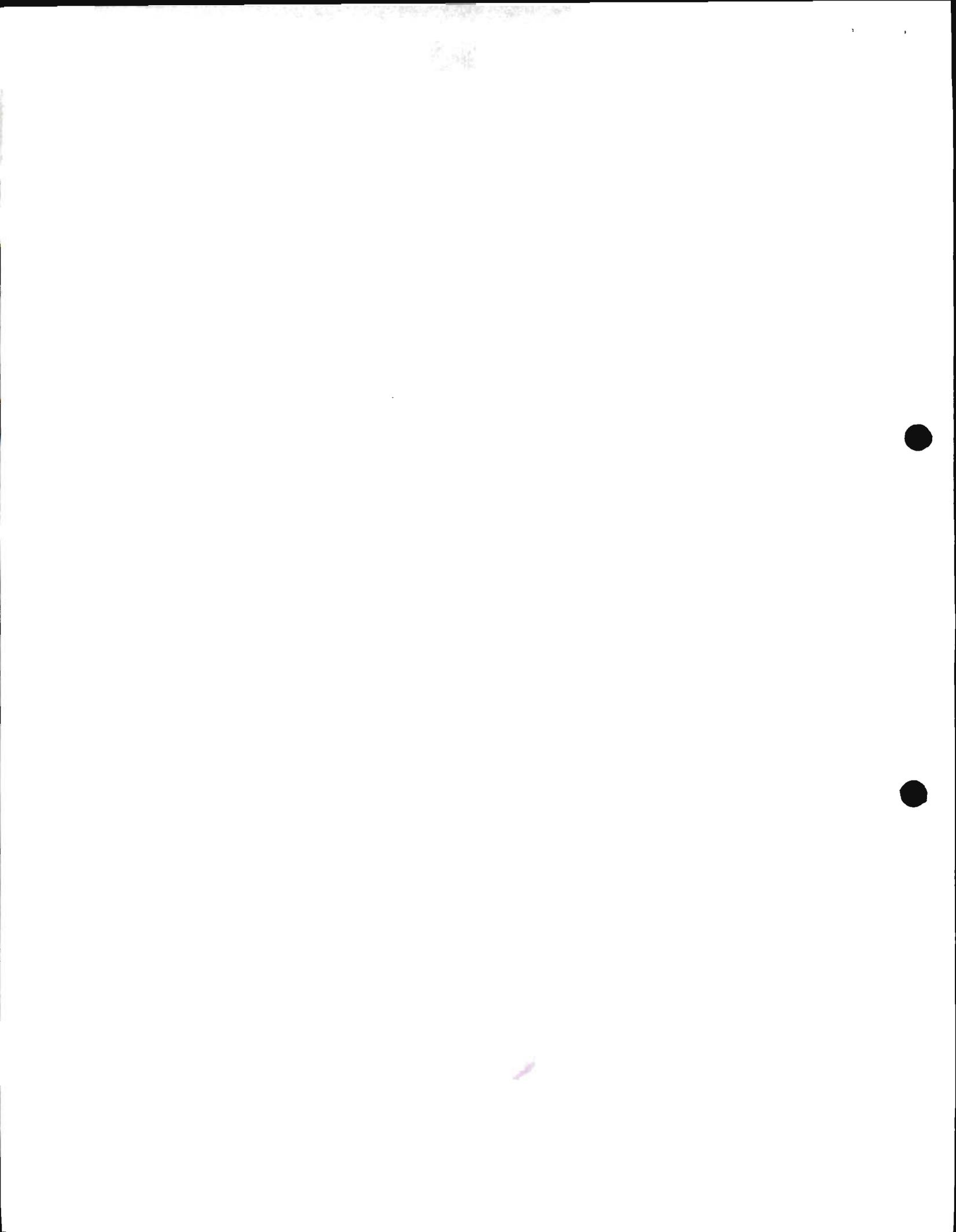
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de mayo de 2015, a las 16:49:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|---------------|
| Tipo Documento | C.C. |
| No. Identificación | 15.241.499 |
| Código de Verificación | 1801576842015 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH





CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, hoy lunes 18 de mayo de 2015, a las 16:49:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|---------------|
| Tipo Documento | C.C. |
| No. Identificación | 15.241.499 |
| Código de Verificación | 1801576842015 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

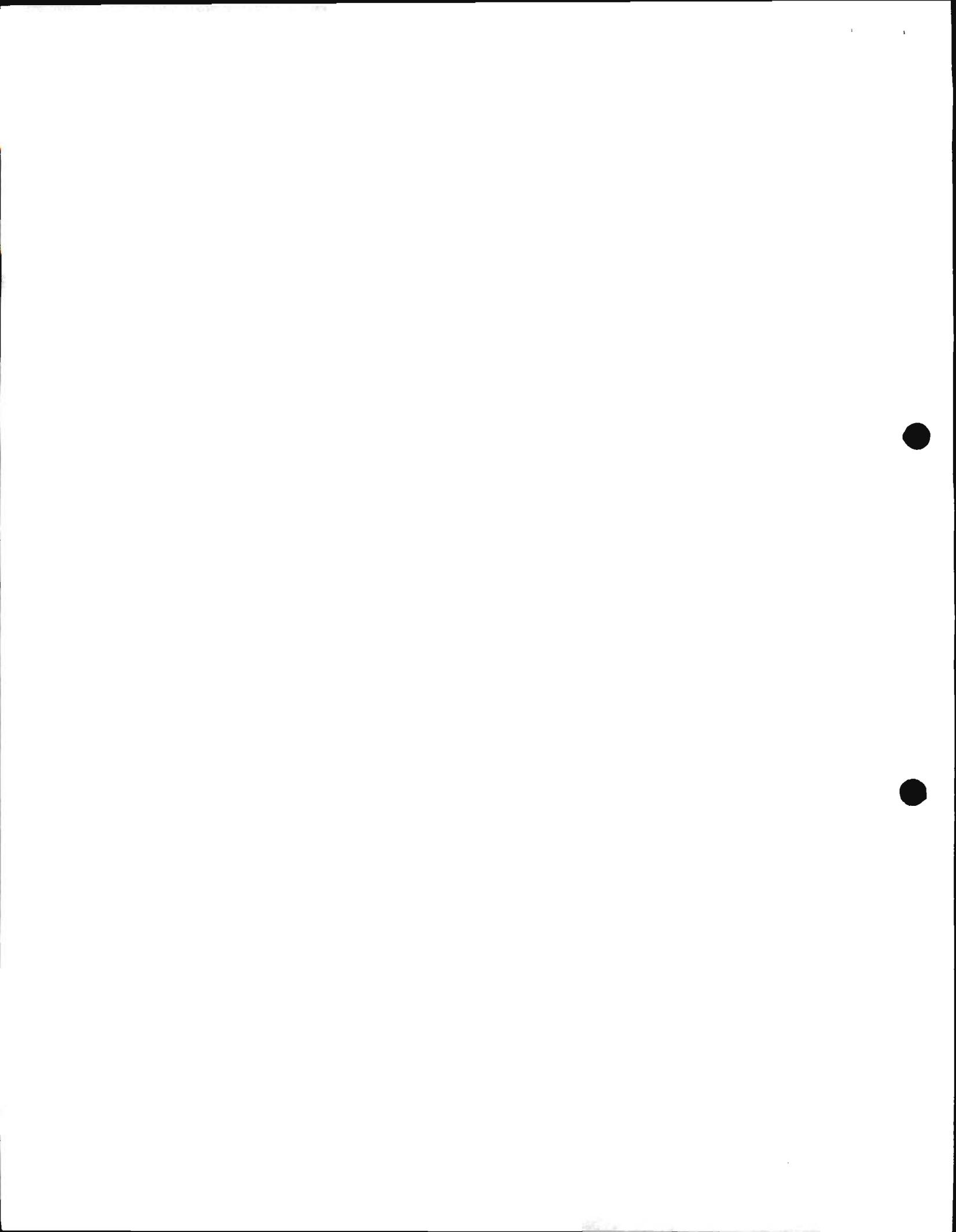
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digitó y Revisó: Via Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

SIBOR



Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales La Policía Nacional de Colombia informa:

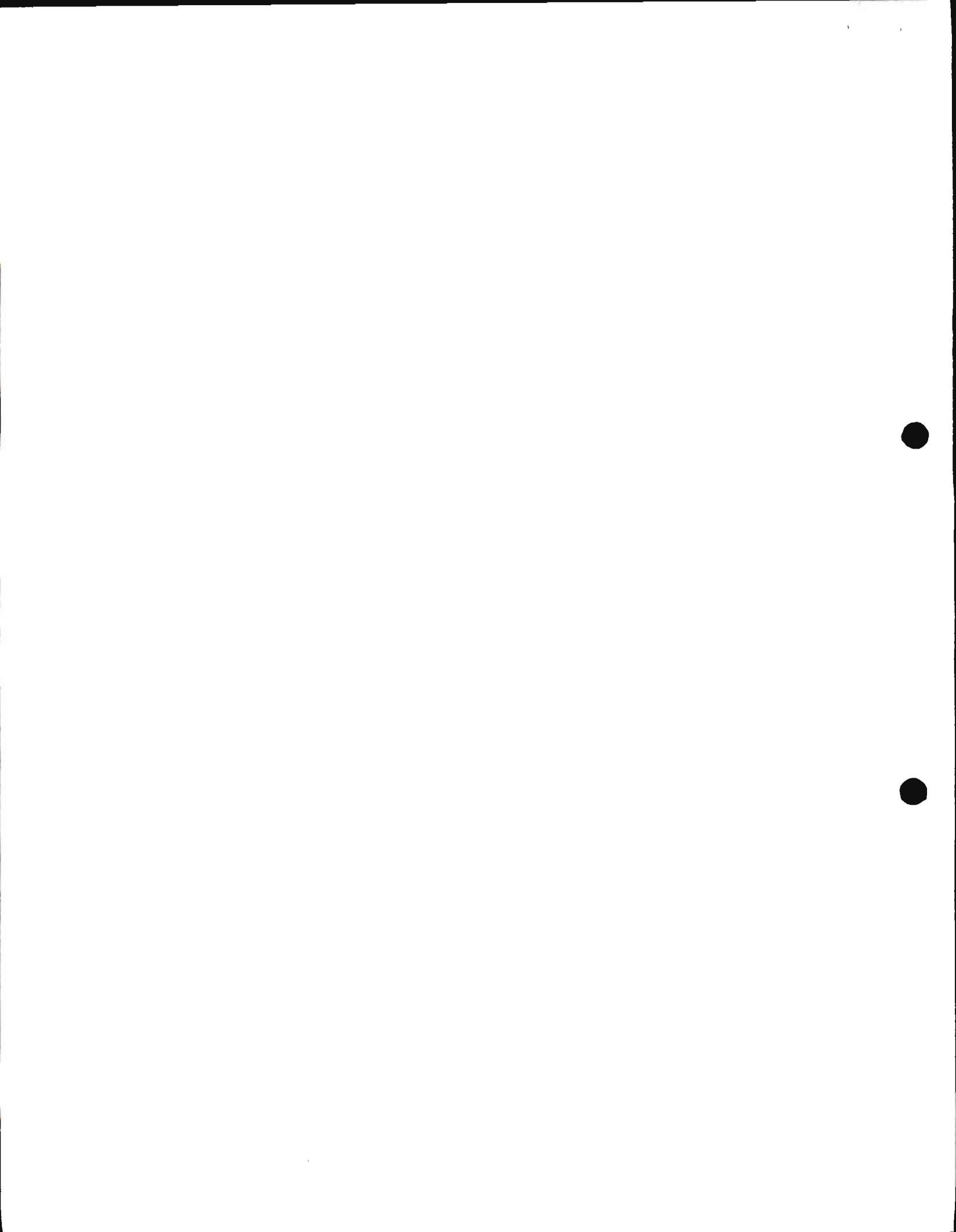
Que a la fecha, 18/05/2015 a las 17:45:36 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 15241499 y Nombres: MC LEAN DAVIS FERNANDO NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

708

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de mayo de 2015, a las 16:52:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

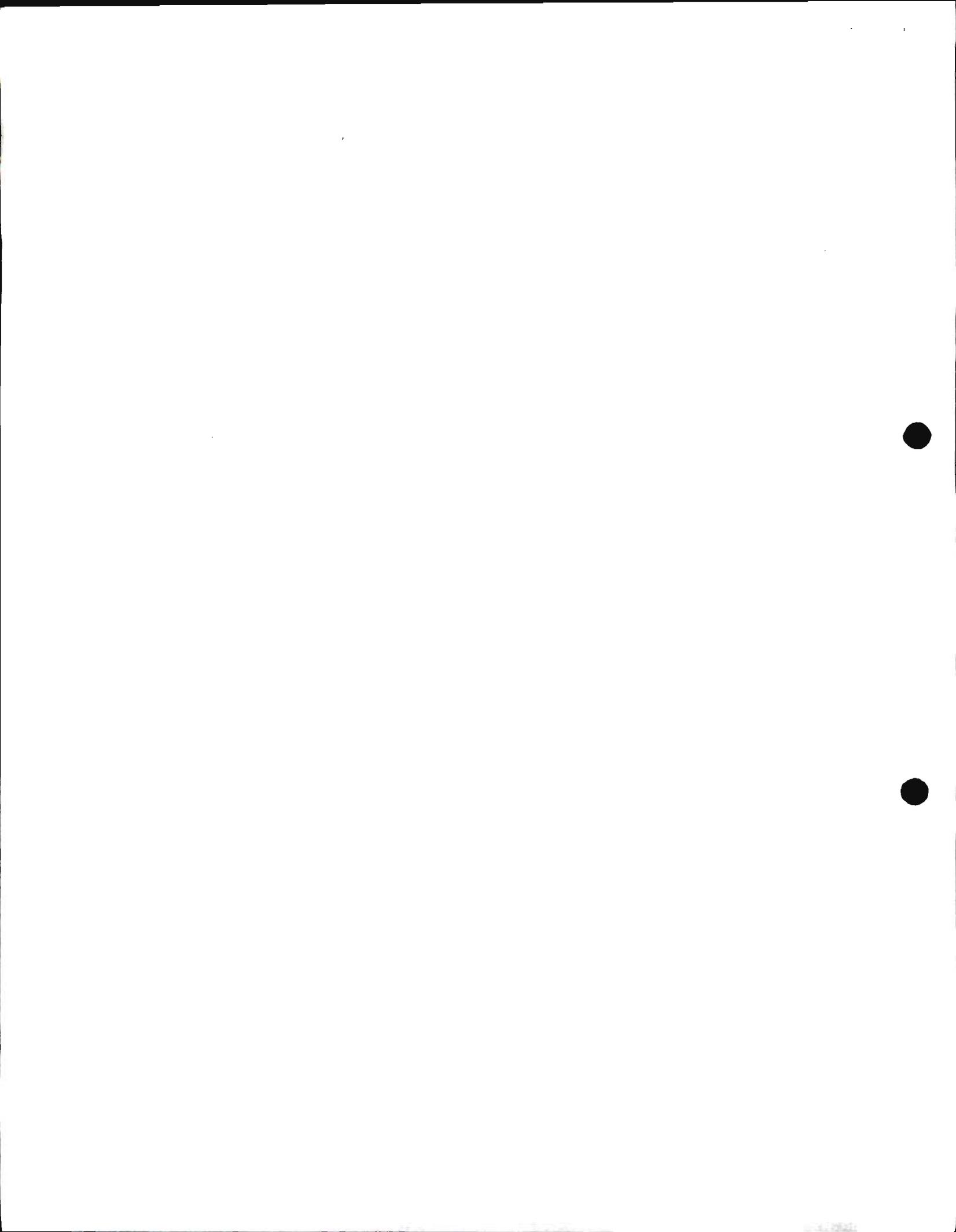
| | |
|------------------------|------------|
| No. Identificación | 8270006221 |
| Código de Verificación | 2182015 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 129 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

Entre los suscritos a saber: **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No.4.034.895 expedida en Providencia, quien obra en de calidad de representante legal (e) de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, encargado mediante Decreto 0393 del 2 de octubre de 2013 y facultado debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra el Señor **FERNANDO M'CLEAN DAVIS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.241.499 expedida en San Andrés, quien obra en nombre y representación legal de **LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**, identificado con Rut número 827.000.622-1, persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro y reconocida por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante resolución No. 3454 de noviembre 11 de 1998, con aval deportivo expedido por la Secretaria de Deportes y Recreación mediante resolución No. 004956 del 19 de septiembre de 2012 y que en adelante se denominara **"ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH"**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo regido por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de **"LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH"**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de **"LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH"**, cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que el Secretario de Deportes y Recreación del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto **"Desarrollo Fomento Deportivo – Deporte Incluyente para todos San Andrés Isla"**, proyecto tendiente a cubrir el Programa Deporte Competitivo para brillar por todos, del Plan de Desarrollo **"PARA TEJER UN MUNDO MÁS HUMANO Y SEGURO 2012-2015"**. **I)** Que el Departamento y **"LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH"**, han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **"LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH"** Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de Garantizar la asistencia y participación de los niños y jóvenes que asistirán al festival internacional de baloncesto a realizarse en Mixquiahuala, Hidalgo – México del 9 al 19 de diciembre de 2015, participación integrada por 32 personas que harán presencia en nombre de nuestro Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 129 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

148.492.766) MCTE, para ser destinados única y exclusivamente por ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH para el desarrollo de las actividades contenidas en el objeto del presente convenio, "LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH", se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el completo desarrollo del objeto en su integridad, lo que incluye capital humano, tiempo y demás elementos requeridos para dar cobertura a las actividades establecidas en el presente convenio y formalmente presentadas a través de propuesta. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a EL DEPARTAMENTO. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Secretaria de Deportes y Recreación del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. B) Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. "LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH", consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del convenio asciende la suma de: CIENTO SESENTA MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 160.013.466) MCTE, discriminados de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a "LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH", la suma de: CIENTOCUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 148.492.766) MCTE, para ser destinados para el desarrollo de las actividades contenidas en el objeto del presente convenio. 2) "LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH", aportará la suma: ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 11.520.700) MCTE, representado en: Coordinación general del proyecto. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio, un treinta por ciento (30%) como pago parcial, previa presentación del respectivo informe de ejecución del convenio y el recibo a satisfacción por parte del Secretario de Deporte y Recreación, y el veinte (20%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Secretario de Deporte y Recreación del Departamento, en la cuenta de ahorros de individual que para el efecto presente el convenido. PARAGRAFO: Para la consignación y manejo de los recursos aportados por la Administración, el Convenido deberá realizar la apertura de una cuenta individual



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 129 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

para manejo de los recursos del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de doce (12) días, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** "LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Secretario de Deporte y Recreación. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** **EI DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** **EI DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **CIENTOCUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 148.492.766) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la Identificación Presupuestal, 03-3-55-20 concepto: "**Desarrollo Fomento Deportivo – Deporte Incluyente para todos San Andrés Isla**", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2655** del 24 de agosto de 2015, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o



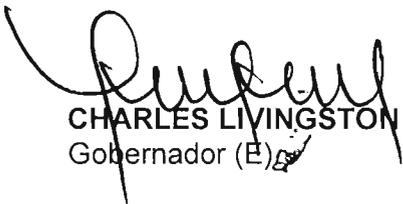
GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 129 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2655 del 24 de agosto de 2015. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por “**LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**”. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Cámara de Comercio. **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la “**LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**”. **11)** Cedula de Ciudadanía del representante legal. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2015.


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)


FERNANDO M CLEAN DAVIS
Rep. Legal ISLAND TROTTERS FOR HEALTH


GERMÁN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes y Recreación

111

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3687

Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 13 de noviembre de 2015

Beneficiario ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS **Nit:** 827000622 - **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P.: 2655 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 24 de agosto de 2015

Tipo de Prestación de Servicios

Compromiso: 129 **Fecha:** 13/11/2015 **Vence:** 31/12/2015

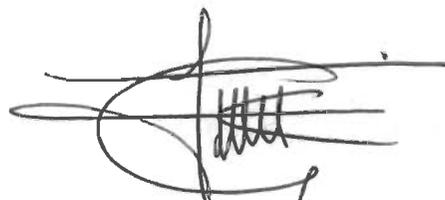
Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DE LOS NIÑOS Y JOVENES QUE ASISTIRAN AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALONCESTO A REALIZARSE EN MIXQUIAHUALA, HIDALGO -MEXICO DEL 09 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2015

Cto. Utilidad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Regional** SAN ANDRES

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|-----------------------------|--|-------------------------|
| INVERSION 03-3-53-20 | Desarrollo Fomento Deportivo -Deporte Incluyente para Todos san andres ida Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 148.492.766,00 |
| Total Compromisos | | \$148.492.766,00 |

Programación de Pagos

| Mes | Valor |
|--------------------------|-------------------------|
| Noviembre | \$148.492.766,00 |
| Valor Total Prog. | \$148.492.766,00 |


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

112

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3687**

Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 13 de noviembre de 2015

Beneficiario ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS Nit: 827000622 - Con Formalidades Plenas

No. C.D.P. : 2655 Fecha de Expedición del C.D.P.: 24 de agosto de 2015

Tipo de Prestacion de Servicios

Compromiso: 129 Fecha: 13/11/2015 Vence: 31/12/2015

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DE LOS NIÑOS Y JOVENES QUE ASISTIRAN AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALONCESTO A REALIZARSE EN MIXQUIAHUALA, HIDALGO -MEXICO DEL 09 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2015

Cto.Utilidad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION Regional SAN ANDRES

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|-----------------------------|--|-------------------------|
| INVERSION 03-3-55-20 | Desarrollo Fomento Deportivo -Deporte Incluyente para Todos san andres ida Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 148.492.766,00 |
| Total Compromisos | | \$148.492.766,00 |

Programación de Pagos

| Mes | Valor |
|-------------------|------------------|
| Noviembre | \$148.492.766,00 |
| Valor Total Prog. | \$148.492.766,00 |

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

REGISTRATION OF VOTERS IN THE DISTRICT OF COLUMBIA

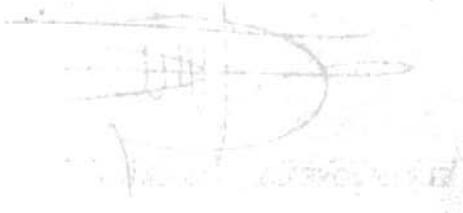
1901

Wm. H. ...

... of the ...
... of the ...
... of the ...

... of the ...
... of the ...
... of the ...

...
...
...





POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.578-6

| | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|--|-------------------------------|--|--|---------------------|--|-------------------------------|--|----------------|--|--------------------|
| Ciudad de Expedición CARTAGENA | | | Sucursal CARTAGENA | | | Cod. Sucursal 75 | | No. Póliza 75-44-101072339 | | Anexo 0 | | |
| Fecha Expedición Día Mes Año | | | Vigencia Desde Día Mes Año | | | A las Horas | | Vigencia Hasta Día Mes Año | | A las Horas | | Tipo de Movimiento |
| 13 11 2015 | | | 13 11 2015 | | | 00:00 | | 19 12 2018 | | 00:00 | | EMISION ORIGINAL |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|-------------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------|--|--|--|
| Nombre o Razon Social ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH | | | | | | | Identificación : 827.000.622-1 | | | | |
| Dirección : SAN LUIS PARQUE ARCHBOLD | | | | | Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES | | | Teléfono : 3157820962 | | | |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|-------------------------------------|--|--------------------------------|--------------------|--|--|--|
| Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | | | | | | | Identificación : 892.400.038-2 | | | | |
| Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30 | | | | | Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES | | | Teléfono : 5130801 | | | |

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGN CONVENIO DE APOYO NO.129 DE 2015, CUYO OBJETO ES GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DE LOS NIÑOS Y JOVENES QUE ASISTIRAN AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALONCESTO A REALIZARSE EN MIXQUIAHUALA, HIDALGO - MEXICO DEL 9 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2015, PARTICIPACION INTEGRADA POR 32 PERSONAS QUE HARAN PRESENCIA EN NOMBRE DE NUESTRO DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
|---|----------------|----------------|------------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 13/11/2015 | 19/04/2016 | \$16,001,346.60 |
| DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO | 13/11/2015 | 19/04/2016 | \$74,246,383.00 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 13/11/2015 | 19/12/2018 | \$8,000,673.30 |

OBSERVACIONES

| Valor Prima Neta | Gastos Expedición | IVA | Total a Pagar | Valor Asegurado Total | Fecha Limite de Pago |
|--------------------------------|-------------------|--------------|------------------------|-----------------------|----------------------|
| \$ *****638,791.00 | \$ *****7,000.00 | \$ *****0.00 | \$ *****645,791.00 | \$ *****98,248,402.90 | / / |
| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART | NOMBRE COMPAÑIA | % PART | VALOR ASEGURADO |
| RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO | 40758 | 100.00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



(415) 7709998021167 (8020) 11013103218949 (3900) 000000645791 (96) 20161112

REFERENCIA PAGO:
1101310321894-9

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

11

12

13



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

75441-1072339

SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A LA ENTIDAD **ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES**
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS

PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y **SEGURESTADO**. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL

ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGUROS, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

SAN ANDRES

13 NOV 2015

116



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

NIT. 860.009.578-6

| | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|------|-----------------------|-----|------|---------------------|--|-------------------------------|-----|------------|-------|--|
| Ciudad de Expedición CARTAGENA | | | Sucursal CARTAGENA | | | Cod. Sucursal 75 | | No. Póliza 75-40-101022452 | | Anexo 0 | | |
| Fecha Expedición | | | Vigencia Desde | | | A las | | Vigencia Hasta | | A las | | |
| Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | Horas | | Día | Mes | Año | Horas | |
| 13 | 11 | 2015 | 13 | 11 | 2015 | 00:00 | | 19 | 04 | 2016 | 00:00 | |
| Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL | | | | | | | | | | | | |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|-------------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------|--|--|--|
| Nombre o Razon Social ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH | | | | | | | Identificación : 827 000 622-1 | | | | |
| Dirección : SAN LUIS PARQUE ARCHBOLD | | | | | Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES | | | Teléfono : 3157820962 | | | |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|-------------------------------------|--|--------------------------------|--------------------|--|--|--|
| Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | | | | | | | Identificación : 892.400.038-2 | | | | |
| Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30 | | | | | Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES | | | Teléfono : 5130801 | | | |

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A. garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO. 129 DE 2015, CUYO OBJETO ES GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DE LOS NIÑOS Y JOVENES QUE ASISTIRAN AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALONCESTO A REALIZARSE EN MIXQUIAHUALA, HIDALGO - MEXICO DEL 9 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2015, PARTICIPACION INTEGRADA POR 32 PERSONAS QUE HARAN PRESENCIA EN NOMBRE DE NUESTRO DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

| | | | |
|---|----------------|----------------|------------------|
| RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION | | | |
| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 13/11/2015 | 19/04/2016 | \$8,000,673.30 |
| DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV | | | |

OBSERVACIONES

| | | | | | |
|-------------------|-------------------|--------------|-------------------|-----------------------|----------------------|
| Valor Prima Neta | Gastos Expedición | IVA | Total a Pagar | Valor Asegurado Total | Fecha Limite de Pago |
| \$ *****70,000.00 | \$ *****0.00 | \$ *****0.00 | \$ *****70,000.00 | \$ *****8,000,673.30 | 13 / 11 / 2015 |

| | | | | | |
|--------------------------------|-------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO | 40758 | 100.00 | | | |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA
[Handwritten Signature]



(415) 7709998021167 (8020) 11013103218956 (3900) 000000070000 (96) 20161112

REFERENCIA PAGO:
1101310321895-6

75-40-101022452

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR
[Handwritten Signature]

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. FAX: 3110255 Ntr. 860.350.626-1

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistirse, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta, última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso, con todo lo aquí pactado se firma en

de SAN ANDRES a los _____ () días del mes de _____ del año 13 NOV 2015

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

~~SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.~~

FIRMA AUTORIZADA

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISITA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

18 NOV 2015

- 005641 -

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101072339, de fecha Noviembre 13 de 2.015, expedida por la Compañía de Seguros Del Estado S.A., constituida por la ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH, según Convenio N°. 129 de 2.015, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-11-2.015 hasta el 19-04-2016.
2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-11-2.015 hasta el 19-04-2016.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 13-11-2.015 hasta el 19-12-2018

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101022452, de fecha Noviembre 13 de 2.015, expedida por la Compañía de Seguros Del Estado S.A., constituida por la ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH, según Convenio N°. 129 de 2.015, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

4. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-11-2.015 hasta el 19-04-2016.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1510 de 2013, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-101072339 y 75-40-101022452, de fechas Noviembre 13 de 2.015, expedidas por la Compañía de Seguros Del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

1 8 NOV 2015

La Jefe Oficina Asesora Jurídica


AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.



GOBERNACION
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
 Reserva de Biosfera Seaflower
 Secretaría de Deporte y Recreación

121

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE APOYO No. 129 DE NOVIEMBRE 13 DE 2015

En San Andrés, Islas, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de Dos Mil Quince (2015) entre el Secretario de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Secretario de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución Número 002755 del 21 junio de 2013, según acta de posesión No. 096 de 28 de junio de 2013 y el Señor **FERNANDO M'CLEAN DAVIS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.241.499 expedida en San Andrés, Isla, representante legal de la **ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**", con el fin de firmar el Acta de inicio del Convenio No. 129 de noviembre 13 de 2015.

Fecha de inicio: Nueve (09) de diciembre de 2015.

Objeto: La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de garantizar la asistencia y participación de los niños y jóvenes que asistirán al festival internacional de baloncesto a realizarse en Mixquiahuala- México del 9 -19 de diciembre de 2015 , participación integrada por 32 personas que hacen presentación en nombre del nuestro Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Valor Convenio Ascende la Suma de: Ciento Sesenta Millones Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos (\$160.013.466) Mcte.

Aporte de la Gobernación: Ciento Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos (\$148.492.766) Mcte.

Aporte de la Escuela de Formación Deportiva Island Trotters For Health: Once Millones Quinientos Veinte Mil Setecientos Pesos (\$11.520.700) Mcte.

Plazo: Once (11) días.

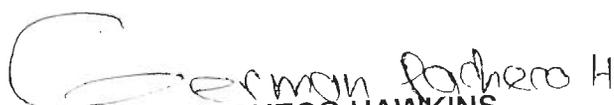
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2655 de agosto 24 de 2015.

Certificado de Registro Presupuestal No. 3687 de noviembre 13 de 2015.

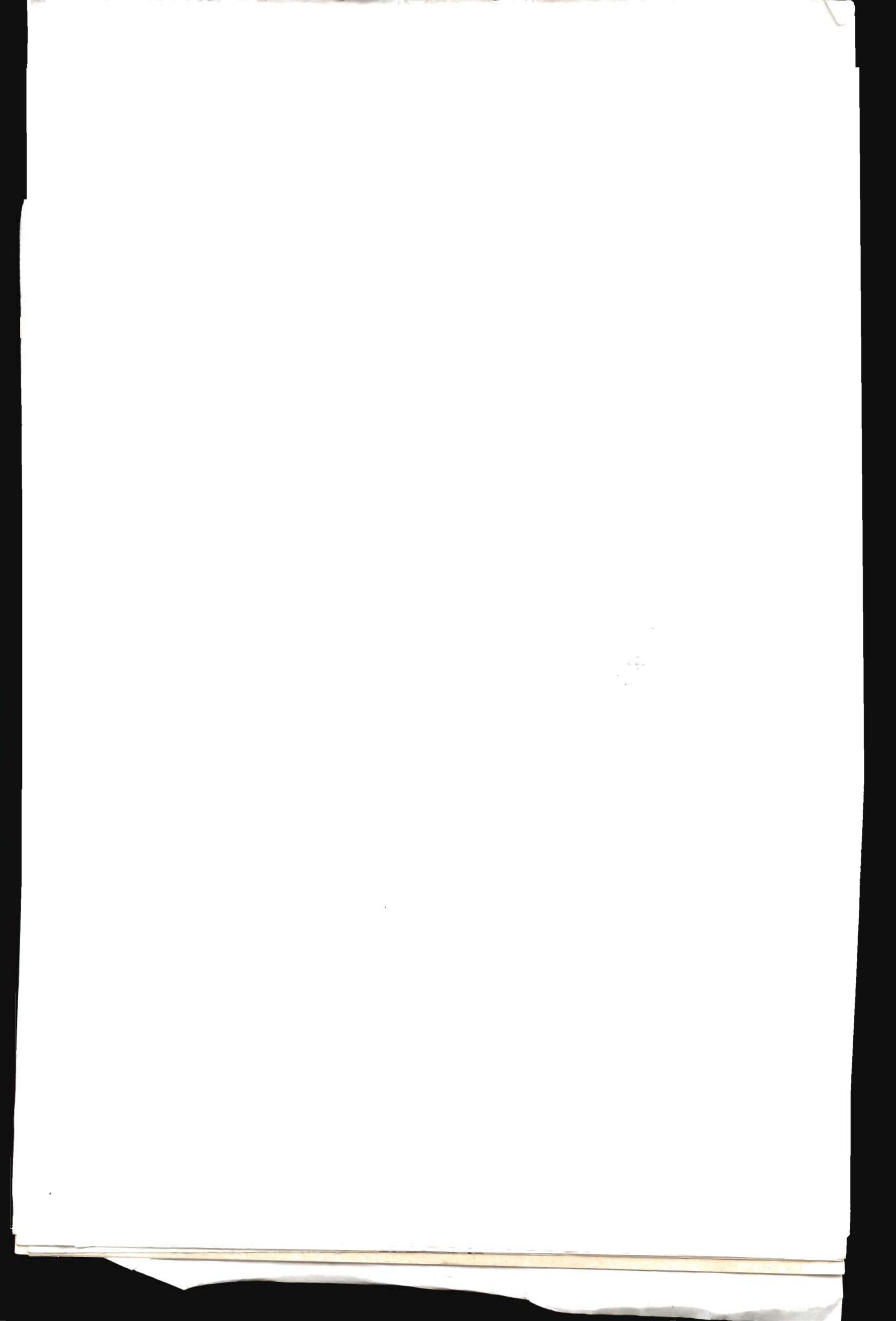
Fecha de Terminación: Diecinueve (19) de diciembre de 2015.

Póliza de Garantía Única No. 75-44-101072339 y 75-40-101022452 de noviembre 13 de 2015.

Resolución de Garantía Única No: 005641 de noviembre 18 de 2015.


GERMAN PACHECO HAWKINS
 Secretario de Deporte y Recreación


FERNANDO M'CLEAN DAVIS
 Representante Legal de la Escuela
 de Formación Deportiva.



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

131



DECRETO 1082 DE 2015

| | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|----------------------|--|---|--|----------------------|--|---|
| Ciudad de Expedición CARTAGENA | | | Sucursal CARTAGENA | | | Cod. Sucursal 75 | | No. Póliza 75-44-101072339 | | Anexo 1 | | |
| Fecha Expedición Día Mes Año 04 12 2015 | | | Vigencia Desde Día Mes Año 13 11 2015 | | | A las Horas 00:00 | | Vigencia Hasta Día Mes Año 19 12 2018 | | A las Horas 00:00 | | Tipo de Movimiento ANEXO CAUSA PRIMA |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|-------------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------|--|--|--|
| Nombre o Razon Social ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH | | | | | | | Identificación : 827.000.622-1 | | | | |
| Dirección : SAN LUIS PARQUE ARCHBOLD | | | | | Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES | | | Teléfono : 3157820962 | | | |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|-------------------------------------|--|--------------------------------|--------------------|--|--|--|
| Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | | | | | | | Identificación : 892.400.038-2 | | | | |
| Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30 | | | | | Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES | | | Teléfono : 5130801 | | | |

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO. 129 DE 2015, CUYO OBJETO ES GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DE LOS NIÑOS Y JOVENES QUE ASISTIRAN AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALONCESTO A REALIZARSE EN MIXQUIAHUALA, HIDALGO - MEXICO DEL 9 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2015, PARTICIPACION INTEGRADA POR 32 PERSONAS QUE HARAN PRESENCIA EN NOMBRE DE NUESTRO DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL | SUMA ASEG/ANTERIOR |
|---|----------------|----------------|------------------|--------------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 13/11/2015 | 19/04/2016 | \$23,401,346.60 | \$16,001,346.60 |
| DEVOLUCION DEL PAGO ASISTIDO | 13/11/2015 | 19/04/2016 | \$148,246,383.00 | \$74,246,383.00 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 13/11/2015 | 19/12/2018 | \$11,700,673.30 | \$8,000,673.30 |

OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ADICIONAL MODIFICATORIO No. 01 AL COVENIO No. 129 DE 2015, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA Arriba citada

NOTA: LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS. CONTINUAN VIGENTES

| | | | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------|-------------------------------------|---|-----------------------------|
| Valor Prima Neta \$ *****418,150.00 | Gastos Expedición \$ *****7,000.00 | IVA \$ *****0.00 | Total a Pagar \$ *****425,150.00 | Valor Asegurado Total \$ *****183,348,402.90 | Fecha Limite de Pago / / |
| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO | 40758 | 100.00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

75-44-101072339

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Flanzas



(415) 7709998021167 (8026) 11013103243371 (3900) 000000425150 (96) 20161203

REFERENCIA PAGO:
1101310324337-1

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 218697

DLF040758B

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 311 0255 Ntr. 860.350.626-1

100



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

132



RCE CONTRATOS

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|-------------------------|--|---|--|-------------------------|--|
| Ciudad de 890.008.578-6 CARTAGENA | | | Sucursal CARTAGENA | | | Cod. Sucursal 75 | | No. Póliza 75-40-101022452 | | Anexo 1 | |
| Fecha Expedición Día Mes Año 04 12 2015 | | | Vigencia Desde Día Mes Año 13 11 2015 | | | A las Horas 00:00 | | Vigencia Hasta Día Mes Año 19 04 2016 | | A las Horas 00:00 | |
| Tipo de Movimiento ANEXO CAUSA PRIMA | | | | | | | | | | | |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|-------------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------|--|--|
| Nombre o Razon Social ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH | | | | | | | | Identificación : 827.000.622-1 | | | |
| Dirección : SAN LUIS PARQUE ARCHBOLD | | | | | | Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES | | | Teléfono : 3157820962 | | |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|-------------------------------------|--|--------------------------------|--------------------|--|--|
| Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | | | | | | | | Identificación : 892.400.038-2 | | | |
| Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30 | | | | | | Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES | | | Teléfono : 5130801 | | |

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada arparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO. 129 DE 2015, CUYO OBJETO ES GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DE LOS NIÑOS Y JOVENES QUE ASISTIRAN AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE BAILARINOS A REALIZARSE EN MIXQUIAHUALA, HIDALGO - MEXICO DEL 9 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2015, PARTICIPACION INTEGRADA POR 32 PERSONAS EN PRESENCIA EN NOMBRE DE NUESTRO DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

| | | | | | |
|---|----------------|----------------|-----------------|--------------------|--|
| RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION | | | | | |
| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG. VAL. | SUMA ASEG/ANTERIOR | |
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 13/11/2015 | 19/04/2016 | \$11,700,000.00 | \$8,000,673.30 | |
| DEDUCIBLE : 10.00 \$ EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLV | | | | | |

OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO No. 129 DE 2015, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRIMERA AFRIDA CITADA

NOTA: LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINUAN VIGENTES

| | | | | | |
|-------------------|-------------------|--------------|-------------------|-----------------------|----------------------|
| Valor Prima Neta | Gastos Expedición | IVA | Total a Pagar | Valor Asegurado Total | Fecha Limite de Pago |
| \$ *****28,053.00 | \$ *****0.00 | \$ *****0.00 | \$ *****28,053.00 | \$ *****11,700,673.30 | 04 / 12 / 2015 |

| | | | | | |
|--------------------------------|-------|------------|---------------------|-----------------|--|
| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASUR | | |
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | VALOR ASEGURADO | |
| RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO | 40758 | 100.00 | | | |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUCURSAL CARTAGENA



REFERENCIA PAGO:
1101310324338-9

(415) 7709998021167 (8020) 1101310324338-9 (3900) 000000028. 311 2203

75-40-101022452
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Flanzas

FIRMA TON

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 71869

DLF040758B

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 311 0255 Ntr. 860.350.626-1



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038 2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 005963 -

(07 DIC 2015

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E), DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisado el anexo N°. 1 de fecha Diciembre 4 de 2.015, a la Póliza identificada con el N°. 75-44-101072339, de fecha Noviembre 13 de 2.015, expedida por la Compañía de Seguros Del Estado S.A., constituida por la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**, según Adicional N°. 1 al Convenio N°. 129 de 2.015, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-11-2.015 hasta el 19-04-2016.
2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-11-2.015 hasta el 19-04-2016.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 13-11-2.015 hasta el 19-12-2018

Que revisado el anexo N°. 1 de fecha Diciembre 4 de 2.015, a la Póliza identificada con el N°. 75-40-101022452, de fecha Noviembre 13 de 2.015, expedida por la Compañía de Seguros Del Estado S.A., constituida por la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**, según Adicional N°. 1 al Convenio N°. 129 de 2.015, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

02 00 -
DIO SIO

134

4. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 13-11-2015 hasta el 19-04-2016.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1510 de 2013, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese el anexo N°. 1 de fecha Diciembre 4 de 2015, a la Póliza identificada con el N°. 75-44-101072339, de fecha Noviembre 13 de 2015. Y el anexo N°. 1 de fecha Diciembre 4 de 2015, a la Póliza identificada con el N°. 75-40-101022452, de fecha Noviembre 13 de 2015, expedidas por la Compañía de Seguros Del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

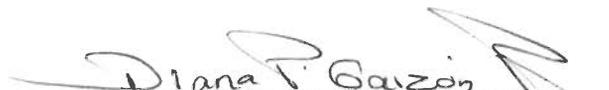
SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

07 DIC 2015

Dada en San Andrés, Isla, a los

La Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)


DIANA PATRICIA GARZÓN RODRIGUEZ

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.

002221

DIC 584



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Secretaría de Deporte y Recreación

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE APOYO No. 129 DE NOVIEMBRE 13 DE 2015

En San Andrés, Islas, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de Dos Mil Quince (2015) entre el Secretario de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Secretario de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución Número 002755 del 21 junio de 2013, según acta de posesión No. 096 de 28 de junio de 2013 y el Señor **FERNANDO M'CLEAN DAVIS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.241.499 expedida en San Andrés, Isla, representante legal de la **ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**", con el fin de firmar el Acta de inicio del Convenio No. **129** de noviembre 13 de 2015.

Fecha de inicio: Nueve (09) de diciembre de 2015.

Objeto: La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **"ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH"** Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de garantizar la asistencia y participación de los niños y jóvenes que asistirán al festival internacional de baloncesto a realizarse en Mixquiahuala- México del 9 -19 de diciembre de 2015 , participación integrada por 32 personas que hacen presentación en nombre del nuestro Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Valor Convenio Ascende la Suma de: Ciento Sesenta Millones Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos (\$160.013.466) Mcte.

Aporte de la Gobernación: Ciento Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos (\$148.492.766) Mcte.

Aporte de la Escuela de Formación Deportiva Island Trotters For Health: Once Millones Quinientos Veinte Mil Setecientos Pesos (\$11.520.700) Mcte.

Plazo: Once (11) días.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2655 de agosto 24 de 2015.

Certificado de Registro Presupuestal No. 3687 de noviembre 13 de 2015.

Fecha de Terminación: Diecinueve (19) de diciembre de 2015.

Póliza de Garantía Única No. 75-44-101072339 y 75-40-101022452 de noviembre 13 de 2015.

Resolución de Garantía Única No: 005641 de noviembre 18 de 2015.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación


FERNANDO M'CLEAN DAVIS
Representante Legal de la Escuela
de Formación Deportiva.

